

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Depósito Legal M.1-1958

Año XXIII

Viernes 19 de septiembre de 1958

Núm. 225

### SUMARIO

#### II. Autoridades y Personal

	PÁGINA		PÁGINA
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
Ascensos.—Resolución por la que se promueve a don José Torras Pérez a Mecánico de Aviación del Gobierno General de la Provincia del Golfo de Guinea ...	8247	don Carmelo Momero Núñez para la plaza de Corredor Colegiado de Comercio de la plaza mercantil de Huelva ...	8249
Bajas.—Orden por la que se acuerda la del Cabo primero Pablo Fraile Chico en el Cuerpo de Fuerzas de Policía de la Provincia de Ifni ...	8247	Orden por la que se disponen los de Corredores Colegiados de Comercio, por traslados ...	8249
Excedencias.—Orden por la que se dispone el pase a la situación administrativa indicada de don Luis Calvo Moreno ...	8247	<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>	
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
Excedencias.—Orden por la que se dispone la del Secretario de la Administración de Justicia de tercera categoría don Manuel Cardenal Godzález ...	8247	Jubilaciones.—Resolución por la que se dispone la de don Pablo Peña Iglesias ...	8249
Otra por la que se declara la del Juez municipal don Jenaro de Cos Pérez ...	8247	<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>	
Otra por la que se declara la del Agente de la Justicia municipal don Emilio Díaz-Pinto y Delgado ...	8247	Jubilaciones.—Orden por la que se dispone la de don Manuel Echeverría Roncal ...	8249
Jubilaciones.—Orden por la que se dispone la de don Mariano Magide García ...	8247	<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
Otra por la que se resuelve el concurso anunciado por resolución de 3 de julio de 1958 para cubrir Forensías vacantes ...	8248	Excedencias.—Resolución por la que se dispone la de la Sanitaria doña María Angeles Calabuig Escalante, del Servicio Médico-Escolar de Valencia ...	8250
<b>MINISTERIO DE MARINA</b>			
Ceses.—Decreto por el que se dispone el de don Fernando Meléndez Bojart en el cargo de Jefe de la Tercera División de la Flota ...	8248	Jubilaciones.—Orden por la que se dispone la de doña María García Sánchez ...	8250
Nombramientos.—Decreto por el que se dispone el del Contralmirante don Pedro Sans Torres para Jefe de la Tercera División de la Flota ...	8248	Resolución por la que se dispone la de don Cristóbal Flores García ...	8250
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>			
Caducidad de nombramiento.—Orden por la que se acuerda la del Agente de Cambio y Bolsa de Madrid don Luis Rodríguez-Ferro y Rodríguez, fallecido ...	8248	Otra por la que se dispone la de don Victoriano Velasco Rodríguez ...	8250
Otra por la que se acuerda la del Agente de Cambio y Bolsa de la plaza de Bilbao don José María Amann y Amann, fallecido ...	8248	Nombramientos.—Orden por la que se dispone el de los señores que se expresan para el cargo de Vocales del Consejo de Dirección de la Escuela del Magisterio nocturna de Madrid ...	8250
Jubilaciones.—Orden por la que se dispone la de don Mariano Albéniz Bustamante ...	8249	Recursos.—Orden por la que se resuelve el de reposición interpuesto por don José María Plana Sala ...	8250
Otra por la que se dispone la de don José Molowny Real ...	8249	<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>	
Nombramientos.—Orden por la que se dispone el de		Excedencias.—Resolución por la que se concede el pase a la situación indicada a don Enrique Martino Moya ...	8251
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>			
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>			
Situaciones.—Resolución por la que se declara supernumerario al Ingeniero Industrial don Miguel Velasco Moreno ...			
Excedencias.—Resolución por la que se dispone la del Jefe de Negociado de segunda clase don José María Pastor Bueno ...			

#### III. Otras resoluciones administrativas

##### JEFATURA DEL ESTADO

Cuestión de competencia.—Decreto por el que se resuelve la surgida entre el Delegado de Hacienda de

Valencia y la Magistratura de Trabajo número 5 de dicha capital, con motivo de ejecución de sentencia dictada en expediente de despido de don Victor Bravo de las Heras, Auxiliar de Recaudación ...

8252

	PAGINA		PAGINA
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>		<b>Plantillas.</b> —Orden por la que se asignan tres plazas de Profesores adjuntos a la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago ... ..	8256
Rifas.—Resolución por la que se autoriza la celebración de la que se indica en combinación con la Lotería Nacional ... ..	8254	<b>Universidad de Granada.</b> —Orden por la que se crea en la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos de la Facultad de Medicina de la citada Universidad la especialidad de «Asistencia obstétrica» ... ..	8257
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>		Otra por la que se dota la cátedra que se cita ... ..	8257
Adjudicaciones.—Resolución por la que se dispone la de ejecución por contratación directa de las obras de «Reparación de explanación y firme de los kilómetros 8 al 12 de la carretera local de Ateca a La Tranquera» ... ..	8254	<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>	
Concesiones de aguas.—Resolución por la que se rehabilita definitivamente la concesión otorgada a la Heredad de Aguas del Pinillo y La Pila para alumbramiento de aguas ... ..	8254	Reservas de yacimientos.—Orden por la que se reservan provisionalmente a favor del Estado los yacimientos de toda clase de sustancias, excluidos los hidrocarburos líquidos y las rocas bituminosas en una zona de la provincia de Salamanca ... ..	8257
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>		<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	
Escuelas Nacionales.—Orden por la que se crean definitivamente las de Enseñanza Primaria que se expresan ... ..	8254	Concentración Parcelaria.—Orden por la que se aprueba la segunda parte del Plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Machacón (Salamanca). Otra por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Alovera (Guadalajara) ... ..	8258 8258
Otra por la que se crean las de Enseñanza Primaria, dependientes de Consejos Escolares Primarios que se expresan ... ..	8256	Obras.—Anuncios por los que se adjudican las que se especifican ... ..	8259
Patronatos de Casas.—Resolución por la que se adjudican las viviendas de la casa sita en las calles de José María Osborne y Diego Riaño, de Sevilla, propiedad del Patronato de Casas para Funcionarios de este Ministerio ... ..	8256		

### IV. Oposiciones y concursos

<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>		<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>	
Capellanes de Prisiones.—Orden por la que se convoca oposición para cubrir siete plazas de Capellanes de tercera clase ... ..	8259	Ingeniero Auxiliar de la Inspección de Buques.—Resolución por la que se convoca concurso de traslado para cubrir la plaza de la Inspección de Vizcaya-Santander ... ..	8266
Notarías.—Resolución por la que se anuncia concurso de provisión ordinaria de Notarías vacantes correspondientes a los turnos y en los grupos que se expresan ... ..	8261	Ingeniero auxiliar en el Instituto Geológico y Minero de España.—Resolución por la que se anuncia concurso de méritos para cubrir una vacante ... ..	8266
Secretarías de Audiencias.—Resolución por la que se convoca concurso de promoción para proveer la plaza de Secretario de la Audiencia provincial de Palencia ... ..	8262	Ingenieros de Minas.—Resolución por la que se anuncia concurso para la provisión de vacantes en el Cuerpo.	8266
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>		<b>MINISTERIO DEL AIRE</b>	
Médicos de Casas de Socorro y Hospitales Municipales.—Resolución por la que se convoca concurso de antigüedad ... ..	8262	Ayudantes de Meteorología.—Orden por la que se convoca concurso-oposición para cubrir quince plazas de Jefes de Negociado de tercera clase de la Escala Técnica del Servicio Meteorológico Nacional ... ..	8267
		Pilotos de Complemento.—Orden por la que se convoca oposición para cubrir cincuenta plazas ... ..	8271

### V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>		<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>	
Depósito Central de Remonta.—Mando ... ..	8275	Instituto Social de la Marina.—Anunciando los concursos-subastas que se especifican ... ..	8279
<b>MINISTERIO DE MARINA</b>		Instituto Nacional de Previsión.—Jefatura de Seguros Voluntarios y Concertados ... ..	8279
Departamentos Marítimos.—Cádiz ... ..	8275	Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo. Dirección ... ..	8280
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>		<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>	
Caja General de Depósitos.—Administración ... ..	8275	Delegaciones.—Barcelona y Zaragoza ... ..	8280
Delegaciones.—Barcelona ... ..	8275	Distritos Mineros.—Las Palmas de Gran Canaria ... ..	8281
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>		<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	
Jefaturas de Obras Públicas.—Valencia ... ..	8275	Dirección General de Ganadería. — Anunciando las subastas de las obras que se indican ... ..	8281
Confederaciones Hidrográficas.—Ebro y Segura ... ..	8278	<b>MINISTERIO DEL AIRE</b>	
Canalización del Manzanares.—Dirección ... ..	8278	Maestranzas Aéreas.—Madrid ... ..	8282
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>		<b>SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO</b>	
Dirección General de Archivos y Bibliotecas.—Transcribiendo relación de las obras inscritas durante el segundo trimestre del año 1956 en el Registro General de la Propiedad Intelectual. (Continuación.)	8278	Organización Sindical.—Alicante ... ..	8282

VI.—Administración de Justicia ... .. 8283

VII.—Anuncios particulares ... .. 8284

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se asciende a don José Torras Pérez a Mecánico de Aviación del Gobierno General de la provincia del Golfo de Guinea.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25, en relación con el 7 del Estatuto del Personal al servicio de la Administración de la provincia del Golfo de Guinea, y a propuesta de V. I.,

Esta Dirección General ha tenido a bien ascender a los efectos de la determinación de sus haberes de cualquier clase y mientras se halle al servicio de aquella Administración, a don José Torras Pérez a Mecánico de Aviación del Gobierno General de la provincia del Golfo de Guinea, con el sueldo anual de 20.520 pesetas y antigüedad del 8 de julio próximo pasado, percibiendo la diferencia de haberes con cargo al correspondiente crédito del presupuesto de dicha provincia.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de agosto de 1958.—El Director general, José Díaz de Villegas.

Sr. Secretario general de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas.

• • •

*ORDEN de 16 de agosto de 1958 por la que se acuerda la baja del Cabo Primero Pablo Fraile Chico en el Cuerpo de Fuerzas de Policía de la provincia de Ifni.*

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas en el artículo 22 del Reglamento del Cuerpo de Fuerzas de Policía de la Provincia de Ifni, aprobado por Decreto de 12 de enero de 1956, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien acordar la baja en las expresadas Fuerzas del Cabo primero Pablo Fraile Chico, procedente del Grupo de Artillería a Lomo de la citada Provincia, al que pertenece como fuerza sin haber.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de agosto de 1958.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

• • •

*ORDEN de 29 de agosto de 1958 por la que se dispone el pase a la situación administrativa de «excedencia voluntaria» don Luis Calvo Moreno.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo previsto en el apartado b) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954, que fija y regula las situaciones administrativas de los funcionarios públicos, y atendiendo a lo solicitado por el interesado,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer el pase a la situación administrativa de «excedencia voluntaria» por tiempo ilimitado no inferior a un año, y a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, del Auxiliar de primera clase del Cuerpo General Administrativo de Africa Española don Luis Calvo Moreno.

Lo digo a V. I. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 29 de agosto de 1958.—P. D., R. R.-Benítez de Lugo.

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas y Sr. Oficial Mayor de esta Presidencia.—Sr. ...

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 19 de agosto de 1958 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario de la Administración de Justicia de tercera categoría don Manuel Cardenal González.*

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Manuel Cardenal González, Secretario de la Administración de Justicia de tercera categoría, en la Rama del Secretariado de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, que presta sus servicios en el de Marquina,

Este Ministerio acuerda declararle en situación de excedencia voluntaria por tiempo no inferior a un año, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo del artículo 66 del Reglamento de 14 de mayo de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de agosto de 1958.—P. D., Esteban Samaniego.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

• • •

*ORDEN de 23 de agosto de 1958 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Jenaro de Cos Pérez, Juez municipal.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Departamento por la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas, y a tenor de lo previsto en el apartado B) del artículo 43 del Decreto orgánico de 24 de febrero de 1956.

Este Ministerio ha acordado declarar en situación de excedencia voluntaria en la carrera de Juez municipal a don Jenaro de Cos Pérez, por haber cesado en el cargo de Juez Letrado de Distrito de la provincia del Golfo de Guinea, sin haber formulado solicitud de reingreso en el Cuerpo de Jueces Municipales y Comarcales.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de agosto de 1958.—P. D., Esteban Samaniego.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

• • •

*ORDEN de 25 de agosto de 1958 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Emilio Díaz-Pinto y Delgado, Agente de la Justicia Municipal.*

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Emilio Díaz-Pinto y Delgado, Agente de la Justicia Municipal de primera categoría, con destino en el Juzgado de Paz de Fuente el Fresno (Ciudad Real),

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69, en relación con el 30, y en el apartado B) del artículo 36 del Decreto orgánico del personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal de 27 de abril de 1956, ha acordado declararle en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de agosto de 1958.—P. D., Esteban Samaniego.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

• • •

*ORDEN de 19 de agosto de 1958 por la que se jubila a don Mariano Magide García.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo determinado en los artículos 23 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses de 17 de julio de 1947 y 62 del Reglamento de 8 de junio de 1956, dictado para su aplicación, y el Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Médico Forense de categoría primera don Mariano Magide García, que presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Saldaña. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de agosto de 1958.—P. D., Esteban Samaniego.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

• • •

*ORDEN de 23 de agosto de 1958 por la que se resuelve el concurso anunciado por resolución de 3 de julio de 1958 para cubrir Forensías vacantes.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión del concurso anunciado por resolución de 3 de julio de 1958 entre aspirantes al Cuerpo Nacional de Médicos Forenses de las Forensías vacantes turnadas a oposición y de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 17 de julio de 1947, y 10 del Reglamento para su aplicación de 8 de junio de 1956.

Este Ministerio acuerda nombrar para las plazas de Médicos forenses de tercera categoría, dotadas con el haber anual de 18.240 pesetas y con destino en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se relacionan, a los aspirantes que se indican:

Nombre y apellidos	Forensía para la que se les nombra
D. Manuel Baselga Montes ... ..	Calatayud.
D. Cristino Bravo Mateos ... ..	Puerto de Arrecife.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de agosto de 1958.—P. D., Esteban Samaniego.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

• • •

## MINISTERIO DE MARINA

*DECRETO de 5 de septiembre de 1958 por el que cesa en el cargo de Jefe de la Tercera División de la Flota el Contralmirante don Fernando Meléndez Bojart.*

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en disponer que el Contralmirante don Fernando Meléndez Bojart cese en el cargo de Jefe de la Tercera División de la Flota y quede a las órdenes del Ministro del Ramo en expectación de destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,  
FELIPE JOSE ABARZUZA Y OLIVA

• • •

*DECRETO de 5 de septiembre de 1958 por el que se nombra Jefe de la Tercera División de la Flota al Contralmirante don Pedro Sans Torres.*

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en nombrar Jefe de la Tercera División de la Flota al Contralmirante don Pedro Sans Torres, que cesará en el cargo de segundo Jefe del Estado Mayor de la Armada.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,  
FELIPE JOSE ABARZUZA Y OLIVA

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 16 de agosto de 1958 sobre caducidad de nombramiento de Agente de Cambio y Bolsa de Madrid, por fallecimiento de don Luis Rodríguez-Ferro y Rodríguez.*

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Sindico Presidente del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de esta plaza, en la que participa a este Departamento el fallecimiento del Agente de la misma don Luis Rodríguez-Ferro y Rodríguez; y

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de 16 de junio de 1950, todas las vacantes que se produzcan en los Colegios de Agentes de Cambio y Bolsa, sea cual fuere la causa, serán declaradas y publicadas por este Ministerio;

Considerando que a tenor de lo dispuesto en los artículos 98 y 946 del Código de Comercio y 67 del Reglamento interino de las Bolsas, simultáneamente se declarará abierto el plazo de seis meses para que se formulen contra la fianza del Agente mediador las reclamaciones que procedan,

Este Ministerio se ha servido acordar:

1.º Que se declare caducado el nombramiento de Agente de Cambio y Bolsa de Madrid a favor de don Luis Rodríguez-Ferro y Rodríguez.

2.º Que se considere abierto el plazo de seis meses para presentar contra la fianza del expresado Agente las reclamaciones que procedan por cuantos se consideren con derecho a oponerse a la devolución de la misma; y

3.º Que se comunique así al Delegado de Hacienda de la provincia para su publicación en el «Boletín Oficial» de la misma, y a la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid, para su anuncio en el tablón de edictos de la Corporación y en el «Boletín» de cotización.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de agosto de 1958.—P. D., A. Cejudo

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

• • •

*ORDEN de 19 de agosto de 1958 sobre caducidad de nombramiento de Agente de Cambio y Bolsa de la plaza de Bilbao, por fallecimiento de don José María Amann y Amann.*

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Sindico Presidente del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Bilbao, en la que participa a este Departamento el fallecimiento del Agente de aquel Colegio don José María Amann y Amann; y

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de 16 de junio de 1950, todas las vacantes que se produzcan en los Colegios de Agentes de Cambio y Bolsa, sea cual fuere la causa, serán declaradas y publicadas por este Ministerio;

Considerando que a tenor de los artículos 98 y 946 del Código de Comercio y 67 del Reglamento interino de las Bolsas, simultáneamente se declarará abierto el plazo de seis meses para que se formulen contra la fianza del Agente mediador las reclamaciones que procedan,

Este Ministerio se ha servido acordar:

1.º Que se declare caducado el nombramiento de Agente de Cambio y Bolsa de Bilbao a favor de don José María Amann y Amann.

2.º Que se considere abierto el plazo de seis meses para presentar contra la fianza del expresado Corredor las reclamaciones que procedan por cuantos se consideren con derecho a oponerse a la devolución de la misma; y

3.º Que se comunique así al Delegado de Hacienda de la provincia para su publicación en el «Boletín Oficial» de la misma, y a la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Bilbao para su anuncio en el tablón de edictos de la Corporación y en el «Boletín» de cotización.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 19 de agosto de 1958.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

*ORDEN de 12 de agosto de 1958 por la que se jubila a don Mariano Albéniz Bustamante.*

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas en el apartado a) de la norma segunda de la Orden circular de la Presidencia del Gobierno, fecha 5 de octubre próximo pasado, he tenido a bien declarar jubilado con el haber que por clasificación le corresponda, que le será satisfecho por la Caja Especial de Fondos de la Inspección Técnica del Timbre, y con efectos del día 23 del actual, en que cumple la edad reglamentaria, a don Mariano Albéniz Bustamante, Jefe Superior de Administración del Cuerpo de Inspectores Técnicos de Timbre del Estado, con el haber anual de treinta y cinco mil ciento sesenta pesetas y destino en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de agosto de 1958.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos Especiales.

• • •

*ORDEN de 23 de agosto de 1958 por la que se jubila a don José Molowny Real.*

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas en el apartado d) de la norma primera de la Orden circular de la Presidencia del Gobierno, fecha 5 de octubre próximo pasado, a propuesta de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas y con arreglo a lo dispuesto en los párrafos primero y cuarto del artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, he tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don José Molowny Real, Jefe Superior de Administración, con 35.160 pesetas de sueldo anual, del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, con destino en la Intervención de Hacienda de la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de agosto de 1958.—P. D., A. Cejudo

Ilmo. Sr. Interventor general de la Administración del Estado.

• • •

*ORDEN de 20 de agosto de 1958 por la que se nombra Corredor Colegiado de Comercio de la plaza mercantil de Huelva a don Carmelo Romero Núñez.*

Ilmo. Sr.: Como continuación a la Orden ministerial de este Departamento, de fecha 23 de julio último, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 del corriente, y por analogas causas que en la misma se determinaban,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se nombra Corredor Colegiado de Comercio para la plaza mercantil de Ayamonte, perteneciente al Colegio de Huelva, al opositor don Carmelo Romero Núñez; y

2.º A efectos de las preferencias legalmente establecidas para ulteriores traslados, el Corredor de Comercio nombrado por esta disposición, si reglamentariamente toma posesión de su destino, tendrá la antigüedad de la fecha de la presente disposición.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guardé a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1958.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

• • •

*ORDEN de 2 de septiembre de 1958 sobre nombramientos, por traslado, de Corredores Colegiados de Comercio.*

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones de traslado que, de acuerdo con las normas fijadas por Decreto de 17 de noviembre de 1950, han presentado los Corredores Colegiados de Comercio hasta el día 31 de julio próximo pasado,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se nombran Corredores Colegiados de Comercio de las plazas mercantiles que se indican a los Corredores que a continuación se mencionan:

Plaza mercantil	Colegio	Nombre del Corredor
Málaga .....	Málaga .....	D. Ruperto Prado Cirre.
Sevilla .....	Sevilla .....	D. Germán Fernández López.
Carmona .....	Sevilla .....	D. José García de Tejada Ganga.

2.º La expedición de los títulos correspondientes a los Corredores designados en el número anterior quedará aplazada hasta tanto que por los interesados se cumplan, dentro del plazo de treinta días laborables, señalado en el artículo quinto del Decreto de 17 de noviembre de 1950, los requisitos a que el mismo se refiere.

3.º De conformidad con lo establecido en el artículo tercero del repetido Decreto de 17 de noviembre de 1950, los Corredores trasladados en virtud de la presente Orden, deberán servir en las plazas de su nuevo destino, sin interrupción, por un plazo no inferior a dos años, a contar desde la fecha de su posesión en las mismas. En su consecuencia, las fichas cursadas hasta el presente por los interesados se entenderán definitivamente anuladas, debiendo cursar nueva ficha si así lo desean en la última decena del mes anterior al en que venza el aludido plazo de dos años.

4.º Si los Corredores nombrados por la presente Orden no cumplieran, dentro del plazo indicado, los requisitos previos a la expedición del título, este Ministerio declarará la caducidad de sus nombramientos, la cual llevará aparejada la pérdida de todos los derechos profesionales de los interesados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1958.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

• • •

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se jubila a don Pablo Peña Iglesias.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento a lo establecido en los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, y 44 del Reglamento para su aplicación, de 21 de noviembre de 1927,

Esta Dirección General, en virtud de la Ley de 26 de julio de 1957, ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, con arreglo a los servicios que haya prestado, al ex Agente de primera clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia (hoy General de Policía), don Pablo Peña Iglesias, que cumplió la edad reglamentaria el día 22 de octubre de 1955, desde cuya fecha se le considerará jubilado, y que se hallaba separado desde el 28 de octubre de 1936, en que causó baja definitiva en el Escalafón del Cuerpo antes mencionado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de agosto de 1958.—El Director general, por delegación, J. V. Izquierdo.

Ilmo. Sr. Secretario general de esta Dirección.

• • •

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*ORDEN de 20 de julio de 1958 por la que se jubila a don Manuel Echeverría Roncal.*

Ilmo. Sr.: En virtud de lo prevenido en el artículo 49 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1934 y de conformidad con lo que determina el artículo 14 del Decreto de 26 de julio próximo pasado, aprobando el texto refundido de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre último, ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Presidente de Sección en el Cuerpo

de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos don Manuel Echeverría Roncal, que cumple la edad reglamentaria el día de hoy, fecha de su cese en el servicio activo

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 20 de julio de 1958.—P. D. A. Plana.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se concede excedencia voluntaria a la Sanitaria doña María Angeles Calabuig Escalante, del Servicio Médico-Escolar de Valencia*

Vista la instancia suscrita por doña María Angeles Calabuig Escalante, Sanitaria del Servicio Médico-Escolar con destino en Valencia, solicitando la excedencia voluntaria en su cargo; y

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por el Inspector-Jefe del Cuerpo Médico-Escolar,

Esta Dirección General ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la referida Sanitaria doña María Angeles Calabuig Escalante y, en consecuencia, declararla en situación de excedente en su cargo por un tiempo mínimo de un año, de conformidad con lo establecido en el artículo noveno, letra b), de la Ley de 15 de julio de 1954.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1958.—El Director general, J. Tena.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Valencia.

*ORDEN de 12 de agosto de 1958 por la que se jubila a doña María García Sánchez.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María García Sánchez, Profesora especial de «Bordados» de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, solicitando la jubilación voluntaria por tener más de sesenta y cinco años, así como el informe favorable de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilada, con carácter voluntario, por haber cumplido la edad de sesenta y cinco años, a doña María García Sánchez, Profesora especial de «Bordados» de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de agosto de 1958

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se jubila a Cristóbal Flores García.*

Excmo. Sr.: En ejecución de lo que previene el artículo 22 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles de 23 de diciembre de 1947.

Esta Subsecretaria ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a Cristóbal Flores García, Portero de los Ministerios Civiles con destino en la Universidad de Sevilla, el cual cumple la edad reglamentaria el día de hoy, fecha en que deberá cesar en el servicio activo.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1958.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Excmo. Sr. Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se jubila a don Victoriano Velasco Rodríguez.*

Cumplida con fecha 15 del actual mes de agosto por don Victoriano Velasco Rodríguez, Profesor adjunto de la Escuela del Magisterio de Zamora, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Esta Dirección General, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilado en su cargo a don Victoriano Velasco Rodríguez, Profesor adjunto de la Escuela del Magisterio de Zamora, a partir de la referida fecha y con el haber que por clasificación le correspondía

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de agosto de 1958.—El Director general, J. Tena.

Sr. Subdirector general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 4 de agosto de 1958 por la que se nombran Vocales del Consejo de Dirección de la Escuela del Magisterio nocturna de Madrid a los señores que se expresan.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 20 de junio de 1958, por el que se crea en Madrid una Escuela del Magisterio nocturna.

Este Ministerio ha dispuesto nombrar Vocales del Consejo de Dirección de la Escuela del Magisterio nocturna de Madrid al Ilmo. Sr. D. Dario Zori Bregón, del Consejo Nacional de Educación; doña Raquel Payá Ibars y don Gregorio Juan García Yagüe, Profesores de Escuelas del Magisterio.

Igualmente se nombra, a propuesta de la Dirección General de Enseñanza Primaria, Vocales del mismo Consejo a los señores don Tomás Alvira Alvira y don Antonio Magariños García.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 4 de agosto de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 23 de julio de 1958 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don José María Plana Sala.*

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don José María Plana Sala contra la Orden ministerial de 21 de marzo de 1958, que le impuso la sanción de separación definitiva del servicio;

Resultando que ante determinadas irregularidades descubiertas en los servicios de la Inspección de Enseñanza Primaria de Lérida se incoó expediente disciplinario al Inspector de aquella plantilla don José María Plana Sala, formulándose un pliego de cargo el 2 de julio de 1953, que comprendía los siguientes: 1) Consentir como Secretario de la Inspección las anomalías advertidas y el deplorable funcionamiento de los servicios. 2) Irregularidades en la creación y funcionamiento de determinadas Escuelas. 3) Percibir dinero por hecho análogo y por enviar material escolar;

Resultando que el expedientado reputó algunos de los cargos inconcretos y denegó todos, aduciendo los documentos probatorios que estimó oportunos y proponiendo la práctica de determinadas pruebas. Por la Orden ministerial de 23 de mayo de 1954 se resolvió imponer al expedientado las sanciones de traslado de destino y pérdida de 20 puntos en el Escalafón, fundamentándose en un solo resultando, que en el expediente disciplinario se habían aprobado suficientemente las faltas en que había incurrido el expedientado, que eran graves y muy graves;

Resultando que contra esta resolución se interpusieron recursos de reposición y de agravios con dos tipos de alegaciones, unas de tipo procedimental y otras en cuanto al fondo. En las primeras se indicaba que no se había dado vista del expediente y que la resolución impugnada no recogía con detalle los hechos sancionados. En las segundas refutaba imputaciones que se le hacían;

Resultando que el Consejo de Ministros, el 20 de septiembre de 1955, acordó, resolviendo el recurso de agravios, su estimación, y, en su virtud, la revocación de la Orden impugnada y la retroacción del expediente al momento de exhibición del pliego de cargos;

Resultando que, en ejecución de este acuerdo, se formuló al expedientado un nuevo pliego, que comprendió los cargos siguientes: 1) Consentir y tolerar que trabajaran a sus órdenes en las Oficinas de la Secretaría de la Inspección Provincial, con abandono de sus Escuelas, tres Maestros de Lérida y uno de la provincia. 2) Certificar como Secretario de la Inspección Provincial que la enseñanza era normal en la provincia cuando sólo en las proximidades de la capital no funcionaban las diversas Escuelas radicadas en la Huerta de Lérida (que se especificaban). 3) Percibir 3.000 pesetas en el Municipio de Estarás por incoar expediente de creación de una Escuela. 4) Percibir 4.500 pesetas por crear una Escuela y enviar material escolar a la misma en Farrán;

Resultando que a tales cargos contestó lo siguiente: 1) Que el expedientado era sólo Secretario de la Inspección y no Jefe de la misma. 2) Que no recuerda haber expedido las certificaciones indicadas. 3) Que no es competencia de la Inspección la creación de las Escuelas, ni se hallaban en su zona los pueblos de Estarás y Farrán, habiéndose empleado las 7.500 pesetas en la adquisición de material;

Resultando que el 28 de enero de 1956 le fué formulada al expedientado una ampliación del pliego de cargos por haber repartido entre las Escuelas del Valle de Arán solamente 23 pupitres bipersonales y ocho mesas de los 130 pupitres y 50 mesas, que recabó de las casas Apellaniz, de Vitoria, y Sayos, de Madrid, destinadas a aquellas Escuelas. Contesta el expedientado negando los hechos e imputándolos a otros funcionarios, además de indicar que a las Escuelas del Valle de Arán se suministró más material;

Resultando que las casas Apellaniz y Sayos informaron en el expediente haber entregado en 1950 y 1951 al señor Plana 130 pupitres y 50 mesas mediante recibo, y el Maestro depositario del material escolar del Valle de Arán certifica que sólo entraron allí 23 pupitres y ocho mesas;

Resultando que de las diversas actuaciones de la Instrucción se desprende lo siguiente: 1) Con respecto a haber percibido dinero de los Municipios de Estarás y Farrán: las cartas obrantes a los folios 18 y 19 del expediente son prueba de la intervención del señor Plana en estos expedientes de creación de Escuelas, en que como él mismo declara no tenía por qué intervenir; las declaraciones de los testigos respecto al percibo del dinero han de ser tenidas como válidas, aunque alguno de ellos haya sido blando ante el inculpado, pues la pretendida retractación de los señores Jové y Torrades ante el señor Plana han quedado sin valor al ratificarse aquéllos en sus iniciales declaraciones ante el Instructor (folios 21 y 26 del expediente). 2) Con respecto a las desapariciones de material escolar: está probado que se entregó al señor Plana (folios 132 y 134) y que no llegó a las Escuelas (folios 130, 139, 141 y 172), así como que el expedientado firmó recibo del material;

Resultando que el 31 de diciembre de 1956, el expedientado solicitó vista de todo el expediente, que se le dió, formulando luego un escrito de alegaciones en el que no se refutaron suficientemente los cargos mantenidos y se alegó prescripción de las faltas;

Resultando que el expediente, con propuesta de sanción de separación definitiva del servicio, pasó al Consejo Nacional de Educación y, de conformidad con el dictamen de éste, que mantenía la sanción, fué resuelto por la Orden ministerial de 24 de marzo de 1958, en cuya motivación se dice que los hechos probados eran muy graves y se veía su gravedad incrementada por circunstancias de orden moral;

Resultando que contra esta resolución se ha interpuesto el presente recurso de reposición, en el que se alega lo siguiente: 1) Vicios de forma del expediente (falta de concreción de los hechos, no especificación de las faltas, vaguedad en la motivación). 2) Prescripción de la responsabilidad (tratándose de hechos de 1948, 1949 y 1950, el pliego de cargos se formuló el 14 de septiembre de 1955). 3) Error de hecho en la apreciación de la prueba (tener en cuenta, en cuanto al cargo de haber percibido dinero un solo testigo, el señor Jové, y en el otro caso otro solo testigo, reproduciendo anteriores alegaciones respecto al cargo. Análogas manifestaciones respecto al cargo de falta de material escolar). 4) Estimase excesiva la sanción;

Vistos la Ley de 22 de junio de 1918, el Real Decreto de 7 de septiembre del mismo año y las demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando, con respecto a los pretendidos vicios de forma de la resolución impugnada, que es cierto que ésta no contiene

ni los hechos probados ni su calificación, por lo que debe reproducirse con una motivación expresa concreta;

Considerando respecto a la indefensión que ello haya podido producir al interesado, que ésta no existe, pues ha examinado a su satisfacción el expediente, según consta en el mismo por él manifestado;

Considerando, con respecto a la eventualidad de haber prescrito las faltas que se imputan, que yerra el recurrente al entender que su expediente se inició el 14 de septiembre de 1955, pues en realidad se inició antes del 2 de julio de 1953, fecha en que se le formuló el inicial pliego de cargos, y ante este hecho cae por su base rotundamente la alegación de prescripción;

Considerando, en cuanto a la apreciación de la prueba, que el Ministerio la ha reconsiderado y advierte que no ha incurrido en ningún error de hecho, entendiéndose que deben mantenerse los hechos probados con el alcance que se recoge en el noveno resultando;

Considerando, en cuanto al número, naturaleza y entidad de las faltas que tales hechos probados constituyen que éstas son tres: dos, de percepción de dinero mediante simulación de una actuación en el ejercicio de un cargo público, y una, de distracción de material escolar, esto es, tres faltas muy graves de probidad, por lo menos, comprendidas en el número tercero del artículo 58 del Real Decreto de 7 de septiembre de 1918;

Considerando que el Ministerio está facultado, concurriendo tales faltas, para imponer la sanción de separación definitiva del servicio;

Considerando que, por lo expuesto, debe estimarse parcialmente el presente recurso en el sentido de reformar la motivación de la Orden ministerial impugnada para que en ella se comprendan concretamente los hechos probados y las faltas, la que ellos pueden subsumirse,

Este Ministerio ha resuelto estimar parcialmente el presente recurso y, en su virtud, que se reforme la motivación de la Orden ministerial impugnada para que en ella se comprendan concretamente los hechos probados y las faltas impugnadas, manteniéndola en todo lo demás.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se concede el pase a la situación de excedencia voluntaria a don Enrique Martino Moya.*

Vista la instancia suscrita por don Enrique Martino Moya, Auxiliar de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Trabajo con destino en la Dirección General de Previsión, en la que solicita le sea concedido el pase a la situación de excedencia voluntaria, por haber obtenido por concurso una plaza de taquígrafo mecanógrafo en el Organismo Internacional de Energía Atómica, con sede en Viena (Austria), y de acuerdo con los informes emitidos por la Sección de Personal y Oficina Mayor,

Esta Subsecretaría, en uso de las facultades que le concede la Orden de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957, por la que se dictan normas para la aplicación de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y de conformidad con lo prevenido en el apartado b) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954, ha resuelto conceder a don Enrique Martino Moya el pase a la situación de excedencia voluntaria en las condiciones que señala el artículo 15 de la citada Ley, es decir, por tiempo mínimo de un año, figurando en el escalafón en el lugar que le corresponda, con arreglo al tiempo de servicios que tiene acreditados en su categoría y clase, teniendo efectividad esta excedencia del día de la fecha.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de agosto de 1958.—El Subsecretario, Cristóbal Graciá.

Sr. Oficial Mayor de este Ministerio.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se declara supernumerario al Ingeniero Industrial don Miguel Velasco Moreno.*

A petición del interesado y por prestar sus servicios en el Centro de Estudios Técnicos de Electricidad del Instituto Nacional de Industria.

Esta Dirección General ha resuelto declarar supernumerario dentro del Cuerpo de Ingenieros Industriales al Ingeniero segundo don Miguel Velasco Moreno, por todo el tiempo que preste sus servicios en el referido Centro, en las condiciones que determina el artículo 76, o sea sin percibir sueldo ni cualquier otra remuneración con cargo al Cuerpo de Ingenieros Industriales, reputándosele a los demás efectos como en servicio activo y siéndole de abono a efectos pasivos el tiempo que permanezca en esta situación.

Por el Centro de Estudios Técnicos de Electricidad del Instituto Nacional de Industria se cumplirá lo preceptuado en el repetido artículo, en relación con los derechos pasivos de este funcionario.

Madrid, 21 de agosto de 1958.—El Director general, J. García Usano.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*RESOLUCION de la Subsecretaría de este Departamento por la que se concede la excedencia voluntaria al Jefe de Negociado de segunda clase don José María Pastor Bueno.*

Vista la instancia de don José María Pastor Bueno, Jefe de Negociado de segunda clase de la Escala Técnica del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, con destino en la Estación Pecuaria Pfovincial de Ciudad Real, en súplica de que se le conceda la excedencia voluntaria.

Esta Subsecretaría, de conformidad con los artículos noveno, apartado B), y 15 de la Ley de 15 de julio de 1954, ha resuelto conceder al Jefe de Negociado de segunda clase don José María Pastor Bueno la excedencia voluntaria por un periodo no menor de un año.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de agosto de 1958.—El Subsecretario, Sr. Santiago Pardo Canalis

Sr. Oficial Mayor de este Departamento.

### III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

#### JEFATURA DEL ESTADO

*DECRETO de 4 de septiembre de 1958 por el que se resuelve la cuestión de competencia surgida entre el Delegado de Hacienda de Valencia y la Magistratura de Trabajo número 5 de dicha capital, con motivo de ejecución de sentencia dictada en expediente de despido de don Víctor Bravo de las Heras, Auxiliar de Recaudación.*

En el expediente y autos de competencia surgida entre la Delegación de Hacienda de Valencia y la Magistratura de Trabajo número cinco de aquella capital, con motivo de ejecución de sentencia dictada en expediente de despido de don Víctor Bravo de las Heras, Auxiliar de Recaudación de aquella provincia, y de los cuales resulta:

Primero.—Que don Alfredo García Campos, Recaudador de Contribuciones de la provincia de Valencia siguió expediente laboral de despido al Auxiliar de su Recaudación don Víctor Bravo de las Heras, expediente finalizado con la notificación al señor Bravo de la resolución de despido, sin indemnización, recaída en el mismo, que le fué trasladada en veinticuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, resolución que el señor García Campos notificó a la Recaudación de Hacienda a los efectos consiguientes.

Segundo.—Que el señor Bravo de las Heras impugnó el despido en cuestión ante la Magistratura Provincial de Trabajo de Valencia, siendo repartido a la número cinco de las de dicha capital, alegando las razones que estimó oportunas a la defensa de su derecho; y que dicha Magistratura de Trabajo, en sentencia de ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, condenó al señor García Campos a la readmisión del señor Bravo y al abono de los salarios dejados de percibir por el mismo desde la incoación del expediente.

Tercero.—Que el señor García Campos notificó dicha sentencia a la Tesorería de Hacienda de la provincia de Valencia, la cual le conminó para que no readmitiese al señor Bravo de las Heras, bajo su propia responsabilidad, interponiendo el señor García Campos recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo contra la sentencia dictada en ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y seis por la Magistratura de Trabajo número cinco de Valencia, dictando auto el referido Tribunal Central en veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, en el que declaró tener por no anunciado el recurso de suplicación y ser firme la sentencia de la Magistratura de Trabajo de Valencia, ya que el señor García Campos

no había hecho el depósito preceptivo para interponer tal recurso de suplicación.

Cuarto.—Que así firme la sentencia dictada por la Magistratura provincial de Trabajo, don Víctor Bravo pidió a la misma su ejecución en veinte de abril de mil novecientos cincuenta y seis, y que por escrito de veinticuatro del propio mes el señor García Campos adjuntó a los autos oficio de la Tesorería de Hacienda que le impedía readmitir al señor Bravo bajo su responsabilidad, dictándose, en diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, providencia por la Magistratura de Trabajo para que el señor Campos cumpliera estrictamente la sentencia dictada.

Quinto.—Que en veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta y seis se recibió en la Magistratura de Trabajo escrito del Delegado de Hacienda, suscitando la cuestión de competencia, en consideración a que la misma no se formulaba para conocer del fondo del asunto, sino precisamente en el trámite de ejecución de la sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo, estando, en consecuencia, amparada por la excepción del número uno del artículo trece de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, que según el Estatuto de Recaudación (artículo treinta y dos) puede la Administración disponer el cese de los Auxiliares de los Recaudadores, y que en el Reglamento de Trabajo de este personal se dispone que los Recaudadores han de dar cuenta a la Administración de las faltas de carácter grave o muy grave que este personal cometa, por si procede el cese del mismo, adjuntando copia certificada del informe de la Abogacía del Estado, con el que el requerimiento de inhibición se mostraba íntegramente conforme.

Sexto.—Que en veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, la Magistratura Provincial de Trabajo número cinco de las de Valencia dictó providencia suspendiendo toda actuación en el asunto y dando traslado del requerimiento recibido al Fiscal y a las partes, manifestando el Fiscal que se trataba de asunto terminado por sentencia firme, respecto al cual no procedía suscitarse cuestión de competencia, y que la sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo en nada afecta a los poderes que asisten a la Administración para disponer el cese de los Auxiliares de los Recaudadores; y manifestando por su parte el señor Bravo que no se está en la excepción prevista en el número uno del artículo trece de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, sino que, por el contrario, lo que se pretende por la Administración es conocer del fondo del asunto; que ello se prueba por la necesidad de discutir si la Magistratura puede o no conocer de esta clase de asuntos con cita de normas de la Reglamentación de Trabajo,

por lo que entiende no procede acceder al requerimiento, hecho por la Administración.

Septimo.—Que en siete de junio de mil novecientos cincuenta y seis la Magistratura de Trabajo dictó auto declarando que a ella compete, según su Ley orgánica, la ejecución de las sentencias que pronuncie, sin perjuicio de las facultades que concede el artículo dieciséis del Estatuto de Recaudación a la Administración, por lo que insiste en mantener su competencia sobre el conocimiento del asunto, enviando seguidamente ambas autoridades las actuaciones a la Presidencia del Gobierno, remitiéndolas al Consejo de Estado.

Vistos el artículo treinta y dos del vigente Estatuto de Recaudación de veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, idéntico al número del artículo treinta y tres del Estatuto de siete de febrero de mil novecientos veintisiete:

«Derechos del personal recaudador.—En el ejercicio de sus funciones el personal recaudador tiene los siguientes derechos...

Segundo. Nombrar bajo su exclusiva responsabilidad y sin personalidad alguna para con la Hacienda, sus propios Auxiliares, comunicando los nombramientos a las Tesorerías a fin de que estas últimas los den a conocer a las autoridades municipales y judiciales y les provean de los documentos de identidad necesarios para su debido reconocimiento por los contribuyentes. Los Tesoreros, si en algún caso lo creyeren justificado, podrán rehusar los nombramientos que se les comuniquen, sin perjuicio de que cuando juzguen que alguno de los Auxiliares nombrados y aceptados no ejerce debidamente sus funciones lo advierta así al Recaudador de quien dependan para que inmediatamente nombre otro en su reemplazo.»

Artículo dieciséis del propio texto: «Compete a los Tesoreros... Acordar cuando lo estimen pertinente, conforme al número segundo del artículo treinta y dos, la sustitución de los Auxiliares nombrados por los Recaudadores».

El artículo cincuenta y ocho, párrafo final de la vigente Reglamentación de Trabajo en la Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado, de tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho: «Siempre que los hechos cometidos por sus empleados tengan el carácter de falta grave o muy grave de las previstas con respecto a los Recaudadores en el Estatuto de Recaudación, deberá dar cuenta oficial a la Tesorería de Hacienda de la actuación o conducta del empleado causante del hecho originario. Dependencia que examinará y considerará aquella actuación o conducta dentro del criterio que informa el número dos del artículo treinta y tres del propio Estatuto, por si procediera el cese del empleado culpable».

La Ley de diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta, artículo primero: «El Estado crea la Magistratura de Trabajo como única institución jurisdiccional-contenciosa en la Rama social del Derecho... Para ello interpretarán y aplicarán las normas legales pertinentes y ejecutarán sus propias decisiones»;

Considerando que la presente cuestión de competencia se suscita entre la Magistratura de Trabajo número cinco de las de Valencia y la Delegación de Hacienda de la misma provincia, por pretender ambas conocer en el despido del Auxiliar de Recaudación don Victor Bravo de las Heras;

Considerando que la presente cuestión de competencia suscita por su orden dos cuestiones distintas, consistiendo la primera en puntualizar si la misma se produce estrictamente en las diligencias de ejecución de la sentencia, como sostiene la Administración, y está, por tanto, comprendida en la exención del número uno del artículo trece de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, o si, por el contrario, no se da dicha circunstancia; y consistiendo la segunda en puntualizar, caso de resolverse afirmativamente la primera cuestión, a cuál de los dos autoridades en discordia pertenece el conocimiento del asunto;

Considerando, respecto a la primera cuestión, que es forzoso resolverla en sentido afirmativo, no sólo porque el Delegado de Hacienda, al formular el requerimiento así lo dice, sino, más sustancialmente, porque la cuestión surge precisamente por negar la Administración que pueda la Magistratura de Trabajo llevar adelante las diligencias de ejecución de sentencia; por lo que es manifiesto que el presente caso está amparado por la exención del número uno del artículo trece de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, y puede, en consecuencia, entrarse en el examen de fondo de la cuestión suscitada;

Considerando, por lo que respecta al fondo del asunto, que ha de coonestarse lo dispuesto en el artículo treinta y dos del Estatuto de Recaudación con lo ordenado por el artículo

cincuenta y ocho de la Reglamentación de Trabajo de nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho; siendo de notar, a estos efectos, que la aparente interferencia entre ambos preceptos es debida a la doble naturaleza que ostenta el cargo de Auxiliar de Recaudación, puesto que, de un lado, es un productor particular al servicio de un Recaudador, en cuyo aspecto está sometido a las Ordenanzas laborales, como cuida de puntualizar el artículo primero de la Reglamentación de Trabajo, al subrayar que la misma no afecta más que a aquel personal que no tenga la calidad de funcionario. Mas, por otra parte, dicho personal colabora con los Recaudadores de Contribuciones en la prestación del servicio recaudatorio, de notoria índole pública; por lo que es manifiesto que una misma conducta del interesado puede ser enjuiciada no sólo desde el punto de vista del Recaudador empresario, sino también desde el punto de vista de la Administración, desprendiéndose de esta doble naturaleza del cargo de Auxiliar de Recaudadores la posibilidad, en principio, de que sus actos sean enjuiciados no sólo en un proceso laboral, sino, además, por la Administración, a cuya doble finalidad responden los preceptos del artículo cincuenta y ocho de la Reglamentación de Trabajo y treinta y dos del Estatuto de Recaudación;

Considerando que ello supuesto, la coordinación de ambas regulaciones no está atribuida arbitrariamente al Recaudador en el sentido de que éste pueda elegir discrecionalmente uno u otro tipo de enjuiciamiento de las faltas cometidas por sus Auxiliares, antes bien, tratándose de la relación entre el Auxiliar y la Administración, de una relación de eminente carácter público, el artículo cincuenta y ocho de la Reglamentación, en su párrafo último, dispone con carácter preceptivo que el Recaudador «deberá dar cuenta oficial a la Tesorería de la actuación o conducta del empleado», cuya conducta examinará la Administración a los efectos pertinentes, que no son otros que los previstos en el artículo treinta y dos del Estatuto de Recaudación, esto es, poder disponer, en su caso, el cese del Auxiliar, siendo de notar que frente al texto categórico de esta disposición, cuyo rigor se justifica por tratarse precisamente del aspecto público que presenta el cargo de Auxiliar, la Reglamentación de Trabajo, al examinar el aspecto meramente laboral, manifiesta expresamente que las faltas de este último tipo podrán ser condenadas por el Recaudador, y que se entenderá que se ha producido el perdón de las mismas siempre que transcurran tres meses desde su comisión (artículo sesenta y uno, número diez, párrafo último), precepto absolutamente lógico, si se tiene en cuenta la naturaleza exclusivamente privada de las relaciones laborales en las que la condonación se produce;

Considerando que la armonía entre los dos textos se produce necesariamente a base de la primacía del tratamiento administrativo de las faltas eventualmente cometidas por el Auxiliar del Recaudador, pero siempre y cuando que el Recaudador ponga por su parte los actos absolutamente imprescindibles para que dicha primacía pueda ser mantenida, a saber, el dar parte sin dilación de la conducta de sus subordinados a la Tesorería de Hacienda, cosa no realizada en el presente caso por el Recaudador señor García Campos, que no cuidó de hacer dicha manifestación hasta que tuvo ultimado el proceso laboral correspondiente, sustrayendo a la Administración con tal proceso laboral el conocimiento de la conducta del señor Bravo y dando lugar a que se pronunciase por la Magistratura de Trabajo una sentencia firme sobre la cual es absolutamente imposible volver, dada su naturaleza;

Considerando que ninguno de los textos invocados por la Administración puede desvirtuar la conclusión apuntada, puesto que el artículo treinta y dos del Estatuto únicamente autoriza a la Administración para disponer el cese de los Auxiliares de los Recaudadores a iniciativa de la propia Administración, y, por su parte, el artículo cincuenta y ocho de la Reglamentación del Trabajo condiciona el cese en cuestión al conocimiento previo por parte de la Administración de la conducta del interesado, supuesto que no ha tenido lugar en el presente caso por haberse hurtado tal conocimiento a la Administración al iniciarse el proceso laboral antes de haberse dado conocimiento de tal conducta a la propia Administración;

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en decidir la presente cuestión de competencia a favor de la Magistratura de Trabajo número cinco de Valencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a cuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANÇO

## MINISTERIO DE HACIENDA

*RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se autoriza la celebración de la rifa que se indica en combinación con la Lotería Nacional.*

Por acuerdo de este Centro Directivo fecha 6 del mes actual se autoriza al Excmo. Sr. Gobernador civil de Valladolid para celebrar una rifa de carácter benéfico al objeto de allegar recursos con destino a la Obra Social de la Falange de aquella provincia, en la que habrán de expedirse 56.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número que venderán al precio de diez pesetas, y en la que se adjudicarán como premios los siguientes:

Un automóvil marca «Renault-Daphné, chasis 5.015.159, motor 374.594-número de FASA 49, valorado en 108.350 pesetas, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del que obtenga el premio primero de la Lotería Nacional del día 15 de enero de 1959; una motocicleta scoter marca «Lambreta», motor 38637, chasis 4A-2810, valorada en 20.105,70 pesetas, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del que obtenga el premio segundo en el referido sorteo; 12 bicicletas, seis de señora y seis de caballero, valoradas en junto 15.420 pesetas, para adjudicar a los poseedores de las papeletas cuyos números coincidan con los que obtengan en el sorteo de la Lotería Nacional de 15 de enero de 1959 los doce premios de 30.000 pesetas, adjudicándose una bicicleta a cada uno de los premiados, debiendo someterse los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes en la materia.

Lo que se anuncia para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 15 de septiembre de 1958.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudica la ejecución por contratación directa de las obras de «Reparación de explanación y firme de los kilómetros 8 al 12 de la carretera local de Ateca a La Tranquera».*

El Ministerio, con fecha 4 del corriente, y conformándose con la propuesta de esta Dirección General, a la vista del expediente tramitado de acuerdo con las normas aprobadas por Orden ministerial de 6 de julio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 15), y previos los favorables informes de la Sección de Contabilidad de fecha 30 de abril del corriente año de la Intervención General de la Administración del Estado, de 19 de agosto último, ha tenido a bien disponer el adjudicar la ejecución por contratación directa de las obras de «Reparación de explanación y firme de los kilómetros 8 al 12 de la carretera local de Ateca a La Tranquera», de la provincia de Zaragoza y a cargo de la Jefatura de Obras Públicas de la misma, a la entidad «Manuel Noguero Alvarez», vecino de Calatayud, con domicilio en la calle del General Mola, número 5, por la cantidad de ciento noventa y nueve mil quinientas cinco pesetas con noventa y cinco céntimos, que representa una economía en beneficio de la Administración de 19,25 pesetas (0,00964791379 de coeficiente-baja por unidad), respecto del presupuesto de contrata aprobado para estas obras de 199.525,00 pesetas.

Esta obra, comprendida en el plan de las que se realizan con cargo a los Fondos de Contrapartida, habilitados por el Acuerdo entre la Dirección General de Cooperación Económica y la United States Operation Misión en España (U. S. O. M.), tiene un plazo de ejecución de doce meses y garantía de un año, a contar desde la fecha de la recepción provisional, ajustándose en su desarrollo al plan de Trabajo presentado con su proposición y previniéndose que el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones generales habrá de ser suscrita en fecha que permita el cumplimiento de lo que prescri-

be la condición quinta de las particulares y económicas que rigen esta contratación.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1958.—El Director general, por delegación, J. García López.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza.

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se rehabilita definitivamente la concesión otorgada a la Heredad de Aguas del Pinillo y La Pila para alumbramiento de aguas.*

Visto el expediente de rehabilitación de la concesión otorgada a la Heredad de Aguas del Pinillo y La Pila para alumbramiento de aguas en el cauce público de los Barrancos de Santa María y Los Naranjos, en términos de Arucas y Teror (Las Palmas),

Esta Dirección General ha resuelto rehabilitar definitivamente la concesión de que se trata, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se rehabilita la concesión otorgada a la Heredad de Aguas del Pinillo y La Pila para alumbramiento de los caudales en el cauce público de los barrancos de Santa María y Los Naranjos, en término de Arucas y Teror (Las Palmas), cuya concesión fué otorgada por Orden ministerial de 17 de octubre de 1934.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito en Las Palmas el 30 de junio de 1932 por el Ingeniero don Rafael Hernández, en cuanto no se oponga a las condiciones establecidas, siendo el presupuesto modernizado del mismo de 837.100 pesetas.

3.ª Las fianzas constituidas quedarán a responder del cumplimiento de estas condiciones y serán devueltas una vez se apruebe el acta de reconocimiento final de las obras o incautadas por el Estado en caso de caducidad.

4.ª El plazo de ejecución de las obras será de dos años, contado a partir de la fecha de publicación de la rehabilitación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

5.ª Quedan subsistentes todas las demás condiciones establecidas en la concesión, en tanto no se opongan a las ahora establecidas.

6.ª Caducará esta rehabilitación por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones, cuya caducidad decretará de conformidad con lo establecido en la Ley General de Obras Públicas y Reglamento para su aplicación.

Y habiendo aceptado la Heredad concesionaria las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 750 pesetas según dispone la vigente Ley del Timbre de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, se lo comunico para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1958.—El Director general, por delegación, Antonio de Corral.

Sr. Presidente de la Heredad de Aguas del Pinillo y La Pila.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 30 de julio de 1958 por la que se crean definitivamente Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con destino a las localidades que se expresan.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas juradas reglamentarias para la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria; y

Teniendo en cuenta que en todos los citados documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas Nacionales solicitadas en beneficio de los intereses de la enseñanza, y los favorables informes emitidos por las respectivas Inspecciones; que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la crea-

ción de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales, y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria de 1945.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se consideren creadas definitivamente, y con destino a las localidades o Grupos escolares que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación:

#### *Avila*

Una sección de niños y una sección de niñas en las graduadas de niños y niñas existentes en el casco del Ayuntamiento de Candeleda.

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en El Raso, del Ayuntamiento de Candeleda.

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en San Martín de la Vega (casco del Ayuntamiento)

Una unitaria de niños y una unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle.

#### *Barcelona*

Un Grupo escolar de niños, con seis secciones y Director sin grado, a base de la graduada de niños, de cuatro secciones, existente en el casco del Ayuntamiento de Villadecáns.

#### *Cáceres*

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Carrascalejo de la Jard.

#### *Las Palmas*

Una sección de niños (cuarta) en la graduada de niños «Generalísimo Franco», del casco del Ayuntamiento de Vega de San Mateo

#### *León*

Una unitaria de niños número 3 en el casco del Ayuntamiento de Mansilla de Mulas.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Moscas del Páramo, del Ayuntamiento de Roperuelos del Páramo.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Santa María del Condado, del Ayuntamiento de Vegas del Condado.

Dos secciones de niños y dos secciones de niñas en las graduadas de niños y niñas de tres secciones cada una, existentes en el casco del Ayuntamiento de Villablino.

#### *Lérida*

Una unitaria de niños número 2 en el casco del Ayuntamiento de Aigoletge

#### *Lugo*

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Villar de Carballido, del Ayuntamiento de Fonsagrada.

#### *Palencia*

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Bascones de Ojeda.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Itero de la Vega.

#### *Pontevedra*

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Costoya, del Ayuntamiento de Lalín.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Donramiro, del Ayuntamiento de Lalín.

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Lamas, del Ayuntamiento de Lalín.

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Palio, del Ayuntamiento de Lalín.

#### *Salamanca*

Una unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Cantalapiedra.

Una graduada de niños, con dos secciones, a base de la unitaria de niños existente en el casco del Ayuntamiento de Zorita de la Frontera.

#### *Zaragoza*

Una graduada de niñas, con cuatro secciones, a base de las tres unitarias de niñas existentes, en el casco del Ayuntamiento de Quinto de Ebro.

Segundo.—Que se consideren creadas definitivamente, y con destino a las localidades que se citan, las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan, por las que serán acreditados los alquileres correspondientes a la casa habitación arrendada para las mismas:

#### *Teruel*

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en San Bernabéu, del Ayuntamiento de Puertomingalvo, a base de la mixta de Corbatón.

Tercero.—Que se consideren creadas definitivamente, y con destino a las localidades que se citan, las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan, todas las cuales poseen viviendas, que se adjudicarán conforme a lo dispuesto en el artículo 185 del Estatuto del Magisterio.

#### *La Coruña*

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existen en Parada, del Ayuntamiento de Ordenes.

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Fosado, del Ayuntamiento de Ordenes.

#### *Cádiz*

Una unitaria de niños en San Martín del Tesorillo, del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera.

#### *Guipúzcoa*

Una unitaria de niños en el barrio de Amasa, del Ayuntamiento de Villabona.

Cuarto.—Que se consideren creadas definitivamente, y con destino a las localidades que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, a base de las existentes que se mencionan:

#### *Barcelona*

Una sección de párvulos en la graduada de niñas número 1, de cuatro secciones, a base de la Escuela de párvulos número 2, existentes ambas en el mismo edificio escolar de la calle de Torrellas, del casco del Ayuntamiento de Tarrasa.

#### *Ciudad Real*

Una graduada de niñas, con dos secciones, a base de las unitarias de niñas números 1 y 2 existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Cabezarrubias del Puerto.

Una graduada de niños, con tres secciones, a base de las unitarias de niños números 2, 3 y 4 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Miguelterra.

Una graduada de niñas, con dos secciones, a base de las unitarias de niñas números 6 y 9 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Puertollano.

Una graduada de niños, con dos secciones, a base de las unitarias de niños números 1 y 3 existentes en el casco del Ayuntamiento de Tomelloso (mismo edificio).

Una graduada de niños, con dos secciones, a base de las unitarias de niños números 4 y 5 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Villarta de San Juan.

Una graduada de niños, con dos secciones, a base de las unitarias de niños números 1 y 2 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Villarta de San Juan.

#### *Málaga*

Una graduada de niñas, con cuatro secciones, a base de las graduadas de niñas, de dos secciones, y las dos unitarias de niñas, existentes ambas en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de El Burgo.

#### *Salamanca*

Una graduada de niñas, con dos secciones—una de ellas de párvulos—, a base de la unitaria de niñas y de la Escuela de párvulos existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Zorita de la Frontera.

#### *Valencia*

Una graduada de niños, con tres secciones—una de ellas de párvulos—, a base de las unitarias de niños números 1 y 2 y la de párvulos existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Aras de Alpuente.

Una graduada de niñas, con tres secciones—una de ellas

de párvulos—, a base de las unitarias de niñas números 1 y 2 y la de párvulos existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Aras de Alpuente.

Quinto.—Que por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Consejos Provinciales de Educación Nacional correspondientes se dé cumplimiento a los preceptos señalados en los apartados primero y segundo de la Orden ministerial fecha 21 de marzo de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de abril).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

\* \* \*

*ORDEN de 30 de julio de 1958 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, dependientes de Consejos Escolares Primarios.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados en solicitud de la creación de Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, con destino a diversos Consejos Escolares Primarios; y

Teniendo en cuenta que se justifica en los respectivos expedientes se dispone de locales, dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación y funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que los respectivos Consejos Escolares Primarios se comprometen a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; los favorables informes emitidos por las Inspecciones de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24) y Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30) y 18 de octubre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente, con destino a las localidades que se citan, y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan, las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria;

Una unitaria de niños en la calle Reyes Católicos, número 36, del casco del Ayuntamiento de Alicante (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «San Francisco de Asís», establecido por Orden ministerial de 10 de junio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 8 de julio).

Una unitaria de niños en la parroquia del Ayuntamiento de Fuente de Pedro Naharro (Cuenca), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Cuenca», establecido por Orden ministerial de 16 de junio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de julio).

Una Escuela graduada de niñas, con dos Secciones, en la barriada «Pinichi», del Ayuntamiento de Villarrasa (Huelva), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Huelva», establecido por Orden ministerial de 10 de diciembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de febrero de 1957).

Dos Secciones de niños en el Grupo escolar «San Estanislao de Kotska», del casco del Ayuntamiento de Salamanca (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «San José», establecido por Orden ministerial de 19 de junio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de julio).

2.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado b) del artículo quinto, sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y Maestras nacionales, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

3.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas de Maestros y Maestras nacionales de las que comprende esta Orden, con cargo al crédito que

para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

4.º Los respectivos Consejos Escolares, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la Enseñanza, tendrán la de elevar a este Ministerio, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 18 de octubre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31), las oportunas propuestas de nombramiento de los Maestros y Maestras nacionales con destino a las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden.

El Consejo Escolar Primario, para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

\* \* \*

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se adjudican las viviendas de la casa sita en las calles de José María Osborne y Diego Riaño, de Sevilla, propiedad del Patronato de Casas para Funcionarios de este Ministerio.*

El Consejo directivo del Patronato de Casas para Funcionarios de este Departamento en sesión de 23 de los corrientes ha acordado la resolución definitiva del concurso convocado para la adjudicación, en régimen de arrendamiento, de cinco viviendas de la casa de su propiedad, sita en las calles de José María Osborne y Diego Riaño, de Sevilla, y en su consecuencia otorgar las viviendas convocadas a los funcionarios que se detallan:

- 1.º D. Narciso Mesa Fernández, 31,30 puntos.
- 2.º D.ª María Teresa Balló Moreno, 19,40 puntos.
- 3.º D. Juan Manuel Martínez Moreno, 14,90 puntos.
- 4.º D. Bienvenido Hinojosa Raso, 4,10 puntos.
- 5.º D.ª Esperanza Pereda del Collado, 3,60 puntos.

Al practicar esta adjudicación el Consejo ha tomado en consideración la renuncia presentada por doña María del Pilar Oliveros Rives y ha reconsiderado las circunstancias alegadas por los concursantes doña María Teresa Balló Moreno y don Bienvenido Hinojosa Raso y el recurso presentado por doña Esperanza Pereda del Collado.

La elección de viviendas se realizará por el orden establecido según la puntuación de los concursantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 24 de julio de 1958.—El Subsecretario, Presidente del Patronato, P. D. T. Fernández-Miranda.

\* \* \*

*ORDEN de 12 de julio de 1958 por la que se asignan tres plazas de Profesores adjuntos a la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago.*

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1956 por la que se crearon 200 plazas de Profesores adjuntos de Universidad, y en atención a las urgentes necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Asignar tres plazas de Profesores adjuntos a la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago, las cuales quedarán adscritas a las disciplinas indicadas a continuación:

- 1.—Química técnica.
- 2.—Análisis matemático.
- 3.—Geología.

Segundo.—Que, conforme se previene en el artículo tercero de la citada Ley, el importe de las dotaciones correspondientes a las plazas anteriormente indicadas será satisfecho con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 43, del vigente presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1958.—P. D. T. Fernández-Miranda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 20 de junio de 1958 por la que se crea en la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada la especialidad de «Asistencia obstétrica».*

Ilmo. Sr.: En el expediente instruido a instancia del Rectorado de la Universidad de Granada, en solicitud de creación de la especialidad de «Asistencia obstétrica» (Matrona) en la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos de su Facultad de Medicina, en el que constan los informes favorables de la Comisión Central de Estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios y del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 4 de diciembre de 1953 y 18 de enero de 1957, ha resuelto autorizar al Rectorado de la Universidad de Granada para la creación de la especialidad de «Asistencia obstétrica», en su escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos de la Facultad de Medicina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

• • •

*ORDEN de 14 de julio de 1958 por la que se dota la cátedra que se cita de la Universidad de Granada.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1956,

Este Ministerio ha resuelto dotar la cátedra de «Análisis químico Aplicado y Bromatología» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada, la cual se considerará dotada, a todos los efectos, desde esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

• • •

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN de 16 de septiembre de 1958 por la que se reservan provisionalmente a favor del Estado los yacimientos de toda clase de sustancias, excluidos los hidrocarburos líquidos y las rocas bituminosas en una zona de la provincia de Salamanca.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Energía Nuclear, en el que solicita se reserve con carácter definitivo a favor del Estado, para toda clase de sustancias, una zona de la provincia de Salamanca, denominada «Salamanca Vigésimotercera», de los términos municipales de Villavieja de Yeltes y Villares de Yeltes, que luego se puntualiza, y que se encomiende a dicha Junta la investigación en la indicada zona;

Vistos los artículos 48 de la vigente Ley de Minas y 150 y 151 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, y el Decreto-ley de 22 de octubre de 1951, por el que fué creada la Junta de Energía Nuclear;

Considerando que dado el carácter de urgencia de la reserva y siendo preceptivos los informes de la Jefatura del Distrito Minero, Instituto Geológico y Consejo de Minería, según indican los artículos 48 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y 151 de su Reglamento, puede previamente concederse la reserva con carácter provisional;

Considerando que la Junta de Energía Nuclear tiene personalidad para solicitar las reservas, así como para que se le encomiende la investigación, a tenor del artículo 48 de la Ley de Minas, y en su día la explotación, por ser aplicable al efecto lo ordenado en el artículo 52, en relación con el 51 de la repetida Ley;

Considerando que el peticionario ha acompañada a su instancia, de modo reglamentario, plano y Memoria suscrita por Ingenieros de Minas, justificativa del interés especial de toda clase de sustancias dentro de la zona expresada,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Reservar provisionalmente a favor del Estado los yacimientos de toda clase de sustancias, excluidos los hidrocarburos líquidos y las rocas bituminosas que puedan encontrarse en la zona, que se designa a continuación:

Parajes denominados «La Cotorra» y «Rodillos de Huerta», del término de Villavieja de Yeltes, y «Teso Quemado», del término de Villares de Yeltes, de la provincia de Salamanca, donde se reservarán 317 pertenencias con el nombre de «Salamanca Vigésimotercera». Se tomará como punto de partida un moión de cemento colocado en la peña más alta del paraje denominado «Peñas del Berrocal». Se encuentra a la izquierda del camino de Juantán, a una distancia de 508 metros de la iglesia de Pedro Alvaro, en una dirección O. 41g. 70m. N. Dicho punto de partida queda fijado con las visuales siguientes:

Al eje de la cruz de la iglesia de Pedro Alvaro, con un ángulo de 141g. 70m.

A la veleta de la iglesia de Villavieja de Yeltes, con un ángulo de 254g. 61m.

Al pararrayos de la casa de los Antolines, con un ángulo de 384g. 75m.

Desde el punto de partida, con dirección N. 52g. E. y a 624m., se colocará la primera estaca. Desde la primera estaca, con dirección E. 52g. S. y a 1512m., se colocará la segunda estaca. Desde la segunda estaca, con dirección S. 52g. O. y a 1.800m., se colocará la tercera estaca. Desde la tercera estaca, con dirección O. 52g. N. y a 200m., se colocará la cuarta estaca. Desde la cuarta estaca, con dirección S. 52g. O. y a 400m., se colocará la quinta estaca. Desde la quinta estaca, con dirección O. 52g. N. y a 700m., se colocará la sexta estaca. Desde la sexta estaca, con dirección N. 52g. E. y a 400m., se colocará la séptima estaca. Desde la séptima estaca, con dirección O. 52g. N. y a 200m., se colocará la octava estaca. Desde la octava estaca, con dirección N. 52g. E. y a 300m., se colocará la novena estaca. Desde la novena estaca, con dirección O. 52g. N. y a 300 m., se colocará la décima estaca. Desde la décima estaca, con dirección N. 52g. E. y a 200m., se colocará la undécima estaca. Desde la undécima estaca, con dirección O. 52g. N. y a 100m., se colocará la duodécima estaca. Desde la duodécima estaca, con dirección N. 52g. E. y a 100m., se colocará la decimotercera estaca. Desde la decimotercera estaca, con dirección O. 52g. N. y 200m., se colocará la decimocuarta estaca. Desde la decimocuarta estaca, con dirección N. 52g. E. y a 300m., se colocará la decimoquinta estaca. Desde la decimoquinta estaca, con dirección O. 52g. N. y a 100m., se colocará la decimosexta estaca. Desde la decimosexta estaca, con dirección N. 52g. E. y a 900m., se colocará la decimoséptima estaca. Desde la decimoséptima estaca, con dirección E. 52g. S. y a 288m., se vuelve al punto de partida, quedando así cerrado el polígono de las 317 pertenencias solicitadas.

Todos los rumbos se refieren al Norte astronómico y son centesimales.

2.º Se encomienda la ejecución de las labores de investigación y, en su caso, las de explotación, a la Junta de Energía Nuclear, previa demarcación por la Jefatura del Distrito Minero de la zona reservada.

3.º La reserva provisional así establecida no podrá causar limitaciones a los derechos derivados de permisos de investigación solicitados y a las concesiones de explotación derivadas de los citados permisos que se hallasen otorgados o en tramitación, y entrará en vigor a partir del día de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expirando cuando se haya elevado a reserva definitiva.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1958.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 26 de julio de 1958 por la que se aprueba la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Concentración Parcelaria de la zona de Machacón (Salamanca).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 4 de febrero de 1955 se declaró, con carácter de urgencia, la utilidad pública de la concentración parcelaria en la zona de Machacón (Salamanca), y de alto interés nacional, conforme a la Ley de 26 de diciembre de 1939, la realización de las obras que, incluidas en el Plan de concentración parcelaria, se lleven a efecto en la superficie delimitada en el artículo segundo del referido Decreto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 26 de octubre de 1953 y el artículo quinto de la disposición aprobatoria de la parte primera del Plan de mejoras territoriales y obras de concentración parcelaria de la zona de Machacón (Salamanca), la Comisión Técnica, creada de acuerdo con lo que se dispone en la primera de las disposiciones mencionadas, ha redactado la segunda parte del Plan, que se refiere a las obras relacionadas íntimamente con el anteproyecto de concentración parcelaria.

En su consecuencia, procede que este Ministerio, examinado el informe conjunto de los ilustrísimos señores Director general de Colonización y Director del Servicio de Concentración Parcelaria, preste su aprobación al citado Plan y fije las normas para la ejecución de las obras en él incluidas.

Por las razones expuestas,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo primero.—Se aprueba la segunda parte del Plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Machacón (Salamanca), redactado por la Comisión Técnica designada con arreglo a la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 26 de octubre de 1953, y cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 4 de febrero de 1955.

Artículo segundo.—Las obras incluidas en la segunda parte del Plan y, por tanto, declarada de alto interés su realización, de acuerdo con la Ley de 26 de diciembre de 1939, se refieren a:

- a) Red de caminos.
- b) Red de colectores.
- c) Electrificación de las eras; y
- d) Construcción o acondicionamiento de viviendas y dependencias agrícolas y realización de mejoras permanentes en los nuevos lotes de reemplazo.

La redacción de los proyectos referentes a las obras incluidas en esta segunda parte del Plan correspondiente al Servicio de Concentración Parcelaria, siendo de la competencia del Instituto Nacional de Colonización la ejecución de las mismas.

Artículo tercero.—A efectos de lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 11 de julio de 1957, se consideran de interés general para la zona las obras incluidas en los apartados a) y b); de interés común, las incluidas en el apartado c), y de interés agrícola privado, las correspondientes al apartado d).

Con anterioridad a la realización de las obras clasificadas como de interés común y de interés agrícola privado deberán prestarse por los beneficiarios las garantías suficientes, de acuerdo con las normas que regulan la actuación del Instituto Nacional de Colonización.

Artículo cuarto.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la segunda parte del Plan se ajustarán a los siguientes plazos:

O b r a s	Fechas límites de	
	Presentación de proyectos	Ejecución de las obras
De interés general:		
Red de caminos .....	1-9-1958	1-5-1959
Red de colectores .....	1-9-1958	1-5-1959
De interés común:		
Electrificación de las eras .....	1-9-1958	1-5-1959

Las obras de interés agrícola privado podrán ser solicitadas por los interesados en el plazo máximo de seis meses, a partir del momento en que sea firme el proyecto de concentración. Independientemente de ello, los participantes podrán solicitar en cualquier momento los auxilios a que puedan tener derecho con arreglo a la legislación vigente sobre colonización de interés local.

Artículo quinto.—Por la Dirección General de Colonización y Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1958.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento, Director general de Colonización y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

*ORDEN de 26 de julio de 1958 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Concentración Parcelaria de la zona de Alovera (Guadalajara)*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 14 de junio de 1957 se declaró con carácter de urgencia, la utilidad pública de la concentración parcelaria en la zona de Alovera (Guadalajara), y de alto interés nacional, conforme a la Ley de 26 de diciembre de 1939, la realización de las obras que, incluidas en el Plan de concentración parcelaria, se lleven a efecto en la superficie delimitada en el artículo segundo del referido Decreto.

La Comisión Técnica, creada en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de octubre de 1953, ha redactado la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras que han de realizarse en dicha zona para que la concentración parcelaria se lleve a cabo en las mejores condiciones posibles, y para que de ella se obtengan los mayores beneficios para la producción y para los agricultores afectados.

En su consecuencia, procede que este Ministerio preste su aprobación al Plan citado y fije las normas para la ejecución de las obras en él incluidas.

Por las razones expuestas, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Alovera (Guadalajara), redactado por la Comisión Técnica, designada con arreglo a la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 26 de octubre de 1953, y cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 14 de junio de 1957.

Art. 2.º Las obras incluidas en la primera parte del Plan y, por tanto, declarada de alto interés su realización, de acuerdo con la Ley de 26 de diciembre de 1939, son las siguientes:

- a) Red de caminos de servicio
- b) Red de acequias principales.

La redacción de los proyectos referentes a las obras incluidas en la primera parte del Plan, corresponde al Servicio de Concentración Parcelaria, siendo de la competencia del Instituto Nacional de Colonización la ejecución de la totalidad de las mismas.

Art. 3.º A efectos de lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo primero de la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de octubre de 1956, se propone que las obras de Red de caminos de servicio sean consideradas de interés general, siendo de interés común, subvencionadas con el 40 por 100 de su importe, las referentes a la red de acequias.

Con anterioridad a la ejecución de estas obras, deberá prestarse por los beneficiarios la garantía suficiente, de acuerdo con las normas que regula la actuación del Instituto Nacional de Colonización.

Art. 4.º La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan, se ajustará a los siguientes plazos:

O b r a s	Fechas límites de	
	Presentación del proyecto	Terminación de la obra
I. De interés general:		
Red de caminos secundarios...	1-9-58	1-6-59
II. De interés común:		
Red de acequias .....	1-1-58	1-6-59

Art. 5.º Por la Dirección General de Colonización y Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la realización de la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Alóvera (Guadalajara), y para la mejor aplicación de cuanto dispone la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1958.

#### O A N O V A S

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento, Director general de Colonización y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

*ANUNCIOS del Instituto Nacional de Colonización por los que se adjudican las obras que se especifican.*

Como resultado del concurso-subasta anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 252, de fecha 5 de octubre de 1957, para la construcción de 224 viviendas de renta limitada, 164 dependencias agrícolas, tres artesanías, Centro cívico, cerramientos y urbanización en el nuevo pueblo de Tiétar del Caudillo (Cáceres), construcciones acogidas a los beneficios de la Ley de Renta Limitada de 15 de julio de 1954, y cuyo presupuesto de contrata asciende a sesenta y dos millones cuatrocientas cincuenta y un mil doscientas once pesetas con noventa y cinco céntimos (62.451.211,95 pesetas), con esta fecha la Dirección General de Colonización, previa conformidad del Instituto Nacional de la Vivienda, ha resuelto adjudicar dichas obras a la Empresa «Construcciones Pico, S. A.» en la cantidad de cincuenta y cuatro millones doscientas setenta mil ciento tres pesetas con diecinueve céntimos (54.270.103,19 pesetas), con

una baja que supone el 13,10 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 12 de septiembre de 1958.—El Ingeniero Subdirector de Obras y Proyectos, Mariano Domínguez.  
3.288.

Como resultado del concurso-subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 294, de 23 de noviembre de 1957 para la construcción de 68 viviendas de renta limitada, Centro cívico, artesanías, cerramientos, urbanización y saneamiento en el nuevo pueblo de Vega de Triana, en la zona baja de Vegas del Guadalquivir (Jaén), construcciones acogidas a los beneficios de la Ley de Renta Limitada de 15 de julio de 1954, y cuyo presupuesto de contrata asciende a diez millones ciento ochenta y cinco mil tres pesetas con cuarenta y ocho céntimos (10.185.003,48 pesetas), con esta fecha la Dirección General de Colonización, previa conformidad del Instituto Nacional de la Vivienda, ha resuelto adjudicar dichas obras a «Tectum Empresa Constructora, S. A.» en la cantidad de ocho millones setecientas cuarenta y ocho mil novecientos dieciocho pesetas con un céntimo (8.748.918,01 pesetas), con una baja que supone el 14,10 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 12 de septiembre de 1958.—El Ingeniero Subdirector de Obras y Proyectos, Mariano Domínguez.  
3.289.

Como resultado del concurso-subasta anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 294, de fecha 23 de noviembre de 1957 para la construcción de 471 viviendas de renta limitada, 425 dependencias agrícolas, Centro cívico, tres artesanías, cerramientos y urbanización en el nuevo pueblo de Rosalejo, de la zona de Rosarito (Cáceres), construcciones acogidas a los beneficios de la Ley de Renta Limitada de 15 de julio de 1954, y cuyo presupuesto de contrata asciende a ciento once millones novecientos noventa y seis mil doscientas setenta y ocho pesetas con ochenta y cuatro céntimos (111.996.278,84 pesetas), con esta fecha la Dirección General de Colonización, previa conformidad del Instituto Nacional de la Vivienda, ha resuelto adjudicar dichas obras a la Empresa Bernal Pareja, S. A. en la cantidad de noventa y cuatro millones setecientas veintiséis mil cuatrocientas cincuenta y dos pesetas con sesenta céntimos (94.726.452,60 pesetas), con una baja que supone el 15,42 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 12 de septiembre de 1958.—El Ingeniero Subdirector de Obras y Proyectos, Mariano Domínguez.  
3.290.

## IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 8 de agosto de 1958 por la que se convoca oposición para cubrir siete plazas de Capellanes de tercera clase del Cuerpo Facultativo de Prisiones, Sección Religiosa.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 331 y siguientes del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 2 de febrero de 1956, y con el fin de proceder a la provisión de plazas vacantes de Capellanes de tercera clase del Cuerpo Facultativo de Prisiones, Sección Religiosa, se hace preciso anunciar la oportuna convocatoria de oposición para ingreso en el mismo, al propio tiempo que se dictan las normas por las que habrá de regirse.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca oposición para proveer siete plazas de Capellanes de tercera clase del Cuerpo Facultativo de Prisiones, Sección Religiosa, dotadas con el haber anual de 15.720 pesetas y demás emolumentos legales.

2.º Para tomar parte en la misma se requiere: ser Sacerdote español secular con más de cuatro años de sacerdocio al terminar el plazo de presentación de instancia, no haber cumplido los cuarenta años de edad en la misma fecha, no tener defecto físico, no padecer enfermedad física o infectocontagiosa, estar en posesión de la certificación «in scriptis» de sus respectivos Prelados para tomar parte en esta oposición y aceptar plaza en el caso de que fueran nombrados, letras testimoniales de fecha posterior a la publicación de esta convocatoria, así como el certificado de estudios eclesiásticos cursados en algún Seminario o Universidad Pontificia, con

expresión de las calificaciones obtenidas en toda su carrera y en todas las asignaturas.

3.º Los que deseen concurrir a la oposición bastará con que lo soliciten por medio de instancia dirigida a la Dirección General de Prisiones. Las solicitudes deberán tener entrada en el Registro de esa Dirección General dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ir acompañadas del recibo de haber abonado en la Dirección General de Prisiones (Habilitación de Material) la cantidad de 150 pesetas en concepto de derechos de oposición, haciendo constar en la instancia, expresa y detalladamente, que reúnen todas las condiciones exigidas en el apartado segundo de la presente Orden, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

4.º Expirado el plazo de presentación de instancias se publicarán las listas de

aspirantes admitidos y excluidos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Al propio tiempo que se fijará el local, día y hora en que se ha de verificar el sorteo de los mismos.

5.º Después de publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se nombrará el Tribunal por la Autoridad competente, haciéndose pública su composición en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

6.º Para el sorteo de los opositores se formará una relación por riguroso orden alfabético de apellidos, y se sacará a la suerte una letra, diéndose el número 1 al opositor que encabece la misma, y a partir de él y de una manera correlativa, el correspondiente a los demás opositores. El resultado de este sorteo se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y el orden que en él se establezca servirá para todos los actos en los que los interesados hayan de intervenir.

7.º Los opositores admitidos sufriran, antes de la oposición, reconocimiento médico por el Tribunal que designe la Superioridad.

8.º La oposición no comenzará hasta transcurrido el plazo mínimo de tres meses, contados desde la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El Tribunal calificador acordará el día y hora en que han de dar comienzo los ejercicios y el local en que han de efectuarse. Este acuerdo será publicado con quince días de antelación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de los interesados.

El Tribunal no podrá actuar válidamente en las sesiones que celebre si no concurren, al menos, tres de sus miembros.

Por ausencia justificada del Presidente será sustituido por el Vocal más antiguo, y el Secretario, por el más moderno.

9.º Los ejercicios de esta oposición serán los siguientes:

a) Examen oral en latín sobre un tema de Teología dogmática del programa que a continuación se publica, cuyo ejercicio se desarrollará en el plazo de una hora, de la cual los últimos quince minutos se dedicarán a contestar las objeciones que les proponga el Tribunal.

b) Solución y desarrollo de la doctrina correspondiente a un problema de Moral, que será entregado al opositor en el acto del examen, cuyo plazo de duración para resolverlo será el de una hora.

c) Desarrollar en castellano delante del Tribunal una homilía de veinte minutos de duración sobre un capítulo sacado a la suerte de los cuatro Evangelios, con cuatro horas de preparación.

d) Lección práctica de Catecismo a los reclusos sobre un tema señalado por el Tribunal, con dos horas de preparación y veinte minutos de duración.

10. Cada miembro del Tribunal calificará de cero a diez puntos en cada ejercicio, necesitándose un mínimo de cinco puntos para tener derecho a actuar en el ejercicio siguiente.

La calificación se hará pública y expresará el número de puntos alcanzados por cada opositor, sin hacer mención de los que hubieran sido desaprobados.

11. Los ejercicios, una vez comenzados, no podrán ser suspendidos si no es por causa justificada y en virtud de acuerdo del Tribunal.

El Secretario del Tribunal extenderá, con el visto bueno del Presidente, las correspondientes actas de las sesiones que se celebren. En las referentes a las calificaciones de los opositores se hará constar la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

12. Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

Si durante la oposición llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se ecluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, al tanto de culpa si se apreciase inexactitud de la declaración que formuló.

13. Terminados los ejercicios, el Tribunal hará en el primer día, o en el siguiente hábil, el cómputo total de los puntos correspondientes a cada uno de los opositores, adjudicándose las plazas a los que hayan alcanzado la puntuación más elevada.

En caso de existir dos o más opositores que hayan obtenido el mismo número de puntos se resolverá el empate en consideración al juicio que haya formado el Tribunal en la actuación conjunta de cada interesado y del examen de sus respectivos expedientes personales.

14. Los opositores aprobados aportarán, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes en el plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida, en el apartado tercero. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

15. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Finalmente, formada la lista de aprobados por orden riguroso de puntuación, sin que figure mayor número de aprobados que el de plazas convocadas, será elevada a la Dirección General de Prisiones, juntamente con el expediente de las oposiciones practicadas, el libro de actas, los ejercicios efectuados y los expedientes personales de los interesados. El Ministro de Justicia, vista la propuesta de la Dirección General de Prisiones, resolverá sin ulterior recurso sobre su aprobación, y extenderá los oportunos nombramientos.

Los opositores aprobados ingresarán en la Escuela de Estudios Penitenciarios con el número obtenido en la oposición para asistir a un curso de conferencias sobre perfeccionamiento del apostolado penitenciario y régimen de Prisiones de ocho días de duración.

La incorporación de los aprobados al Escalafón del Cuerpo se hará por riguroso orden de la calificación obtenida.

Queda autorizada esa Dirección Gene-

ral de Prisiones para resolver en su día cuantas incidencias puedan suscitarse en relación con la presente oposición que se convoca y para proceder en el momento oportuno al nombramiento del Tribunal que ha de juzgarlas.

Lo oigo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1958.—P. D., José Alonso.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*Programa que ha de regir en las oposiciones a Capellanes de tercera clase del Cuerpo Facultativo de Prisiones, Sección Religiosa*

Tema 1. Cristo ha instituido la Iglesia como una Sociedad jerárquica, confiéndole a los Apóstoles la triple potestad de enseñar, de regir y de santificar a los fieles.

Tema 2. Cristo instituyó la Iglesia como una Sociedad monárquica, confiéndole a Pedro directa e inmediatamente el Primado no sólo de honor, sino también de jurisdicción, o sea el poder de enseñar, de regir y de santificar a toda la Iglesia.

Tema 3. El Romano Pontífice, cuando habla ex cátedra, goza de infalibilidad siempre que defina doctrinas de fe o de costumbres, de tal modo, que sus definiciones, por sí mismas y no por consentimiento de la Iglesia, son irreformables.

Tema 4. Sólo la Iglesia Romana es la verdadera Iglesia de Jesucristo.—Cómo se prueba.

Tema 5. De la Sagrada Escritura.—Cuáles son los libros canónicos y en qué sentido se dice que están inspirados por Dios.—De los distintos sentidos de la Escritura y de las Leyes que rigen su interpretación.

Tema 6. Definición de la fe.—Su objeto formal.—Signos o motivos de credibilidad. Su objeto material.—De las verdades formalmente reveladas y virtualmente reveladas.—De las verdades de fe.—Qué se entiende por revelaciones privadas.

Tema 7. Los dogmas católicos son verdades que hay que creer como verdades divinas, al menos analógicamente.—De la estabilidad y del progreso de los dogmas.

Tema 8. De la voluntad salvífica de Dios, según la doctrina católica.—Distintos sistemas de los teólogos referentes a la predestinación.

Tema 9. De la Cosmogonía de Moisés. Qué es lo que se revela en el primer capítulo del Génesis.—Expóngase los tres primeros capítulos del Génesis en su sentido literal e histórico.

Tema 10. Del origen de la vida y del transformismo.—Últimas corrientes teológicas sobre los once primeros capítulos del Génesis.

Tema 11. El hombre ha sido creado por Dios en cuanto al alma y en cuanto al cuerpo.—De la unidad del género humano.

Tema 12. De la naturaleza del hombre y su elevación al estado sobrenatural.—Notión de lo sobrenatural.—En qué consiste el estado de justicia original en Adán y cómo nuestros primeros padres fueron constituidos en su origen y cuáles fueron sus dotes y cualidades.

Tema 13. De la existencia del pecado original y de su transmisión a la descendencia humana.

Tema 14. De la unión hipostática del Verbo.—En qué consiste y principales errores acerca de la misma.—Demuéstrase que Jesucristo es hombre verdadero y comple-

fo por la Escritura, por la tradición y por argumentos de razón.

Tema 15. De la necesidad hipotética de la redención de Jesucristo.—De la existencia de dicha redención.—Cómo se prueba y qué errores existen en contra de ella y cómo se refutan.

Tema 16. Del culto debido a la Virgen María.—En qué consiste.—De la santidad y virginidad perpetua de la Virgen María.

Tema 17. De la naturaleza de la Gracia actual.—Si deja en libertad al hombre o no lo deja.—De la concordia entre la Gracia y la libertad humana.—Distintos sistemas entre los teólogos católicos.

Tema 18. De la existencia, naturaleza y condiciones del mérito.—Objeto y contenido del mérito para sí y para otros.

Tema 19. En qué consiste la esencia del sacrificio de la Misa.—Sus efectos. Valor de la Misa.

Tema 20. De la penitencia como virtud.—Su naturaleza y su necesidad.—Jesucristo ha dado a la Iglesia el poder de perdonar y retener todos los pecados cometidos después del Bautismo.—Del Ministro de esta potestad.—Sólo los Sacerdotes, esto es, los Obispos y Presbíteros, son los Ministros de esta potestad de absolver los pecados, o sea los únicos que pueden absolver de ellos válidamente.—Además de la potestad de orden se requiere para una válida absolución la potestad y jurisdicción en las personas que han de administrar este Sacramento.—En qué consiste esta jurisdicción.

• • •

**RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se anuncia concurso de provisión ordinaria de Notarías vacantes correspondientes a los turnos y en los grupos que se expresan**

Se hallan vacantes en el día de la fecha las siguientes Notarías, que de conformidad con lo que disponen los artículos 90 y 93 del vigente Reglamento del Notariado, de 2 de junio de 1944, han de proveerse dentro de cada uno de los cinco grupos que al efecto se establecen en el artículo 88 de dicho Reglamento, en los turnos que se expresan, fijados en dichos artículos, para las vacantes de cada uno de los citados grupos.

#### NOTARIAS DE PRIMERA CLASE

##### PRIMER GRUPO.—MADRID

*Turno primero.—Antigüedad en la carrera*

1. Madrid (por jubilación forzosa de don Pedro Castiñeras Teljeiro).—Distrito y Colegio del mismo nombre.

*Turno segundo.—Antigüedad en la clase*

2. Madrid (por jubilación forzosa de don Benito Eguilagaray Malgor).—Distrito y Colegio del mismo nombre.

##### SEGUNDO GRUPO.—BARCELONA

*Turno primero.—Antigüedad en la carrera*

3. Barcelona (por jubilación forzosa de don Angel Traval y Roaríguez de Lacín).—Colegio y Distrito del mismo nombre.

4. Barcelona (por defunción de don Manuel Orehuet Pardas. Declarada desierta en las oposiciones entre Notarios).—Distrito y Colegio del mismo nombre.

*Turno segundo.—Antigüedad en la clase*

5. Barcelona (por traslación de don Antonio Moxó Ruano. Declarada desierta en las oposiciones entre Notarios).—Distrito y Colegio del mismo nombre.

##### TERCER GRUPO.—RESTANTES NOTARIAS DE PRIMERA CLASE

*Turno primero.—Antigüedad en la carrera*

6. Valencia (por traslación de don Germán Pérez Olivares y Gayra).—Distrito y Colegio del mismo nombre.

7. Soria (por traslación de don Pedro Sánchez Requena).—Distrito del mismo nombre, Colegio de Burgos.

8. Cartagena (por traslación de don Emilio Durán Corsanego).—Distrito del mismo nombre, Colegio de Albacete.

9. Sevilla (por traslación de don Alberto Ballarín Marcial).—Distrito y Colegio del mismo nombre.

10. Guadalajara (por traslación de don Sergio González Collado).—Distrito del mismo nombre, Colegio de Madrid.

11. Vitoria (por defunción de don Manuel Lejarreta Salterain).—Distrito del mismo nombre, Colegio de Burgos.

*Turno segundo.—Antigüedad en la clase*

12. Sevilla (por defunción de don Manuel Arévalo Carrasco).—Distrito y Colegio del mismo nombre.

13. Cáceres (por traslación de don Miguel Cubero de la Rosa).—Distrito y Colegio del mismo nombre.

14. Valencia (por traslación de don José Luis Alvarez Alvarez).—Distrito y Colegio del mismo nombre.

15. Alicante (por traslación de don Manuel González Enriquez).—Distrito del mismo nombre, Colegio de Valencia.

#### NOTARIAS DE SEGUNDA CLASE

*Turno primero.—Antigüedad en la carrera*

16. Requena (por traslación de don Alfredo Sosa Pérez).—Distrito del mismo nombre, Colegio de Valencia.

17. Alcalá la Real (por traslación de don Juan García Valdecasas Santamaría).—Distrito del mismo nombre, Colegio de Granada.

18. Agullar de la Frontera (por traslación de don Francisco del Hoyo Villameñe).—Distrito del mismo nombre, Colegio de Sevilla.

19. Bujalance (por traslación de don José Martín-Chico Pérez).—Distrito del mismo nombre, Colegio de Sevilla.

20. Sanjén (por traslación de don José Gonzalo de Liria).—Distrito de Cambados, Colegio de La Coruña.

21. Morón de la Frontera (por traslación de don Ignacio Sáenz de Santamaría y Tinturé).—Distrito del mismo nombre, Colegio de Sevilla.

22. Molina de Segura (por traslación de don Juan Manuel de la Puente Menéndez).—Distrito de Mula, Colegio de Albacete.

23. Tarazona (por traslación de don Ildfonso López Aranda).—Distrito del mismo nombre, Colegio de Zaragoza.

*Turno segundo.—Antigüedad en la clase*

24. Reus (por traslación de don Francisco Monedero Gil).—Distrito del mismo nombre, Colegio de Barcelona.

25. Bermeo (por traslación de don Victor Aguado Zaragoza).—Distrito de Guernica y Luno, Colegio de Burgos.

26. Calatayud (por traslación de don José Luis de la Viña Magdaleno).—Distrito del mismo nombre, Colegio de Zaragoza.

27. Almansa (por traslación de don Francisco Pastor Moreno).—Distrito del mismo nombre, Colegio de Albacete.

28. Villanueva de Córdoba (por traslación de don Antonio Vázquez Presado).—Distrito de Pozoblanco, Colegio de Sevilla.

#### NOTARIAS DE TERCERA CLASE

*Turno primero.—Antigüedad en la carrera*

29. Navalcarnero.—Distrito del mismo nombre, Colegio de Madrid.

30. Cervera.—Distrito del mismo nombre, Colegio de Barcelona.

31. Segura de León.—Distrito de Frejuna de la Sierra, Colegio de Cáceres.

32. Boltaña.—Distrito del mismo nombre, Colegio de Zaragoza.

33. Cañete.—Distrito de Valderrobres, Colegio de Zaragoza.

34. Cervera del Río Pisuerga.—Distrito del mismo nombre, Colegio de Valladolid.

35. Ubrique.—Distrito de Grazañana, Colegio de Sevilla.

36. Castro del Rey.—Distrito de Lugo, Colegio de La Coruña.

37. Manlleu.—Distrito de Vic, Colegio de Barcelona.

38. Benisa.—Distrito de Callosa de Enzarria, Colegio de Valencia.

39. Albarcaín.—Distrito del mismo nombre, Colegio de Zaragoza.

40. Pons.—Distrito de Solsona, Colegio de Barcelona.

41. Fortuna.—Distrito de Cieza, Colegio de Albacete.

42. Benavides de Orbigo.—Distrito de Astorga, Colegio de Valladolid.

43. Cardona.—Distrito de Berga, Colegio de Barcelona.

44. Mengibar.—Distrito de Anájar, Colegio de Granada.

45. Huete.—Distrito del mismo nombre, Colegio de Albacete.

46. Almazán.—Distrito del mismo nombre, Colegio de Burgos.

47. Jimena.—Distrito de Mancha Real, Colegio de Granada.

48. Tella.—Distrito de Carballo, Colegio de La Coruña.

49. Buñol.—Distrito de Chiva, Colegio de Valencia.

50. Puebla de Trives.—Distrito del mismo nombre, Colegio de La Coruña.

51. Villarcayo.—Distrito del mismo nombre, Colegio de Burgos.

*Turno segundo.—Antigüedad en la clase*

52. Mancha Real.—Distrito del mismo nombre, Colegio de Granada.

53. Medinaceli.—Distrito del mismo nombre, Colegio de Burgos.

54. Huelma.—Distrito del mismo nombre, Colegio de Granada.

55. La Algaba.—Distrito y Colegio de Sevilla.

56. Cabañaquinta.—Distrito de Pola de Lena, Colegio de Oviedo.

57. Torredelcampo.—Distrito de Jaén, Colegio de Granada.

58. San Sebastián de la Gomera.—Distrito del mismo nombre, Colegio de Las Palmas.

59. Castante.—Distrito de Tudela; Colegio de Pamplona.

60. Beniganim.—Distrito de Albaida. Colegio de Valencia.

61. Mondoñedo.—Distrito del mismo nombre, Colegio de La Coruña.

62. Santañy.—Distrito de Manacor, Colegio de Baleares.

63. Valderas.—Distrito de Valencia de Don Juan, Colegio de Valladolid.

64. Navas de San Juan.—Distrito de La Carolina, Colegio de Granada.

65. Sequeros.—Distrito del mismo nombre, Colegio de Valladolid.

66. Vélez-Blanco.—Distrito del mismo nombre, Colegio de Granada.

67. San Javier.—Distrito de Murcia, Colegio de Albacete.

68. Muro de Alcoy.—Distrito de Cocentania, Colegio de Valencia.

69. Calaf.—Distrito de Igualada, Colegio de Barcelona.

70. Escalona.—Distrito del mismo nombre, Colegio de Madrid.

71. Potes.—Distrito del mismo nombre, Colegio de Burgos.

72. Jarandilla.—Distrito del mismo nombre, Colegio de Cáceres.

73. Pierahita.—Distrito del mismo nombre, Colegio de Madrid.

74. La Cañiza.—Distrito del mismo nombre, Colegio de La Coruña.

75. Métrida.—Distrito de Escalona, Colegio de Madrid.

Los Notarios solicitarán en una sola instancia—o telegrama, tratándose de aquellos que desempeñen las Notarías pertenecientes a los Colegios de Baleares y Las Palmas—las vacantes que pretenden, aunque correspondan a grupos distintos y turnos diferentes, sujetándose en un todo a hacerlo a las reglas y requisitos establecido en el artículo 94 del Reglamento del Notariado, de 2 de junio de 1944, entendiéndose por fecha de ingreso en la carrera (a que se refiere la regla cuarta de dicho artículo) no la del primer título que obtuvieron, sino la de la diligencia de posesión de la primera Notaría servida por los mismos.

#### NOTAS

Primera. Con posterioridad al día 1 de junio de 1958, fecha de la convocatoria para el concurso precedente, que se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 21 del mismo mes, han correspondido o se han destinado al turno tercero o de oposición, establecido y regulado en el citado artículo 88 del vigente Reglamento del Notariado, de 2 de junio de 1944, las Notarías vacantes que se expresan a continuación:

##### De primera clase

1. Barcelona (por defunción de don Eloy Escobar de la Riva), al turno tercero o de oposición, y dentro de éste, al de oposición entre Notarios.

2. Valencia (por traslación de don Angel Romero Cerdeirina), al turno tercero o de oposición, y dentro de éste, al de oposición entre Notarios.

3. Santiago de Compostela (por traslación de don Manuel Pardo de Vera), al turno tercero o de oposición, y dentro de éste, al de oposición libre.

##### De segunda clase

4. Alcira (por traslación de don Joaquín Sapena Tomás), al turno tercero o de oposición, y dentro de éste, al de oposición entre Notarios.

5. Coín (por traslación de don José Pagés Costart), al turno tercero o de oposición, y dentro de éste, al de oposición entre Notarios.

Serán provistas en su día por oposición libre en sus respectivos Colegios Notariales, de conformidad con lo que dispone el último párrafo del artículo 88 del vigente Reglamento del Notariado, de 2 de junio de 1944, las Notarías de Valverde de Hierro, Benasque, Negrera, Puente Nuevo, Panes y Grandas de Salime, desiertas en el concurso de provisión ordinaria (expediente número 222), acordada por Orde-nes de 23 de agosto de 1958.

Segunda. Los señores solicitantes de este concurso deberán presentar además de la instancia anteriormente mencionada una copia literal de la misma, extendida en papel simple, a fin de facilitar con ello la resolución de dicho concurso.

Madrid, 10 de septiembre de 1958.—El Director general, P. D., Vicente Lledó.

\* \* \*

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se convoca concurso de promoción para proveer la plaza de Secretario de la Audiencia Provincial de Palencia.*

De conformidad con lo prevenido en el párrafo primero del artículo 27 del Reglamento de 14 de mayo de 1956 y a tenor de lo que establece el artículo 14 de la Ley Orgánica del Secretariado de la Administración de Justicia en la nueva redacción dada al mismo por la de 17 de julio último, se anuncia concurso para proveer por promoción en el turno tercero de los establecidos en ésta la plaza de Secretario de la Audiencia Provincial de Palencia, declarada desierta en el previo de traslado que se anunció oportunamente.

Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios de la Administración de Justicia de la sexta categoría en la Rama de Tribunales para su promoción a la quinta.

Las solicitudes de los aspirantes, dirigidas a la Dirección General de Justicia conforme a lo que preceptúa el párrafo segundo del artículo 27 del Reglamento citado, deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio dentro del plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Las instancias recibidas fuera del plazo que se señala no se tendrán en cuenta al instruirse los expedientes para la resolución del concurso.

Madrid, 4 de septiembre de 1958.—El Director general, Esteban Samaniego.

\* \* \*

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca concurso de antigüedad de Médicos de Casas de Socorro y Hospitales Municipales.*

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden ministerial de 22 de abril último, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de mayo siguiente, se anuncia convocatoria de concurso de provisión de destinos en propiedad de las pla-

zas que se relacionan, pertenecientes a la plantilla del Cuerpo de Médicos de Casas de Socorro y Hospitales Municipales.

Para tomar parte en el concurso será indispensable que los aspirantes pertenecan al Escalafón del Cuerpo de Médicos de Casas de Socorro y Hospitales Municipales y reúnan las condiciones siguientes:

a) Encontrarse sin prohibición de solicitar cargos vacantes en virtud de sanción impuesta por resolución de expediente ni se encuentren inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos por sentencia firme de un Tribunal, que será acreditado el día que sea requerido mediante declaración jurada.

b) No encontrarse en el primer año de la situación de excedencia voluntario en el plazo en que termine la presente convocatoria.

c) Tener aptitud física necesaria para el desempeño del cargo de Médico, que será acreditado en su día por certificación facultativa, expedida en el papel correspondiente con arreglo a los preceptos del Reglamento de la Organización Médica Colegial.

d) Carecer de antecedentes penales, acreditándose mediante la certificación expedida por el Ministerio de Justicia.

e) Haber observado buena conducta, que justificará por certificación expedida por la Alcaldía correspondiente a la residencia del solicitante.

Podrán solicitar todos los concursantes cualquiera de las plazas de los «Servicios generales» de Casas de Socorro y Hospitales Municipales, y las de «Especialistas» solamente podrán ser solicitadas por aquellos que fueron nombrados para cargos de Especialista de Casa de Socorro y Hospital Municipal a su ingreso al servicio de la Beneficencia Municipal siempre que la plaza solicitada correspondiera con la misma especialidad.

Las plazas relacionadas en la presente convocatoria serán adjudicadas observando la preferencia que en cada caso correspondiera, ordenándose a estos efectos a los aspirantes en los grupos siguientes:

- I.—Excedentes voluntarios y activos.
- II.—Excedentes forzosos.
- III.—Médicos interinos de la plaza solicitada.
- IV.—Derechos de consorte.
- V.—Concursantes generales.

Los comprendidos en el grupo primero tendrán derecho únicamente a la plaza vacante que causaron al pasar a la situación de excedencia voluntaria o activa o, en su defecto, a otra del mismo Municipio.

Los comprendidos en el grupo segundo tendrán preferencia a las plazas de igual categoría a la que venían desempeñando al pasar a la situación de excedencia forzosa, siempre que soliciten todas las plazas vacantes de dicha categoría y no tengan reservada la plaza que desempeñaban al pasar a dicha situación.

Serán incluidos en el grupo tercero los que a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO lleven al menos desempeñando interinamente, sin interrupción, la plaza solicitada por espacio de un año, siempre que ésta sea la única del Cuerpo en el Municipio.

Los que se acojan al grupo cuarto deberán reunir las circunstancias exigidas en la Orden ministerial de 25 de enero de 1943.

Serán incluidos en el grupo quinto, concursantes generales, todos los aspirantes que no reúnan las condiciones de los apartados de preferencia señalados anteriormente, así como los que se presenten al concurso en calidad de concursantes generales.

Los concursantes figurarán en uno solo de los grupos establecidos para determinar el orden de adjudicación de plazas a cuyo objeto harán constar al margen de la instancia el grupo de preferencia a que creen tener derecho y, asimismo, si la plaza que solicitan corresponde a servicios generales o de la especialidad de que se trata, en su caso.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, debidamente reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre, se tendrán que adaptar forzosamente a uno de los modelos que se insertan en la presente convocatoria, según la situación del solicitante si desempeña cargo en plaza de plantilla o, por el contrario, se encuentren en expectativa de destino o en situación de excedencia, y de no ajustarse al modelo referido no será estimada la petición. Dichas solicitudes serán presentadas en las Jefaturas Provinciales de Sanidad correspondientes a la residencia de los interesados, en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de esta convocatoria, en las horas de servicio que rijan en cada uno de dichos Centros. Estarán escritas y redactadas con toda claridad y corrección gramatical, sin abreviaturas ni signos convencionales en la relación de plazas solicitadas, no debiendo llevar enmiendas ni tachaduras.

Dichas instancias serán presentadas a la mano en los Centros indicados, donde abonarán los interesados al propio tiempo en concepto de derecho de concurso setenta y cinco pesetas.

Los Médicos que soliciten plaza de Especialista o se deseen acoger en algunos de los grupos de preferencia acompañarán a su instancia el justificante que acredite el derecho que invocan.

Los solicitantes acompañarán a su instancia los certificados acreditativos de los servicios prestados para ser ordenados en la adjudicación de plazas, los cuales se adaptarán a las normas que se fijan a continuación.

Para determinar el orden de adjudicación de plazas dentro de los grupos de preferencia y en el de concursantes generales, respecto de los incluidos en el Escalafón del Cuerpo en su grupo primero, se tendrán en cuenta los años de servicio reconocidos en el Cuerpo hasta el primero de enero de 1954, cualquiera que hubiera sido la situación administrativa del funcionario de que se trata en el periodo indicado, y a partir de esta última fecha, los servicios prestados en conceptos de propietarios o interinos en plazas de la plantilla del Cuerpo hasta la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acreditando este último extremo por certificación expedida por la Jefatura Provincial de Sanidad correspondiente.

Para los comprendidos en los grupos segundo y tercero del Escalafón del Cuerpo se tendrán en cuenta como servicios prestados desde la de su ingreso en el mismo, o sea, 18 de febrero de 1943 hasta la de 1 de enero de 1954, y a partir de esta última fecha, los servicios prestados en concepto de propietarios o interinos en plazas de la plantilla del Cuerpo hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acreditando igualmente este extremo por certificación expedida por la Jefatura Provincial de Sanidad correspondiente.

En el cómputo de estos servicios se tendrán en cuenta las sanciones de postergación en el Escalafón impuestas como resolución de expediente disciplinario o de depuración o de aplicación de preceptos legales.

Los empates en cualquiera de los apartados indicados serán resueltos teniendo en cuenta el número que ostenten en el Escalafón de Médicos interesados.

Las instancias solicitando modificación de la petición formulada en una primera solicitud serán presentadas durante el plazo de convocatoria, devengando los mismos derechos que la instancia primitiva. Las peticiones retirándose del concurso serán presentadas en la Dirección General de Sanidad, Sección novena, «Médicos titulares», siendo desestimadas una vez hecha la propuesta de resolución al Ministerio.

No será estimada la petición de aquellos Médicos que desempeñando plaza en propiedad de la plantilla de Casas de Socorro y Hospitales Municipales en Municipios clasificados con más de una de dichas plazas, soliciten plaza del propio Ayuntamiento, comprendida en la convocatoria a la cual hubieran podido optar mediante el concursillo local de traslado, a que se refiere el artículo 112 del Reglamento de 27 de noviembre de 1953.

Una vez expirado el plazo de convocatoria, las Jefaturas Provinciales de Sanidad remitirán directamente las instancias y documentaciones presentadas a la Sección novena, «Médicos titulares», de esta Dirección General, debiendo tener entrada en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al en que finalice el de convocatoria, no admitiéndose instancia ni documentación alguna relacionada con el concurso de que se trata después de transcurrido dicho periodo de tiempo, siendo responsable el funcionario de la Jefatura encargado de este servicio si no remitiera a su tiempo las instancias con el número de Registro de Entrada en la Jefatura y documentación unida a las mismas presentada dentro del plazo.

Las instancias con las certificaciones presentadas se remitirán acompañadas de una relación nominal de las mismas, y separadamente y mediante oficio será remitido también a la Sección novena por la propia Jefatura un duplicado de dicha relación, dando cuenta del envío del giro correspondiente a los derechos de concurso abonado por los Médicos interesados, indicando el número y fecha de imposición, no admitiéndose la documentación de aquellos que no hubieran hecho efectivo los citados derechos dentro del plazo de convocatoria.

Hecha la adjudicación de plazas será publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL

ESTADO con carácter provisional, concediéndose un plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de su inserción, para que los Médicos que se crean perjudicados puedan entablar la reclamación correspondiente ante el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación.

Los Médicos que se encuentren en situación de servicio activo desempeñando plaza de plantilla en propiedad o con carácter interino, y figuren en la propuesta provisional, tendrán que presentar durante el periodo expresado de tiempo certificación expedida por la Jefatura Provincial de Sanidad correspondiente, en que se haga constar la situación de propietario o interino en plaza de plantilla, fecha de la toma de posesión y que continúa en el cargo en la fecha de expedición de dicho documento, quedando con ello exceptuados de justificar los requisitos expresados al principio de la presente convocatoria. Por el contrario, los que se encuentren con carácter de excedentes o en expectativa de destino y figuren en la propuesta provisional habrán de acreditar no encontrarse con prohibición de solicitar cargos vacantes, tener aptitud física, carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta, según se determina en los apartados a), c), d) y e) de la presente convocatoria.

Los Médicos que figurando en la propuesta provisional no presenten todos los documentos en el plazo que se les señala, aun cuando reúnan las condiciones requeridas, se entenderá como renuncia a la plaza que les fué adjudicada provisionalmente, siéndoles de aplicación lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, causando baja en el Escalafón. Si en dichos documentos no se acreditase suficientemente que los interesados reúnen las condiciones exigidas en la presente convocatoria, quedarán excluidos de dicha propuesta sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia.

Los Médicos nombrados desempeñarán por sí mismos la plaza respectiva y fijarán necesariamente su residencia dentro del Municipio a que aquella pertenezca.

Los nombrados para una plaza que vieran desempeñando otra en propiedad de la plantilla del Cuerpo, aunque no tomen posesión de aquella, cesarán en la propiedad de la plaza anterior, a todos los efectos.

Los que no tomen posesión de la plaza que se les adjudica dentro del periodo reglamentario sin causa justificada, que deberán acreditar durante el plazo de toma de posesión, y el que después de posesionado no se presente a hacerse cargo del servicio en la Alcaldía dentro de los tres días siguiente al de toma de posesión, y el que renuncie, sea cualquiera el tiempo de ejercicio en la misma y el censo de población del Municipio o agrupación a que corresponda, quedarán cesantes, causando baja en el Cuerpo y Escalafón, según se determina en los artículos 139, 179 y 181 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, de 27 de noviembre de 1953.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Madrid, 8 de agosto de 1958.—El Director general, P. D., Vicente Díaz del Corral.

MODELO DE INSTANCIA PARA LOS MEDICOS QUE ACUDAN AL CONCURSO Y SE ENCUENTREN EN SITUACION DE EXCEDENTES O EXPECTANTES DE DESTINO

Don ..... de ..... años de edad, con domicilio en ..... provincia de ..... calle de ..... número ..... perteneciente al Cuerpo de Médicos de Casas de Socorro y Hospitales Municipales con el número ..... del Escalafón del referido Cuerpo, a V. I., con todo respeto y consideración,

EXPONE que publicada, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 22 de abril pasado, Orden de esa Dirección General convocando concurso de antigüedad para cubrir vacantes del Cuerpo de Casas de Socorro y Hospitales Municipales entre los pertenecientes al Escalafón del mismo, de conformidad a lo determinado en la convocatoria, declara el que suscribe reúne todas y cada una de las condiciones exigidas, y, en consecuencia,

NÚMERO ESCALAFÓN .....

SUPLICA de V. I. tenga a bien su admisión al concurso de antigüedad de que se trata y su inclusión en el grupo que al margen se indica, aspirando a las plazas que se relacionan al dorso por orden de preferencia, pertenecientes a Servicios Generales y de corresponderme alguna Especialistas de ellas me comprometo a presentar en la Dirección General de Sanidad en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la propuesta provisional con la adjudicación de plazas, los documentos que se relacionan a continuación a fin de no incurrir en las sanciones señaladas en la convocatoria.

PLAZAS PERTENECIENTES A SERVICIOS GENERALES O ESPECIALISTAS

- 1.º Declaración jurada en que conste no encontrarme sin prohibición de solicitar cargos vacantes en virtud de sanción impuesta por resolución de expediente ni encontrarme inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos por sentencia de Tribunal.
2.º Certificación facultativa que acredite aptitud física necesaria para el desempeño del cargo de Médico en papel correspondiente, con arreglo a los preceptos del Reglamento de la Organización Médica Colegial.
3.º Certificación expedida por el Ministerio de Justicia que acredite carecer de antecedentes penales.
4.º Certificación expedida por la Alcaldía correspondiente en la que se justifique haber observado buena conducta.

GRUPO A QUE ASPIRA .....

Es gracia que espero alcanzar de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años. .... de ..... de 1958.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD.—MADRID.

MODELO DE INSTANCIA PARA LOS MEDICOS QUE ACUDAN AL CONCURSO Y OCUPEN PLAZAS DE PLANTILLA DEL CUERPO DE MEDICOS DE CASAS DE SOCORRO Y HOSPITALES MUNICIPALES

Don ..... de ..... años de edad, Médico de Casa de Socorro u Hospital Municipal propietario / interino, del Ayuntamiento de ..... provincia de ..... perteneciente al Cuerpo de Casas de Socorro y Hospitales Municipales con el número ..... del Escalafón del referido Cuerpo, a V. I., con todo respeto y consideración,

NÚMERO ESCALAFÓN .....

EXPONE que publicada, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 22 de abril pasado, Orden de esa Dirección General convocando concurso de antigüedad para cubrir vacantes del Cuerpo de Casas de Socorro y Hospitales Municipales entre los pertenecientes al Escalafón del mismo, de conformidad con lo determinado en la convocatoria, declara el que suscribe reúne todas y cada una de las condiciones exigidas, y, en consecuencia,

PLAZAS PERTENECIENTES A SERVICIOS GENERALES O ESPECIALISTAS

SUPLICA a V. I. tenga a bien su admisión al concurso de antigüedad de que se trata y su inclusión en el grupo que al margen se indica, aspirando a las plazas que se relacionan al dorso por orden de preferencia, pertenecientes a Servicios Generales y de corresponderme alguna Especialistas de ellas me comprometo a presentar en la Dirección General de Sanidad en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la propuesta provisional con la adjudicación de plazas, certificación expedida por la Jefatura Provincial de Sanidad de esta provincia, en que haga constar desempeño plaza de plantilla con carácter propietario / interino y fecha de toma de posesión, a fin de no incurrir en las sanciones señaladas en la convocatoria.

GRUPO A QUE ASPIRA .....

Es gracia que espera alcanzar de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años. .... de ..... de 1958.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD.—MADRID.

*Relación de plazas vacantes correspondientes a la plantilla, del Cuerpo de Médicos de Casas de Socorro y Hospitales Municipales*

## GRUPO DE SERVICIOS GENERALES

## PRIMERA CATEGORÍA

**Murcia:**

Murcia, dos plazas servicio Casa de Socorro.

## SEGUNDA CATEGORÍA

**Alava:**

Vitoria, una plaza servicio Hospital Municipal.

**Albacete:**

Albacete, dos plazas servicio Casa de Socorro.

**Badajoz:**

Badajoz, dos plazas servicio Casa de Socorro.

**Baleares:**

Palma de Mallorca, una plaza servicio Casa de Socorro.

**Burgos:**

Burgos, dos plazas servicio Casa de Socorro.

**Cádiz:**

Cádiz, tres plazas servicio Casa de Socorro, extramuros.

Jerez de la Frontera, dos plazas Médico de guardia Casa de Socorro de Hospital.

Jerez de la Frontera, una plaza Médico de guardia Casa de Socorro «Alvar Núñez».

**Ceuta:**

Ceuta, una plaza servicio Casa de Socorro.

**Ciudad Real:**

Ciudad Real, tres plazas servicio Casa de Socorro.

**Cuenca:**

Cuenca, una plaza servicio Casa de Socorro.

**Huelva:**

Huelva, dos plazas servicio urgencia nocturno exterior Casa de Socorro

**Melilla:**

Melilla, cuatro plazas servicio Casa de Socorro.

**Palencia:**

Palencia, una plaza servicio Casa de Socorro.

**Salamanca:**

Salamanca, una plaza servicio Casa de Socorro.

**Santa Cruz de Tenerife:**

Santa Cruz de Tenerife, dos plazas servicio Casa de Socorro.

**Santander:**

Santander, dos plazas servicio Casa de Socorro.

**Segovia:**

Segovia, dos plazas servicio Casa de Socorro.

**Soria:**

Soria, dos plazas servicio Casa de Socorro.

**Valladolid:**

Valladolid, dos plazas servicio Casa de Socorro.

**Zamora:**

Zamora, cuatro plazas servicio Casa de Socorro.

## TERCERA CATEGORÍA

**Albacete:**

Hellín, una plaza servicio Casa de Socorro.

**Alicante:**

Elche, una plaza servicio Casa de Socorro.

**Barcelona:**

Hospitalet de Llobregat, una plaza Dispensario de Santa Eulalia.

Manresa, una plaza servicio Casa de Socorro.

**Cádiz:**

Algeciras, dos plazas servicio Casa de Socorro.

La Línea de la Concepción dos plazas servicio Casa de Socorro.

Puerto de Santa María, tres plazas servicio Casa de Socorro.

San Fernando, tres plazas servicio Casa de Socorro.

**Ciudad Real:**

Tomelloso, una plaza servicio Casa de Socorro.

Valdepeñas, dos plazas servicio Casa de Socorro.

**Córdoba:**

Puente Genil, tres plazas servicio Casa de Socorro.

**Jaén:**

Andújar, una plaza servicio Hospital Municipal.

Ubeda, una plaza servicio Hospital Municipal.

**Sevilla:**

Morón de la Frontera, una plaza servicio Hospital Municipal.

## CUARTA CATEGORÍA

**Albacete:**

Villarrobledo, tres plazas servicio Casa de Socorro.

**Alicante:**

Elda, dos plazas servicio Casa de Socorro.

Villena, dos plazas servicio Casa de Socorro.

**Badajoz:**

Mérida, dos plazas servicio Casa de Socorro

**Barcelona:**

Igualada, una plaza servicio Casa de Socorro.

**Cádiz:**

Arcos de la Frontera, dos plazas servicio Casa de Socorro.

**Córdoba:**

Cabra, una plaza servicio Casa de Socorro.

Montilla, dos plazas servicio Casa de Socorro.

**Málaga:**

Archidona, una plaza servicio Casa de Socorro.

**Murcia:**

Caravaca, una plaza servicio Casa de Socorro.

Cieza, tres plazas servicio Casa de Socorro.

Jumilla, dos plazas servicio Casa de Socorro.

Yecla, una plaza servicio Casa de Socorro.

**Las Palmas:**

Telde, cuatro plazas servicio Casa de Socorro.

**Pontevedra:**

Puenteareas, una plaza servicio Casa de Socorro.

**Santa Cruz de Tenerife:**

La Orotava, dos plazas servicio Clínica urgencia.

## GRUPO DE ESPECIALIDADES

## CIRUGIA

## SEGUNDA CATEGORÍA

**La Coruña:**

La Coruña, una plaza de Cirujano del Hospital Municipal.

**Pontevedra:**

Vigo, dos plazas de Cirugía general del Hospital Municipal.

**TERCERA CATEGORÍA****Alicante:**

Alcoy, una plaza de Cirujano del Hospital Municipal.

Orihuela, una plaza de Cirujano del Hospital Municipal.

**Cádiz:**

San Fernando, una plaza de Cirujano de la Casa de Socorro.

**DERMOVENEREOLOGIA****SEGUNDA CATEGORÍA****Cádiz:**

Jerez de la Frontera, una plaza servicio Dermovenerología del Hospital Municipal.

**Baleares:**

Palma de Mallorca, una plaza de Dermatología y Sifiliografía de la Casa de Socorro.

**OTORRINOLARINGOLOGIA****SEGUNDA CATEGORÍA****Baleares:**

Palma de Mallorca, una plaza servicio Casa de Socorro.

**TERCERA CATEGORÍA****Cádiz:**

La Línea de la Concepción, una plaza de Otorrinolaringología de la Casa de Socorro.

**LABORATORIO****SEGUNDA CATEGORÍA****Cádiz:**

Jerez de la Frontera, una plaza Hospital Municipal con servicio de Hematología y Hemoterapia.

**Pontevedra:**

Vigo, una plaza de Médico Analista del Hospital Municipal.

**RADIOLOGIA****SEGUNDA CATEGORÍA****Pontevedra:**

Vigo, una plaza de Médico Radiólogo del Hospital Municipal.

**OFTALMOLOGIA****PRIMERA CATEGORÍA****Córdoba:**

Córdoba, una plaza servicio Casa de Socorro.

**SEGUNDA CATEGORÍA****Santander:**

Santander, una plaza servicio Casa de Socorro.

**TERCERA CATEGORÍA****Alicante:**

Alcoy, una plaza servicio Hospital Municipal.

\* \* \*

**MINISTERIO DE INDUSTRIA**

*RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Navales por la que se convoca concurso de traslado para cubrir la plaza de Ingeniero Auxiliar de la Inspección de Buques de Vizcaya-Santander.*

Por haber quedado vacante la plaza de Ingeniero Auxiliar de la Inspección de Buques de Vizcaya-Santander como consecuencia de haber sido nombrado titular de la misma el que hasta ahora venía desempeñando dicho cargo, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo sexto del Decreto de 7 de octubre de 1941, se convoca a concurso de traslado para la provisión en propiedad de la indicada plaza.

Al mencionado concurso podrán concurrir los Ingenieros Navales en activo servicio en las Inspecciones de Buques existentes que las sirvan en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el referido Decreto.

Las solicitudes de los que pretendan tomar parte en este concurso deberán ser presentadas directamente en esta Dirección General de Industrias Navales en el plazo de quince días hábiles, a contar del de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, sin que sea preciso acompañar documentación a las referidas solicitudes por radicar los antecedentes necesarios en dicha Dirección General.

La Inspección General de Buques y Construcción Naval Mercante procederá a un previo estudio de las instancias presentadas y formulará la oportuna propuesta de resolución.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1958.—El Director general, Fernando de Rodrigo.

Sr. Inspector general de Buques y Construcción Naval.

\* \* \*

*RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se anuncia concurso de méritos para cubrir una vacante de Ingeniero auxiliar en el Instituto Geológico y Minero de España.*

Vacante en el Instituto Geológico y Minero de España una plaza de Ingeniero auxiliar, cuya provisión, de conformidad

con lo dispuesto en el Reglamento del mismo, aprobado por Real Decreto de 1 de abril de 1927 y modificado por Decreto de 8 de junio de 1956, debe proveerse entre Ingenieros de Minas.

-Esta Dirección General, haciendo uso de la autorización ministerial concedida en 3 del actual septiembre, anuncia un concurso de méritos para cubrir dicha vacante, a la que podrán concursar con carácter libre los Ingenieros del Cuerpo de Minas que lo deseen y cuya edad no exceda de treinta y cinco años en la fecha en que se promulgue la presente convocatoria.

Los solicitantes deberán hacer constar de modo expreso su especialización o afinidad a la Geología y a las disciplinas que se cultivan en dicho centro, señaladas en las seis secciones que se indican en su cuadro de organización, publicado en sus Memorias anuales.

Es de aplicación a este concurso el artículo sexto de la Ley de 17 de julio de 1947, por la que se modificó la de 25 de agosto de 1939, relativa a la provisión de plazas de la Administración del Estado con mutilados, ex cautivos y ex combatientes, por ser menor de tres el número de plazas a proveer.

Los Ingenieros de Minas que deseen tomar parte en este concurso deberán solicitarlo en instancia, debidamente reintegrada, dirigida al ilustrísimo señor Director general de Minas y Combustibles, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de este Ministerio (Serrano, 37, Madrid) o del Instituto Geológico o en las Jefaturas de Minas a que corresponde la provincia en que residan los solicitantes, quienes de acuerdo con el artículo sexto, apartado segundo, del Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos de 10 de mayo de 1957, deberán presentar cuantos documentos estimen convenientes para acreditar sus méritos en relación con los trabajos y estudios sobre Geología y las disciplinas que se cultivan en dicho Centro.

Madrid, 9 de septiembre de 1958.—El Director general, José García Comas.

*RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se anuncia concurso para la provisión de vacantes en el Cuerpo de Ingenieros de Minas.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 21 de noviembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de diciembre siguiente) se convoca concurso para la provisión de vacantes en el Cuerpo de Ingenieros de Minas, pudiendo optar a las mismas todos los que en dicho Cuerpo se hallen en servicio activo o les haya sido reconocido el derecho a tal clasificación y pertenezcan a las categorías que se indican para las respectivas plazas relacionadas en la fecha de terminación del plazo para presentar instancia.

Para su provisión entre Ingenieros Jefes y entre los que ocupen los diez prime-

ros puestos en la categoría de Ingenieros primeros:

Una de Jefe en el Distrito Minero de Badajoz.

Una de Jefe en el Distrito Minero de Córdoba.

Una de Jefe en el Distrito Minero de Salamanca.

Para Ingenieros Jefes o Ingenieros primeros:

Una de Jefe en el Distrito Minero de Baleares.

Una de Jefe en el Distrito Minero de La Coruña.

Una de Jefe en el Distrito Minero de Las Palmas.

Para Ingenieros subalternos:

Una de Jefe de Negociado en los Servicios Centrales de la Dirección General.

Una de Ingeniero en el Distrito Minero de Almería.

Una de Ingeniero en el Distrito Minero de Barcelona.

Una de Ingeniero en el Distrito Minero de Ciudad Real.

Una de Ingeniero en el Distrito Minero de Huelva.

Una de Ingeniero en el Distrito Minero de Jaén.

Una de Ingeniero en el Distrito Minero de León.

Una de Ingeniero en el Distrito Minero de Murcia.

Dos de Ingeniero en el Distrito Minero de Oviedo.

Una de Ingeniero en el Distrito Minero de Salamanca.

Una de Ingeniero en el Distrito Minero de Santa Cruz de Tenerife.

De acuerdo con la norma tercera de la Orden precitada se concede un plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente concurso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la admisión de solicitudes a las antedichas vacantes, debiendo dirigirse las instancias, debidamente reintegradas, al ilustrísimo señor Director general de Minas y Combustibles.

La tramitación y resolución de este concurso se realizará de acuerdo con las normas prescritas en la citada Orden de este Ministerio de 21 de noviembre de 1955

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de septiembre de 1958.—El Director general, José García Comas.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Clasificadora para provisión de destinos en el Cuerpo de Ingenieros de Minas.

## MINISTERIO DEL AIRE

*ORDEN de 6 de agosto de 1958 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir quince plazas de Jefes de Negociado de tercera clase de la Escala Técnica de Ayudantes de Meteorología del Servicio Meteorológico Nacional.*

Para cubrir vacantes de entrada en la Escala Técnica de Ayudantes de Meteorología, Jefes de Negociado de tercera clase, dotadas con el haber anual de 15.720 pesetas y dos pagas extraordinarias acumulables al sueldo y las gratificaciones reglamentarias, de acuerdo con los artícu-

los 16, 17, 18 y 19 del vigente Reglamento del Servicio Meteorológico Nacional (Decreto de 5 de abril de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 111) y modificado por Decreto de 21 de julio de 1950 («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 83),

Este Ministerio dispone:

Artículo 1.º Se convoca concurso oposición para proveer quince plazas, que existen vacantes, de Ayudantes terceros, equiparados a Jefes de Negociado de tercera clase, de la Escala de Ayudantes de Meteorología del Servicio Meteorológico Nacional, dotadas, según el vigente presupuesto, con el sueldo anual de 15.720 pesetas, dos pagas extraordinarias acumulables al sueldo y las gratificaciones reglamentarias.

Art. 2.º Para tomar parte en la oposición se precisa ser español, tener más de dieciocho años y menos de treinta y cinco al expirar el plazo señalado para la presentación de instancias, ser apto para el Servicio Militar, no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos, poseer el título de Bachiller y cumplir las condiciones consignadas en uno de los dos apartados A) o B) siguientes:

A) Tener aprobadas las asignaturas de Análisis Matemático, Geometría Métrica y Geometría Analítica en una Facultad de Ciencias, Escuela de Ingenieros u otro Centro Oficial en que dichas asignaturas se cursen con similar extensión.

B) Ser Informador de Meteorología, Especialista, del Ejército del Aire, en activo o licenciado, y haber prestado servicio como tal durante dos años, al menos, con informe favorable. Los que cumplan estos requisitos necesitarán, además, para ser admitidos a la oposición, aprobar un examen práctico y teórico de Matemáticas, a que serán sometidos previamente por el Tribunal de estas oposiciones, con arreglo al cuestionario que se inserta, entre los de esta convocatoria.

Art. 3.º Todos los que aspiren a tomar parte en la oposición deberán dirigir instancia al ilustrísimo señor Jefe del Servicio Meteorológico Nacional en la Dirección General de Protección de Vuelo, Ministerio del Aire, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. En dicha instancia manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en uno de los apartados A) o B) del artículo segundo, además de las condiciones que establece dicho artículo para todos los opositores.

Art. 4.º Los aspirantes deberán presentar dos fotografías recientes, de frente y descubiertas, en tamaño carnet, y satisfacer en la Habilitación del Servicio Meteorológico Nacional 100 pesetas en concepto de derechos de examen antes de comenzar la oposición.

Art. 5.º Para comprobar que los aspirantes son aptos para el servicio militar, todos los que no sean militares en activo serán sometidos a reconocimiento médico por los Servicios de Sanidad del Ministerio del Aire antes de comenzar la oposición.

Art. 6.º Expirado el plazo de presentación de instancias, aparecerá en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» la lista de los aspirantes admitidos y de los excluidos, así como la de los miem-

bros del Tribunal que ha de juzgar la oposición, el cual será nombrado con arreglo al artículo 18 del Reglamento del Servicio. Al mismo tiempo se harán públicos la fecha, hora y lugar del reconocimiento médico, así como el día, hora y lugar del examen previo de Matemáticas de los opositores Informadores de Meteorología, Especialistas del Ejército del Aire. Dicho examen se celebrará quince días, por lo menos, después de la publicación de su anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Art. 7.º Terminado este examen, se anunciará su resultado y los que lo hayan aprobado se incorporarán al resto de los opositores.

Art. 8.º La oposición constará de los siguientes ejercicios, que serán realizados en el orden que se indica y con arreglo a los cuestionarios insertos a continuación, de acuerdo con el artículo 18 del Reglamento vigente:

1.º Traducción de un párrafo de un libro o párrafo de un libro o revista de Meteorología en uno de los idiomas alemán, francés, inglés o italiano, a elección del aspirante. Para la práctica de este ejercicio se podrán utilizar diccionarios.

2.º Composición castellana sobre algún punto de un tema de Geografía, Cosmografía o Física sacado a la suerte de los cuestionarios correspondientes. Duración del ejercicio, una hora.

3.º Geografía Astronómica y Física y elementos de Geografía Política: desarrollo por escrito de un tema sacado a la suerte del correspondiente cuestionario. Duración máxima del ejercicio, tres horas.

4.º Física general: consta este ejercicio de dos partes:

a) Ejercicio práctico: resolución de tres problemas sacados a la suerte entre los que proponga el Tribunal. Duración, cuatro horas.

b) Ejercicio teórico: desarrollo oral, en dos horas como máximo, de dos temas elegidos por el opositor entre tres sacados a la suerte del correspondiente cuestionario.

Todos los ejercicios serán eliminatorios.

Art. 9.º Los opositores aprobados en los cuatro ejercicios anteriores serán considerados como Ayudantes de Meteorología en prácticas, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 19 del Reglamento del Servicio seguirán un curso de un año de duración, que comprenderá estudios de Meteorología general, Estadística aplicada a la Climatología y prácticas militares y de Información Aeronáutica.

Los opositores del apartado B) del artículo segundo cursarán previamente los estudios complementarios de Matemáticas precisos para recibir con provecho las enseñanzas del curso.

Durante el tiempo del curso percibirán una bonificación equivalente a los haberes de la categoría de entrada de la Escala de Ayudantes de Meteorología.

Art. 10. Durante los treinta primeros días del curso presentarán los interesados los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, que son los siguientes:

a) Para los acogidos al apartado A) del artículo segundo:

1.º Certificado del acta de nacimiento (legalizada, en su caso)

2.º Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.

3.º Declaración jurada de no hallarse procesado ni haber sido expulsado de ningún Centro Oficial.

4.º Título académico de Bachiller

5.º Certificación académica oficial de tener aprobadas las asignaturas a que hace referencia el artículo segundo

b) Para los acogidos al apartado B) del artículo segundo:

1.º Título académico de Bachiller.

2.º Certificación de haber prestado servicio como Informador de Meteorología, Especialista del Ejército del Aire, durante dos años como mínimo, con informe favorable.

3.º Copia de la Filiación y Hoja de Hechos y Castigos.

Si estuviesen ya licenciados tendrán que presentar, además, los documentos segundo y tercero del apartado anterior.

Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificados del Ministerio u Organismo de que dependan, en que se acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal u Hoja de Servicios.

Art. 11. Los opositores aprobados que no hubieran cumplido el servicio militar deberán firmar, antes de comenzar el curso de perfeccionamiento, un compromiso de prestarlo como voluntarios en el Ejército del Aire. Quienes lo estuvieran cumpliendo en otros Ejércitos permanecerán en ellos durante los dos años que determina el apartado segundo del artículo 18 del vigente Reglamento de Reclutamiento, y hasta la terminación de las prácticas los pertenecientes a las Milicias Universitarias, en cuyo momento se solicitará su pase al Ejército del Aire.

Los opositores aprobados procedentes de Escalas Militares causarán baja en éstas al ingresar en la Escala Técnica de Ayudantes de Meteorología.

Art. 12. El personal militar admitido a las oposiciones efectuará el viaje a Madrid y el regreso a su destino por cuenta del Estado.

Art. 13. Terminado el curso dispuesto en el artículo noveno, los que lo aprueben serán nombrados Ayudantes de Meteorología del Servicio Meteorológico Nacional y se colocarán en la Escala por orden riguroso de puntuación total, procediéndose a adjudicarles el destino conforme a las normas reglamentarias.

Madrid, 6 de agosto de 1958.

DIAZ DE LECEA

#### CUESTIONARIO DE MATEMÁTICAS

1. Unidad y conjunto. Conjuntos coordinables; el número natural; numeración; operaciones con los números naturales; leyes formales de las mismas.

2. Números negativos. Adición, sustracción, multiplicación y división de números enteros.

3. Potencia entera de números enteros. Radicación; raíz exacta. Raíces cuadradas y cúbicas enteras.

4. Divisores y múltiplos. Números primos y compuestos. Máximo común divisor. Mínimo común múltiplo. Criterios de divisibilidad.

5. El número fraccionario; operaciones y sus leyes formales. Fracciones decimales exactas y periódicas.

6. Idea de los números inconmensurables

y posibilidad de operar con ellos del mismo modo que con los enteros y fraccionarios; el número real. Operaciones con los números reales.

7. Raíces de los números reales. Cálculo de radicales. Racionalización de denominadores. Potencias de exponentes fraccionarios y raíces de índice fraccionario.

8. La logaritmación como operación inversa de la potenciación. Cálculo logaritmico.

9. Elementos de la teoría de límites. Límites de sumas, diferencias, productos, cocientes, logaritmos y potencias. Cálculo de límites de formas indeterminadas derivadas de las fracciones y de las potencias. El número e.

10. Números aproximados: errores. Límites de error en las operaciones con los números aproximados. Logaritmos decimales y neperianos; tablas de logaritmos. Operaciones abreviadas.

11. Progresiones aritméticas y geométricas: sumación. Las progresiones y los logaritmos. Series geométricas: conversión de fracciones decimales periódicas en ordinarias.

12. Sistema métrico decimal. Operaciones con magnitudes concretas.

13. Proporciones. Magnitudes proporcionales. Regla de tres simple y compuesta. Regla conjunta. Regla de interés simple, descuentos, repartimientos proporcionales, compañía y aligación. Interés compuesto y anualidades.

14. Expresiones algebraicas: concepto de ecuación y de identidad. Adición, sustracción, multiplicación y división de monomios y polinomios. División de un polinomio entero en  $x$  por  $x-a$ . Identidad de polinomios y aplicaciones al método de los coeficientes indeterminados.

15. Variaciones, permutaciones y combinaciones. Potencia enésima entera de un binomio. Potencia de exponente entero de un polinomio. Generalización al exponente fraccionario. Serie binómica.

16. Transformación de las ecuaciones. Ecuaciones de primer grado con una incógnita: resolución y discusión. Ecuaciones diofánticas.

17. El número complejo: su representación gráfica. Operaciones con los números complejos expresados en forma binómica.

18. Ecuaciones de segundo grado con una incógnita: resolución y discusión. Ecuaciones bicuadradas. Descomposición de radicales dobles.

19. Sistema de ecuaciones. Equivalencia y transformación. Métodos elementales de resolución de un sistema de ecuaciones lineales con incógnitas.

20. Matrices. Nociones de la teoría de los determinantes con aplicaciones a los de segundo y tercer orden. Característica de una matriz.

21. Regla de Cramer. Discusión de un sistema de ecuaciones lineales. Teorema de Rouché. Caso en que las ecuaciones del sistema son homogéneas.

22. Introducción intuitiva de los elementos geométricos: punto, línea, superficie y cuerpo. La línea recta y la superficie plana. Segmentos y ángulos. Perpendicularidad y paralelismo

23. Circunferencia y círculo: primeras propiedades. Polígonos planos, triángulos: sus clases y primeras propiedades. Igualdad de triángulos. Cuadriláteros. Paralelogramos. Construcciones de triángulos y cuadriláteros.

24. Equivalencia y áreas de figuras poligonales. Medidas de ángulos y arcos: divisiones sexagesimal y centesimal. Radiante. Ángulos inscritos, exinscritos y periféricos en la circunferencia.

25. Proporcionalidad de los segmentos comprendidos entre paralelas y de los segmentos que sobre paralelas determinan los lados de un ángulo. semejanza de triángulos. Relación entre las áreas de figuras semejantes.

26. Propiedades de las bisectrices, mediatrices, alturas y medianas de un triángulo. Círculo circunscrito, inscrito y exinscritos a un triángulo. Relaciones métricas en los triángulos rectángulos y oblicuángulos.

27. Polígonos regulares convexos y estrellados. Cálculo de elementos y construcciones relativas a los mismos.

28. Razón de la circunferencia al diámetro. Cálculo práctico y aproximado de  $\pi$ . Longitud de la circunferencia área del círculo y de las figuras circulares. Construcciones geométricas elementales aproximadas.

29. Figuras en el espacio. Intersección, paralelismo y perpendicularidad de rectas y planos. Ángulos diedros. Ángulos poliedros: caso de los triedros.

30. Poliedros. Prismas: paralelepípedos. Pirámides. Volumen del prisma, de la pirámide y de los troncos de prisma y de pirámide.

31. Áreas y desarrollo del prisma, pirámide y troncos Poliedros semejantes: comparación de sus áreas y volúmenes.

32. Superficies de revolución. Cilindro, cono y tronco de cono de revolución: áreas y volúmenes. Desarrollo del cilindro cono y tronco de cono. Hélices.

33. Superficie esférica y esfera. Figuras esféricas. Áreas y volúmenes esféricos.

34. Teorema de Euler. Tetraedro regular, cubo, octaedro, dodecaedro e icosaedro regulares: descripción, número de caras, aristas, vértices; clases de sus ángulos y poliedros; relaciones métricas más importantes y desarrollos

35. Nociones sobre sistemas de representación. Sistema diédrico: representaciones sencillas.

36. Elipse, hipérbola y parábola como secciones cónicas y como lugares geométricos. Primeras propiedades y construcciones gráficas más importantes en las cónicas.

37. Sistemas de coordenadas cartesianas rectangulares en el plano. Definición de las razones trigonométricas de un ángulo Sistema de coordenadas polares; paso de coordenadas cartesianas a coordenadas polares y viceversa

38. Arcos que corresponden a una misma razón trigonométrica: funciones circulares inversas. Relaciones entre las razones trigonométricas de un mismo ángulo. Razones trigonométricas de ángulos complementarios, suplementarios y de argumento iguales y de distinto signo.

39. Proyección de una línea, poligonal. Cambio de coordenadas cartesianas rectangulares. Razones trigonométricas de la suma y diferencias de argumentos. Suma y diferencia de las razones trigonométricas. Razones trigonométricas del arco doble y del arco mitad. Operaciones con números complejos expresados en forma trigonométrica.

40. Resolución trigonométrica de triángulos rectángulos. Tablas trigonométricas naturales y logarítmicas.

41. Preparación para el cálculo logarítmico.

mico de las fórmulas trigonométricas. Resolución trigonométrica de triángulos oblicuángulos.

42. Magnitudes escalares y vectoriales. Elementos de la teoría de vectores y operaciones con los mismos.

43. Coordenadas cartesianas rectangulares en el espacio; cosenos directores de una recta y proyección de una línea poligonal. Triángulos esféricos. Grupos de fórmulas de Bessel. Resolución de triángulos esféricos, rectángulos y rectiláteros. Pentágono de Neñer.

44. Concepto de función de una variable independiente. Funciones inversas. Representación gráfica y ejemplos físicos de funciones. Ecuación de una línea.

45. La función lineal. Ecuación de la recta; significado geométrico de sus coeficientes. Problemas de incidencias e intersección de rectas y sobre ángulos y distancias en coordenadas cartesianas rectangulares y planas. Resolución gráfica de la ecuación de primer grado.

46. Infinitamente pequeños y operaciones con los mismos. Nociones sobre límite de funciones y primeras propiedades de las funciones continuas. Derivada y diferencial de una función de una variable. Interpretaciones geométricas y físicas.

47. Derivadas y diferenciales de las funciones elementales (potencial exponencial, logarítmica y circulares directas e inversas).

48. Máximos y mínimos de una función de una variable. Puntos de inflexión. Cálculo de límites indeterminados. Representación gráfica de una función explícita. Representación gráfica de la función exponencial y de las funciones circulares.

49. Estudio analítico de la circunferencia y de las tres cónicas en sus ecuaciones cartesianas reducidas. Trinomio de segundo grado: aplicación a la resolución gráfica de una ecuación de segundo grado.

50. Funciones primitivas. Integrales inmediatas. La integral como valor de una área. Aplicaciones geométricas y físicas elementales del cálculo integral.

Para la preparación de este cuestionario se recomiendan los textos de Matemáticas del Bachillerato (plan anterior, en que se exigían las primeras nociones de Cálculo Integral).

#### CUESTIONARIO DE GEOGRAFÍA ASTRONÓMICA Y FÍSICA Y ELEMENTOS DE GEOGRAFÍA POLÍTICA

1. Movimiento diurno. Tiempo sidéreo. Descripción del cielo. Principales constelaciones y estrellas. Características y difusión geográfica de las principales razas humanas. Principales accidentes de las costas cantábrica y atlántica.

2. Coordenadas horizontales. Teodolito. Sextante. Radio solar. Masa, densidad y movimiento de rotación del sol. Religiones. Difusión de las más importantes. Principales accidentes de la costa mediterránea.

3. Meridiano. Métodos para determinarlo. Espectro solar. Composición química del sol. Manchas solares. Lenguas: clasificación. Difusión de las más importantes. Pirineos ístmicos.

4. Determinación del eje del mundo. Ecuatorial. Constitución física del sol. Origen del calor solar. Ríos y lagos de Europa. Pirineos cantábricos y sierras gallegas. Montes de León.

5. Coordenadas ecuatoriales horarias. Año civil y año trópico. Calendario agipicio, juliano y gregoriano. Ríos y lagos de

Asia. Principales sierras del Sistema Ibérico.

6. Coordenadas ecuatoriales absolutas. Anteojo meridiano y círculo mural. Ríos y lagos de Africa. Cordillera Carpatovetónica.

7. Coordenadas geográficas. Determinaciones. Trazado de la meridiana. Distancia de los planetas al Sol. Ley de Bode. Rotación, radio, masa y densidad de los planetas. Ríos y lagos de América del Norte. Cordillera Oretana y cordillera Mariánica.

8. Transformación de coordenadas. Triángulo de posición. Monografía de Mercurio, Venus y Marte; sus fases. Ríos y lagos de América del Sur. Cordillera Penibética.

9. Cálculo de la hora de salida y puesta de un astro dada su declinación. Monografía de los planetas de órbita exterior a la de Marte. Principales sistemas orográficos de Europa. Principales ríos de la vertiente cantábrica.

10. Azimut de un astro en su orto y ocaso. Paso por el primer vertical. Asteroides, cometas. Estrellas fugaces: consecuencias sobre la constitución de nuestra atmósfera deducida de su estudio. Sistemas orográficos más importante de Asia. Ríos gallegos que desembocan en el Atlántico. El Duero y sus afluentes.

11. Estrellas circumpolares. Altura y hora de sus máximas disgresiones. Estrellas. Movimientos propios. Determinación de su velocidad angular y radial. Traslación del sistema solar. Rasgos más importantes del relieve de Africa. Sistemas fluviales del Tajo y Guadiana.

12. Cálculo del radio de la tierra por la depresión del horizonte. Medida de un arco de meridiano. Elipsoide terrestre. Geode. Estrellas múltiples. Estrellas variables y nuevas. Nebulosas irresolubles. Enjambres de estrellas. Relieve de América del Norte. Guadalquivir y demás ríos que desembocan en la costa meridional.

13. Cartas geográficas. Proyección ortográfica. Desarrollos cónicos y cilíndricos. Nebulosas resolubles. Galaxias. Vía Láctea. Relieve de América del Sur. El Ebro y sus afluentes.

14. Proyecciones estereográficas. Hipótesis sobre la formación del sistema solar. Costas de Europa; principales accidentes y articulaciones; mares e islas. Ríos catalanes. Guadalaviar, Júcar y Segura.

15. Proyección de Mercator. Loxodrómica y ortodrómica entre dos puntos de la tierra. Mares: extensión, composición y temperatura. Hielos flotantes. Costas de Asia. Accidentes y articulaciones más notables. Mares e islas. Galicia.

16. Giro aparente anual del Sol. Punto vernal. Zonas geográficas. Climas astronómicos. Corrientes marinas. Corrientes del Golfo. Principales accidentes de las costas de Africa. Mares e islas. Asturias y Santander.

17. Cálculo de la duración del día y del crepúsculo en las distintas estaciones. Relieve terrestre. Sus causas. Accidentes y articulaciones más notables de las costas de América. Mares e islas. Vascongadas.

18. Cálculo y determinación gráfica de las horas de insolación de una fecha. Estado del interior de la Tierra. Inglaterra, Francia, Bélgica, Holanda, Luxemburgo y Suiza. Extensión aproximada, población y ciudades más importantes. Recursos económicos. Navarra y Aragón.

19. Determinación de la forma de la eclíptica. Duración de las estaciones. Vol-

cansimo. Zonas volcánicas. Alemania. Checoslovaquia, Austria, Hungría, Polonia y Rumania.

20. Pruebas de la rotación terrestre. Péndulo de Foucault. Seísmos. Sismógrafos. Zonas sísmicas. Suecia, Noruega, Dinamarca, Finlandia y Rusia europea.

21. Precesión de los equinoccios. Nutación. Oscilaciones de la excentricidad y giro de la línea de los ápsides. Variaciones seculares de las estaciones. Magnetismo terrestre, auroras polares. Portugal, Italia, Yugoslavia, Albania, Bulgaria, Grecia y Turquía. Antiguo reino de Valencia.

22. Hora solar verdadera. Cuadrantes solares. Breve historia geológica de la Tierra. Rusia asiática. China. Antiguo reino de Murcia.

23. Ecuación del tiempo. Su valor en las distintas épocas del año. Husos horarios. Atmósfera: composición y estructura. Japón, Corea, Indonesia y Australia. Almería, Granada, Málaga y Jaén.

24. Paralaje de un astro. Aplicación a la determinación de las distancias. Paralaje lunar. Distribución geográfica y oscilaciones diarias y anuales de la temperatura del aire. Restantes Estados libres de Asia. Cádiz, Huelva, Sevilla y Córdoba.

25. Determinación de la paralaje solar. Paralaje anual de las estrellas. Distribución geográfica y oscilaciones diarias y anuales de la presión atmosférica. Estados libres de Africa. Dominios belgas, portugueses e italianos. Extremadura.

26. Rotación, traslación y libración de la Luna. Explicación de sus fases. Distribución geográfica de los vientos. Africa francesa. Africa inglesa. Castilla la Nueva.

27. Condiciones de producción de los eclipses de Luna. Influencia de la atmósfera. Distribución geográfica de las lluvias. Zonas desérticas. Canadá, Alaska. Estados Unidos. Provincias interiores de Castilla la Vieja.

28. Condiciones de producción de los eclipses de Sol. Frecuencias relativas y periodicidad de los eclipses de Sol y de Luna. Fases de los planetas superiores e inferiores. Distribución de la vida vegetal en el planeta. Méjico, América Central. Ecuador. Colombia. Venezuela. Guayanas. Antiguo reino de León.

29. Mecánica del sistema solar. Leyes de Kepler. Deducción de la Ley de Newton. Distribución de la vida animal sobre el planeta. Perú, Bolivia, Paraguay, Uruguay, Argentina y Chile. Canarias.

30. Satélites. Movimiento de la Luna alrededor del Sol. Determinación de las masas de los astros que tienen satélites. Descripción del crepúsculo. Arcos crepusculares. Luz Zodiacal. Nueva Zelanda, Malasia, Micronesia y Polinesia. Posesiones españolas en Africa.

Para la preparación de este cuestionario se recomiendan los libros de texto del Bachillerato.

#### CUESTIONARIO DE FÍSICA GENERAL

1. Adición y descomposición de vectores. Producto escalar y vectorial. Calor: su equivalencia mecánica. Movimiento ondulatorio en un medio elástico. Ondas. Humedad del aire: absoluta, específica, relativa, y sus relaciones. Tensión del vapor.

2. Campos escalares. Temperatura. Coeficientes de dilatación. Termometría. Naturaleza del sonido. Electrones y protones. Heliógrafos. La constante solar. Actinómetros y pirheliómetros.

3. Sistemas de unidades. Ecuaciones de dimensión. Propagación del calor por con-

ducción y por convección, Efecto Doppler. Neutrones. Positrones y mesones. Densidad del aire húmedo. Temperatura virtual.

4. Velocidad y aceleración. Movimiento uniforme. Trabajo contra las fuerzas exteriores en una dilatación. Primer principio de la Termodinámica. Tono de los sonidos. Gamas musicales. Contador Geiger Müller. Condensación por enfriamiento directo. Punto de rocío.

5. Movimiento uniformemente variado. Composición de movimientos. Gases perfectos: ecuación de estado. Intensidad y timbre de los sonidos. Pulsaciones. Análisis del sonido. Idea de los cuantos de acción de Planck. Rocío, escarcha y niebla.

6. Movimiento curvilíneo: aceleración tangencial y normal. Calor específico de los gases perfectos. Vibraciones de las cuerdas sonoras. Modelos atómicos de Bohr y de Sommerfeld. Higrometros químicos de condensación y de cabello.

7. Movimiento de un proyectil en el vacío: alcance horizontal y vertical; ángulo de alcance máximo. Transformación reversible. Segundo principio de la Termodinámica. Rendimiento de un ciclo de Carnot. Vibraciones de los tubos y varillas. Leyes de evaporación.

8. Movimiento con aceleración central Ley de las áreas. Escala termodinámica de la temperatura. Transformaciones adiabáticas de los gases perfectos. Fenómenos eléctricos elementales. Clases de electricidad; conductores y aisladores. Psicrómetro.

9. Movimiento armónico. Composición de movimiento del mismo periodo. Nociones de la teoría cinética de los gases. Leyes de Coulomb. Campo, flujo y potencial eléctricos. Enfriamiento del aire por ascenso adiabático.

10. Movimiento relativo. Gases reales. Ecuación de Van der Waals. Vapores. Punto crítico. Distribución de la electricidad de los conductores. Densidad eléctrica. Poder de las puntas. Temperatura potencial.

11. Medida estática de las fuerzas. Equilibrio de un punto material suelto o ligado. Equilibrio de un líquido con su vapor. Pantallas eléctricas. Fenómenos de influencia. Condensación del vapor de agua en el aire ascendente.

12. Composición de fuerzas paralelas. Pares. Composición de pares. La tensión saturante como función de la temperatura. Capacidad de un conductor. Capacidad entre dos conductores. Condensadores: esférico, plano y cilíndrico. Asociación de condensadores. Nubes y lluvias. Pluviometría.

13. Centro de gravedad. Disoluciones: presión osmótica; descenso de la tensión saturante. Energía de un sistema de conductores. Electrómetros. Formación de las nubes de hielo.

14. Equilibrio de los cuerpos pesados. Condiciones de estabilidad. Estado coloidal. Coeficientes dieléctricos. Polarización de un dieléctrico. Veletas y anemómetros.

15. Leyes fundamentales de la dinámica. Congelación. Congelación de soluciones. Generadores electrostáticos. Troposfera y estratosfera.

16. Trabajo. Potencia. Potencial. Sub-fusión. Curvas de equilibrio en las proximidades del punto triple. Corriente eléctrica. Intensidad. Resistencia. Ley de Ohm. Termómetros meteorológicos. Termógrafos: Isotermas.

17. Movimiento del centro de gravedad. Radiación. Visión general del espectro. Espectros de emisión y de absorción. Fuerza electromotriz de un generador. Asociación de generadores. Variación diurna y anual de la temperatura.

18. Principio de conservación de la energía mecánica. Teorema de las fuerzas vivas. Calorimetría. Idea de la interpretación de los espectros mediante los modelos atómicos. Fotones. Resistencia de un conductor cilíndrico. Circuitos derivados. Shunt. Lemas de Kirchoff. Condición de estabilidad del equilibrio de una columna de aire seco.

19. Principio de los trabajos virtuales. Propagación rectilínea de la luz. Sombras y penumbras. Cámara oscura. Efecto Joule. Potencia de una corriente. Condición de estabilidad del equilibrio en una columna de aire saturado.

20. Ley de equilibrio de las máquinas más importantes. Medida de la velocidad de la luz. Medida de resistencias. Puente de Wheatstone. Nieve y granizo.

21. Fuerza centrífuga. Principio de Fermat. Leyes de la reflexión y la refracción. Imanes. Campo y potencial magnético. Momento de un imán. Refracción atmosférica. Espejismos.

22. Gravitación universal: campo gravitatorio en la superficie terrestre. Espejos planos: efectos de su movimiento en la imagen. Láminas plano-paralelas. Campo magnético de una corriente. Ley de Laplace. Refracción en las gotas de agua. Arco Iris.

23. Movimientos planetarios supuestos circulares. Tercera Ley de Kepler. Espejos esféricos, focos, imágenes reales y virtuales. Aumento. Campo en el centro de una corriente circular. Solenoides. Refracción en los cristales de hielo. Halos.

24. Teoría elemental de las mareas. Prismas: desviación mínima y condición de emergencia. Momento magnético de un circuito. Constitución de los imanes. Idea de la difracción en corpusculos y gotas. Coronas.

25. Medidas de masas. Balanzas: sensibilidad. Métodos de pesar. Dipletrio esférico. Medios magnéticos: diamagnetismo, paramagnetismo y ferromagnetismo. Presión atmosférica: evaluación en unidades cegesimalas.

26. Péndulo simple: estudio de las oscilaciones de poca amplitud. Lentes. Fuerzas entre imanes y corrientes o cargas en movimiento. Barómetro de Fortin. Barómetros de escala compensada.

27. Dinámica del movimiento de rotación de un cuerpo rígido. Condición de interferencia de dos rayos luminosos: coherencia de los focos. Espejos de Fresnel. Fenómenos de inducción. Ley de Lenz. Inducción mutua y autoinducción. Reducción de las alturas barométricas a cero grados. Corrección de capillaridad.

28. Péndulo físico. Péndulo reversible. Medida de g. Principio de Huyghens. Explicación de la propagación rectilínea de la luz mediante las interferencias. Medida de la corriente eléctrica. Electro-dinómetros y galvanómetros. Variación de la gravedad con la altitud. Reducción de las lecturas barométricas a la gravedad normal.

29. Impulsión. Cantidad de movimiento. Choques elásticos e inelásticos. Difracción por una rendija. Aceleradores de partículas: ciclotrón y betatrón. Variación de la presión con la altura. Reducción de las presiones al nivel del mar.

30. Leyes de rozamiento. Freno de Prony. Determinación del rendimiento de una máquina. Carácter transversal de las ondas luminosas. Polarización de la luz por reflexión. Transmisión y reproducción eléctrica de los sonidos. Teléfono, micrófono y altavoz. Cálculo de la presión en una altura cualquiera. Nivelación barométrica.

31. Equilibrio de un fluido perfecto. Teorema de Pascal. Prensa hidráulica. Doble refracción. Potenciales de contacto. Efectos Peltier y Thomson. Pares termo-eléctricos. Barómetro aneróide y barógrafo. Isóbaras.

32. Equilibrio de un fluido pesado. Principio de Arquímedes. Equilibrio de los cuerpos flotantes. Polarización por reflexión total. Giro del plano de polarización: sacarímetros. Electrólisis. Leyes. Interpretación de Arrhenius. Altimetros. Atmósfera tipo.

33. Determinación de densidades. Balanza hidrostática. Balanza de Mohr. Picnómetros, areómetros y densímetros. Aberraciones en las lentes. Pilas. Polarización de los electrodos. Acumuladores. Condición de equilibrio en una atmósfera pesada. Efectos de los contrastes horizontales de temperaturas. Brisas.

34. Principio de Arquímedes aplicado a los gases. Aerostacion. Cámara fotográfica. Fotografía en colores. Génesis de fuerzas electromotrices armónicas. Corrientes alternas. Impedancia de un circuito con autoinducción y capacidad. Valores eficaces. Desviación de los vientos por la rotación terrestre.

35. Hidrodinámica. Ecuación de Bernoulli. Microscopio compuesto. Visión ultramicroscópica. Generadores y motores eléctricos. Transformadores. Circulación ciclónica y anticiclónica.

36. Trombas. Tubo Venturi. Teorema de Torricelli. Reflectores y anteojos astronómicos. Corrientes a través de los gases. Curva de conductibilidad. Descarga disruptiva. Ley de Paschen. Monzones.

37. Bombas. Máquinas neumáticas. Compresores. Anteojos de Galileo. Aparatos de proyección. Telémetro. Rayos catódicos: acción del campo eléctrico y del campo magnético. Oscilógrafos. Rayos positivos. Radiactividad. Escisión nuclear. Alisios.

38. Elasticidad: sus clases; módulos El ojo humano: características y defectos ópticos. Rayos X. Idea de la circulación general atmosférica.

39. Tensión superficial. Fuerzas capilares. Dispersión de la luz. Efectos foto-eléctricos y termiónicos. Diodos y triodos. Relación entre la velocidad del viento y el gradiente de presión.

40. Viscosidad de fluidos: movimiento en tubos. Espectroscopio: análisis espectral. Descarga de un condensador; descarga oscilante. Oscilaciones eléctricas. Ondas hertelianas. Tormentas.

41. Movimiento de un cuerpo en un fluido. Efecto Magnus. Aviación. Radiotelefonía. Televisión. Radar. Fotometría. Fotómetros de comparación y eléctricos. Campo magnético terrestre: su medida y variaciones.

Para la preparación de este cuestionario se recomiendan las obras de «Física general» de Vidal, Palacios-Lorón, Lozano, Westphal y Bru; la «Meteorología Aeronáutica» de Pita y Lorente; los «Elementos de Meteorología» de Fontseré, y el «Manual del Observador», de Jansa. (Edición de 1956.)

**ORDEN de 27 de agosto de 1958 por la que se convoca oposición para cubrir cincuenta plazas de Pilotos de Complemento.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto de 10 de agosto de 1955 («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» núm. 100), se convoca oposición para cubrir cincuenta plazas de Pilotos de Complemento del Ejército del Aire:

Artículo 1.º Podrán solicitar su admisión a la convocatoria los paisanos y las clases de tropa de este Ejército, a excepción de los Cabos primeros especialistas, debiendo reunir las condiciones siguientes:

- a) Ser español, soltero o viudo, sin hijos.
- b) Haber cumplido diecisiete años y no haber cumplido los veintidós al finalizar el plazo fijado para la presentación de las instancias.
- c) Buena concepción moral y social.
- d) Contar con el consentimiento paterno o del tutor, en caso de que el aspirante tenga menos de veintiún años.
- e) No haber sido dado de baja en alguna Escuela de vuelo del Ejército del Aire.

f) No pertenecer al Ejército de Tierra o a la situación de recluta en Caja. No pertenecer a la Marina ni estar inscrito en ella.

No obstante, podrán solicitar la admisión a la convocatoria los que estando en situación de recluta en Caja se hallen en posesión de cualquiera de los títulos «A», «B» o «C» de Vuelo sin Motor, con arreglo a lo establecido en el artículo segundo del Decreto de 27 de marzo de 1941 («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 43).

g) Aceptar un compromiso en el Ejército del Aire de cuatro años.

Art. 2.º Las instancias solicitando la admisión a la convocatoria serán dirigidas al Excmo. Sr. Director general de Instrucción (Ministerio del Aire), con arreglo al modelo que se inserta con la presente Orden, según se trate de militares o paisanos, debiendo acompañar a las mismas tres fotografías del interesado, tamaño carnet, hechas de frente y descubierto y firmadas al respaldo.

El plazo de admisión de dichas instancias terminará a los treinta días naturales, contados desde la fecha de publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los aspirantes pertenecientes al Ejército del Aire cursarán sus instancias por conducto de los primeros Jefes de su Centro. Cuerpo o Dependencia, quienes, una vez informadas, las cursarán sin demora uniendo a ellas copia de la Filiación y Hoja de Castigos, debidamente reintegradas, con informe reservado sobre las cualidades del solicitante.

Art. 3.º No serán admitidas las instancias que lleguen insuficientemente reintegradas.

Art. 4.º Para ser admitidos y, en su caso, tomar parte en las prácticas de los ejercicios y pruebas correspondientes, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Los aspirantes abonarán veinticinco pesetas en efectivo, en concepto de derechos de examen. Esta cantidad será entregada

con la instancia, si ésta es llevada en mano y, en otro caso, remitidas por giro postal o telegráfico dirigido al Excmo. señor Director general de Instrucción (Ministerio del Aire), siendo indispensable en este caso indicar en la instancia fecha, número del giro y lugar de la imposición; en estos giros figurarán siempre los aspirantes como remitentes, aunque la imposición se haga por otra persona.

Quedan exentos del pago de derechos de examen:

- a) Los huérfanos de aviador, militar o marino profesionales de los Ejércitos de Aire, Tierra y Mar.
- b) Los huérfanos de Oficiales y Suboficiales provisionales, de Complemento u honoríficos muertos en campaña o de sus resultados, o asesinados en zona roja sin menoscabo de su honor militar.
- c) Los huérfanos de las clases de tropa de los tres Ejércitos.
- d) Los hijos y hermanos de los Caballeros laureados de San Fernando.
- e) Las clases de tropa procedentes de alistamiento o voluntariado. Estos últimos, con dos años de servicio en filas como mínimo, referidos igualmente a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

f) Los acogidos a los beneficios de ingreso en Academias y Escuelas de este Ejército, que concede el Decreto de 28 de julio de 1943 y Orden de 22 de junio de 1950 («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» números 94 y 74, respectivamente).

g) Los beneficiarios de familia numerosa abonarán según su categoría.

Los aspirantes que se hallen comprendidos en alguno de estos apartados, lo harán constar así en sus instancias.

Art. 5.º La relación de aspirantes admitidos agrupados por tandas y la de excluidos será publicada en el «Boletín Oficial del Ministerio del Aire», con indicación del día en que deberán efectuar su presentación en la Dirección General de Instrucción.

También será publicada la composición del Tribunal que ha de juzgar las pruebas.

Esta relación se hará por riguroso orden alfabético, determinándose en el sorteo, que se verificará en la citada Dirección General, la letra correspondiente al primer día de presentación.

Art. 6.º Los aspirantes admitidos deberán someterse a las pruebas siguientes:

a) Reconocimiento médico, que tendrá lugar en el Centro de Investigación de Medicina Aeronáutica de Madrid (Ciudad Universitaria) y en el que habrán de superar el cuadro de condiciones físicas fijado para el personal volante.

b) Los declarados útiles sufrirán una prueba de Psicotecnia, seguida de un examen escrito sobre ejercicios y problemas adaptados íntegramente al programa que se inserta al final de la presente Orden.

Conforme a lo dispuesto en el apartado d) del artículo 15 del Decreto de 10 de agosto de 1955 («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» núm. 100), quedan exceptuados del examen de matemáticas los aspirantes que tengan aprobado el Bachillerato Elemental, se hallen en posesión del título de Maestro, Perito u otro de análoga o superior formación cultural.

El extremo a que se refiere el párrafo anterior deberá acreditarse por los interesados en el momento de su presentación, mediante certificado oficial acreditativo de los estudios que posean.

Art. 7.º El viaje de los aspirantes militares será por cuenta del Estado, para lo

cual serán pasaportados por los Generales Jefes de Región o Zona Aérea.

Art. 8.º Los aspirantes que superen las pruebas fijadas en el artículo sexto serán seleccionados por riguroso orden de puntuación obtenida en las mismas, y los que deban cubrir las plazas convocadas serán pasaportados para su incorporación a la Escuela Elemental de Pilotos de Granada, donde serán filiados como soldados de segunda, voluntarios, los procedentes de paisano. Los procedentes del Ejército del Aire causarán baja en sus Unidades de procedencia y alta, a todos los efectos, en la citada Escuela.

A los aspirantes que se acojan a lo dispuesto en el apartado d) del artículo 15 del Decreto de 10 de agosto de 1955 («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 100), se les asignarán cinco puntos. Los que quieran mejorar esta puntuación pueden presentarse a examen de matemáticas con tal objeto.

Devengarán, además de su haber como soldados, la gratificación de vuelo correspondiente a su categoría, de 15 pesetas diarias. Esta gratificación de vuelo se distribuirá, dentro del ciclo de instrucción, en la forma siguiente:

	Pesetas
Mejora de alimentación ...	3
Masita ... ..	2
Entregado en mano ... ..	10

Art. 9.º Los que sean nombrados alumnos remitirán al Excmo. Sr. Coronel Director de la Escuela Elemental de Pilotos de Granada, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Ministerio del Aire», los documentos siguientes, acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la presente convocatoria:

- a) Certificado de la inscripción de nacimiento.
- b) Certificado de soltería o de ser viudo sin hijos.
- c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.
- d) Certificado de buena conducta y antecedentes político-sociales, expedido por la Guardia Civil.
- e) Certificado del padre, madre o tutor, expedido por el Juez, para los menores de veintiún años, otorgándole el consentimiento para tomar parte en la presente convocatoria.
- f) Seis fotografías del interesado, iguales, tamaño carnet, hechas de frente y descubierto y firmadas al respaldo.

g) Los afectados por los derechos que a continuación se indican remitirán los documentos siguientes:

Los huérfanos y hermanos de aviador, militar o marino acogidos a los beneficios de ingreso que concede el Decreto de 28 de julio de 1943 y Orden de 22 de junio de 1950 («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» números 94 y 74, respectivamente), copia de la Orden en que se les reconocen estos derechos; asimismo los hijos y hermanos de condecorados con la Cruz Laureada de San Fernando, copia de la Orden por la que le fué concedida la recompensa al padre o hermano, y los aspirantes cuyos padres sean beneficiarios de familia numerosa, el título de beneficiario expedido a favor de los mismos por el Ministerio de Trabajo (documento que será devuelto), o, en su defecto, un certificado de la Alcaldía acreditativo de que poseen el referido título.

Los pertenecientes al Ejército del Aire

remitirán únicamente los documentos que se citan en los apartados c), e), f) y g) en su caso.

Quienes no completen en el indicado plazo de treinta días la documentación necesaria no causarán alta en la Escuela Elemental de Pilotos.

Causarán baja en la Escuela, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir, los que falsearan en sus instancias las condiciones exigidas para tomar parte en la convocatoria.

Art. 10. La instrucción de este personal comprenderá los dos periodos siguientes:

*Primer periodo.*—Enseñanza de pilotaje elemental y básico e instrucción del soldado, Cabo y Cabo primero.

Al terminar el pilotaje elemental, ascenso a Cabo; al terminar el básico, ascenso a Cabo primero.

*Segundo periodo.*—Curso de transición a reactores o polimotores e instrucción para el ascenso a Sargento.

Los que sean declarados «aptos» en este segundo periodo ascenderán a Sargentos Pilotos de Complemento y serán escalafonados con arreglo a la puntuación alcanzada.

Art. 11. Los que por cualquier causa sean dados de baja en las Escuelas de Vuelo cumplirán los dos años de servicio normal en filas del voluntariado del Ejército del Aire, en el Arma de Aviación (Servicio de Tierra), con el empleo obtenido.

Art. 12. Los ascendidos a Sargentos Pilotos de Complemento pasarán destinados a las Unidades Aéreas, donde seguirán las vicisitudes para su posterior ascenso y sucesivos reenganches, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 17 al 20 del Decreto de 10 de agosto de 1955 («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» núm. 100). Madrid, 27 de agosto de 1958.

DIAZ DE LECEA

## PROGRAMA DE INGRESO

### ARITMÉTICA

*Números fraccionarios.*—Propiedades de los quebrados. Simplificación de quebrados. Operaciones fundamentales con los números fraccionarios. Fracciones decimales: concepto, propiedades y operaciones fundamentales.

*Extracción de raíces.*—Raíz cuadrada de números enteros y decimales, respectivamente.

*Sistema métrico decimal.*—Clases de medidas métricas y unidad principal de cada una; nomenclatura del sistema. Relaciones existentes entre las unidades métricas.

*Números complejos e incomplejos.*—Reducción de incomplejos a complejos y viceversa. Operaciones con los números complejos y su aplicación al sistema métrico decimal.

*Razones y proporciones.*—Concepto de razón y proporción geométrica, respectivamente. Propiedades fundamentales de las proporciones geométricas.

*Magnitudes proporcionales.*—Concepto de magnitudes directamente proporcionales. Idem inversamente proporcionales.

*Regla de tres.*—Regla de tres simple (directa e inversa) y compuesta, respectivamente; concepto y resolución de ambas.

*Repartimientos proporcionales.*—Concepto. ¿Cómo se divide un número en partes proporcionales a otros dados? Concepto de números inversos. Repartimiento inversamente proporcionales: ¿Cómo se divide un número en partes inversamente proporcionales a otros números dados?

### ALGEBRA

*Concepto de:* expresión algebraica; término algebraico y elementos de que consta; coeficiente y exponente; grado de un término algebraico y de un polinomio, respectivamente; términos semejantes y su simplificación; valuación de las expresiones algebraicas.

*Operaciones algebraicas.*—Noiones sobre la adición, sustracción, multiplicación y división de cantidades algebraicas. Elevación a potencias: a que hay que atender para elevar un monomio a una potencia dada y su resolución. Extracción de raíces: elementos a considerar en la extracción de raíces de cantidades monomias y su resolución. Simplificación de radicales: su reducción a un índice común; radicales semejantes y su reducción. Cálculo de radicales; idea sobre la adición sustracción, multiplicación, división, potenciación y radicación de radicales.

*Ecuaciones.*—Concepto sobre igualdad, identidad y ecuación. División de las ecuaciones. Proceso a seguir para despejar la incógnita en las ecuaciones de primer grado. Resolución de problemas que dan lugar a una ecuación de primer grado con una incógnita.

Sistemas de ecuaciones de primer grado con dos o más incógnitas. Preparación de un sistema de ecuaciones. Eliminación de incógnitas y resolución de sistemas determinados por cualquiera de los métodos más corrientes: resolución de problemas.

Ecuaciones de segundo grado con una incógnita: concepto y su división en completas e incompletas. Proceso a seguir en la resolución de ambas ecuaciones (completas e incompletas). Resolución de problemas.

*Logaritmos.*—Manejo de tablas: ejercicios.

### GEOMETRÍA

*Conceptos preliminares.*—Nomenclatura geométrica: proposición, axioma, teorema, corolario, lema, problemas y sus clases. Partes de todo teorema. Teorema directo, recíproco y contrario. Demostración y sus clases. Superposición y sus formas. Función y variable.

*Ángulos.*—Elementos y denominaciones. Medida y construcción de ángulos. Propiedades de los ángulos.

*Rectas paralelas.*—Concepto. Paralelas cortadas por una secante: propiedad y denominación de los ángulos formados. Ángulos de lados paralelos y perpendiculares, respectivamente.

*La circunferencia.*—Conceptos de circunferencia y círculo, radio, diámetro, cuerda, tangente, secante, sector, segmento y corona circular. Ángulos en la circunferencia: sus clases. Longitud de la circunferencia y áreas del círculo, sector, segmento y corona circular, respectivamente.

*Polígono y triángulos.*—Concepto de polígonos y sus denominaciones. Triángulos: propiedades fundamentales. Que se entiende por triángulos iguales; estudio de los distintos casos de igualdad. Triángulos semejantes: casos de semejanza y propiedades más importantes a cada uno de ellos. Construcción de triángulos semejantes. Concepto de cuadriláteros y sus clases. Breve idea sobre polígonos en general (radio, apotema, etc.). Áreas de triángulos, cuadriláteros y polígonos, respectivamente. Resolución de problemas.

*Foliosos y cuerpos redondos.*—Noiones generales y elementos a considerar en: tetraedro, exaedro o cubo, prisma, pirámide, tronco de pirámide, cilindro, cono, cono truncado de bases paralelas y esfera. Áreas de los poliedros y cuerpos redondos descritos. Idem volúmenes. Resolución de problemas.

### TRIGONOMETRÍA

*Las funciones circulares.*—Concepto y definición de funciones circulares. Líneas trigonométricas de un arco. Breve idea de las variaciones de las líneas trigonométricas. Relaciones entre las líneas trigonométricas de un arco; aplicaciones a los casos en que dado el valor de una línea hallar el valor de las demás en función de dicha línea.

*Las tablas trigonométricas.*—Manejo y ejercicios.

*Resolución de triángulos rectangulares.* Teorema fundamental para deducir las relaciones entre los lados y ángulos de estos triángulos. Resolución de los distintos casos de triángulos rectángulos:

- Dados la hipotenusa y un ángulo agudo.
  - Dados un cateto y un ángulo agudo adyacente al mismo.
  - Dados la hipotenusa y un cateto.
  - Dados los dos catetos.
- Resolución de problemas.

### FÍSICA

*Peso de los cuerpos.*—El peso absoluto. El peso específico.

*Movilidad de los cuerpos.*—La masa. La fuerza. El trabajo.

*Movimiento.*—Medición del tiempo. El movimiento uniforme. Ley de inercia. Movimiento acelerado. Movimiento retardado. Cálculo de la aceleración.

*Composición de movimientos.*—Regla del paralelogramo. Movimiento circular. El péndulo.

*Composición de fuerzas.*—Composición y descomposición. Fuerzas paralelas. Centro de gravedad.

*Las máquinas simples.*—La palanca. Aplicaciones de la palanca. El torno. Plano inclinado. Regla de oro de la Mecánica. Cálculo de la energía de posición. Cálculo de la energía de movimiento.

*Equilibrio de fuerzas en los líquidos.*—Vasos comunicantes. Principio de Arquímedes. Aplicación del principio de Arquímedes a la determinación de pesos específicos. La flotación.

*Mecánica de gases.*—Presión de los gases. Presión atmosférica. Clases de barómetros. Aplicaciones del barómetro. La máquina neumática. La Ley de Mariotte. Acción aspirante de una corriente de aire o de agua. Impulso hacia arriba en el aire.

*Tratado del calor (Terminología).*—Dilatación por el calor. Termómetros. La fusión. La disolución. La evaporación. La ebullición. Ebullición a alta y baja presión. El vapor de agua en el aire. Propagación del calor. Calor radiante. Cantidad de calor. Manantiales de calor.

*Magnetismo.*—Naturaleza de los imanes. Influencias magnéticas. Campo de acción de un imán. Magnetismo terrestre.

NOTA.—La bibliografía aconsejable para los programas expuestos son:

«Aritmética y Álgebra», Dalmau Carles.  
«Geometría», Ezequiel Solana.  
«Trigonometría», cualquier texto elemental  
«Física», Kleiber-Estalella.

## MODELO DE INSTANCIA PARA MILITARES

Fotografía  
del interesa-  
do tamaño  
carnet

Póliza del  
Estado de  
dos pesetas

.....  
(Primer apellido)

.....  
(Nombre)

.....  
(Segundo apellido)

..... (empleo militar) ....., con destino en ..... pertene-  
ciente a la Región (o Zona) Aérea ..... a V. E. respetuosamente expone:

Que deseando tomar parte en las oposiciones para cubrir cincuenta plazas de Pilotos de Complemento del Ejército del Aire, y a los efectos de lo dispuesto en la Orden de convocatoria de fecha 27 de agosto de 1958 y en el artículo sexto, párrafo tercero, del Reglamento sobre Régimen general de oposiciones y concursos, hago constar que concurren en el que suscribe las circunstancias requeridas en dichas disposiciones, y bajo mi responsabilidad DECLARO:

1.º Que me llamo como queda dicho, soy español, varón, natural de ....., provincia de .....  
..... hijo de ..... y de .....  
nacido el día ..... de ..... de ....., y, por lo tanto, tengo ..... años cumplidos.

Que tengo fijada mi residencia en ....., provincia de .....  
calle de ....., núm. ....

2.º Que pertenezco a la Caja de Reclutas y Ayuntamiento de ....., provincia de .....

4.º Que soy de buena conducta pública y privada, adicto al Movimiento Nacional y no tengo antecedentes penales.

5.º Que soy soltero (o viudo sin hijos).

6.º Que me encuentro autorizado por mi padre (madre o tutor) para concurrir a la presente convocatoria.

7.º Que por giro (postal o telegráfico) número ..... impuesto en la Estafeta de Correos de .....  
con fecha ....., envié la cantidad de veinticinco pesetas en concepto de derechos de examen (1).

8.º Que me hallo en posesión del título (o títulos) ..... (aeronáuticos o académicos).

Y creyendo reunir las condiciones exigidas en la Orden mencionada,

SUPLICA a V. E. con el mayor respeto, ser admitido a la citada convocatoria.

Gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

(Lugar, fecha en letra, firma entera y rúbrica del solicitante.)

EXCMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INSTRUCCION. MINISTERIO DEL AIRE. MADRID.

(1) El que dichos derechos los entregue en mano o quede exento de parte o todo de ellos, deberá hacer constar tales extremos.

## MODELO DE INSTANCIA PARA PAISANOS

Fotografía  
del interesa-  
do tamaño  
carnet

Póliza del  
Estado de  
tres pesetas

.....  
(Primer apellido)

.....  
(Nombre)

.....  
(Segundo apellido)

con domicilio actual en ....., provincia de ....., calle .....  
....., número ....., a V. E., respetuosamente, expone:

Que deseando tomar parte en las oposiciones para cubrir cincuenta plazas de Pilotos de Complemento del Ejército del Aire, y a los efectos de lo dispuesto en la Orden de convocatoria de fecha 27 de agosto de 1958 y en el artículo sexto, párrafo tercero, del Reglamento sobre régimen general de oposiciones y concursos, hago constar que concurren en el que suscribe las circunstancias requeridas en dichas disposiciones, y bajo mi responsabilidad **DECLARO**:

1.º Que me llamo como queda dicho, soy español, varón, natural de ....., provincia de .....  
....., hijo de ..... y de ..... nacido el  
día ..... de ..... de ..... y, por lo tanto, tengo ..... años cumplidos.

2.º Que pertenezco a la Jaja de Reclutas y Ayuntamiento de ....., provincia de .....

3.º Que soy de buena conducta pública y privada, adicto al Movimiento Nacional y no tengo antecedentes penales.

4.º Que estoy soltero (o viudo sin hijos).

5.º Que me encuentro autorizado por mi padre (madre o tutor) para concurrir a la presente convocatoria.

6.º Que por giro (postal o telegráfico) número ....., impuesto en la Estafeta de Correos de .....  
con fecha ....., envié la cantidad de veinticinco pesetas en concepto de derechos de examen (1).

7.º Que me hallo en posesión del título (o títulos) ..... (aeronáuticos o académicos).

Y creyendo reunir las condiciones requeridas en la Orden mencionada,

SUPLICA a V. E., con el mayor respeto, ser admitido a la citada convocatoria.

Gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

(Lugar, fecha en letra, firma entera y rúbrica del solicitante.)

EXCMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INSTRUCCION MINISTERIO DEL AIRE MADRID

(1) El que dichos derechos los entregue en mano o quede exento de parte o todo de ellos, deberá hacer constar tales extremos.

## V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

### MINISTERIO DEL EJERCITO

#### Depósito Central de Remonta

##### MANDO

En propuesta aprobada por la Superioridad, se procederá a la venta en pública subasta de dos caballos de desecho. Dicho acto tendrá lugar en este Acuartelamiento, a las once horas del viernes día 26 del actual.

Este anuncio será abonado a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 11 de septiembre de 1958.—El Teniente Coronel Primer Jefe, Francisco Lobo de Noriega  
3.271.

### MINISTERIO DE MARINA

#### Departamentos Marítimos

##### CADIZ

Parque de Automovilismo Naval Militar número 3.—Junta Económica.

##### SUBASTA

Por la presente se hace público que el día 11 de octubre próximo tendrá lugar en este Parque, a las once horas, la celebración de tercera subasta pública para la enajenación de siete lotes de material varlo procedente de desgaste de coche turismo y furgoneta marca «Ford V-8», y el 14 del citado mes, a las once horas, la subasta pública de cuatro lotes de material varlo procedente de desgaste de camioneta marca «Dodge», tipo «Jeep», encontrándose en el tablon de anuncios de esta dependencia los pliegos de condiciones que regiran para dichos actos y modelos de proposiciones, así como en la Jefatura Central de Transportes del Ministerio de Marina (Juan de Mena, 3), pudiendo ser visto el material de referencia en este Parque todos los días laborables, de nueve a trece horas.

Se admiten proposiciones hasta las doce horas del día anterior hábil al de cada una de las subastas expresadas.

Los anuncios por cuenta de los adjudicatarios.

San Fernando, 11 de septiembre de 1958.—El Comandante de Intendencia, Secretario, Enrique Novat.—Visto bueno, el C. de N. Jefe del Estado Mayor, Presidente de la Junta, P. D., el C. de F. segundo Jefe del E. M., Juan Lavaga.  
3.313.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Caja General de Depósitos

##### ADMINISTRACION

Habiéndose extraviado un resguardo taionario expedido por esta Caja General en 24 de mayo de 1956 con los números 409.702 de entrada y 213.792 de registro, correspondiente al depósito constituido por don Francisco Tortosa Franco, de su propiedad y para garantía de las obras de explanación y firme con piedra maciza km. 31 al 34 de la carretera local del límite de la provincia a la Puebla de

Tornesa a Albocácer (Castellón), a disposición de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia. Importa el depósito pesetas 5.000 nominales Deuda Amortizable 35 por 100.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 28 de agosto de 1958.—El Administrador, Francisco Martínez Hinojosa.  
10.580.

### Delegaciones

#### BARCELONA

Por la presente se pone en conocimiento de los señores que en sus respectivos expedientes se indican que el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación ha acordado se celebre sesión en Comisión Permanente para el día 9 de octubre de 1958, la cual se celebrará en esta Delegación de Hacienda, en la hora que también se indica:

Expediente 154 de 1949, por aprehensión de tabaco.—Se cita a don José Porta Roig, Angel Aguilar Sancho, Miguel Pujol Bruguera, Roque García López, Moisés Levis y Jaime Vallvey Maseguer, para las diez y media horas.

Expediente 192 de 1957, por descubrimiento de aceites lubricantes.—Se cita a don Pablo García Mondovi y don José María Giménez Mercader, para las diez y media horas.

Expediente 781 de 1957, por aprehensión de cofinetes.—Se cita al representante legal de la empresa Financiera Internacional de Comercio Exterior, S. A., y a don Manuel Forcada Torres, Jefe de Contabilidad de dicha empresa, calle Arenal, número 5, para las diez y media horas.

Lo que se comunica para su conocimiento y a efectos de que comparezcan por sí, asistidos, si lo estiman oportuno, por Abogado en ejercicio, pudiendo presentar y proponer en el acto de la vista las pruebas que interesen a la defensa de su derecho. Asimismo se les comunica que pueden designar comerciante o industrial matriculado que forme parte del Tribunal en concepto de Vocal, el cual deberá estar matriculado en esta localidad, con establecimiento abierto y llevar dado de alta en su ejercicio más de cinco años, debiendo comunicar dicha designación a esta oficina en el plazo de sesenta y dos horas, entendiéndose, caso de no hacerlo así, que renuncian a tal derecho.

Barcelona, 13 de septiembre de 1958.—El Delegado de Hacienda-Presidente (ilegible)  
5.050

Se pone en conocimiento de don Juan Ramos Aguilar, Jefe aprehensor en el expediente de defraudación 482 de 1948, y

de los encartados en el mismo, Julián Mallona y Francisco Siejo López, cuyo domicilio en España es desconocido, y que fueron tripulantes del barco «Juan de Garay», que el Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación ha acordado convocar sesión del Tribunal en Comisión Permanente para el próximo día 2 de octubre de 1958, a las trece horas, para ver y fallar el expediente más arriba indicado, instruido por aprehensión de medias de cristal, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda.

Lo que se les comunica para conocimiento y efectos de que comparezcan por sí, asistidos, si lo estiman oportuno, por Abogado en ejercicio. Asimismo se les pone de manifiesto que pueden designar comerciante o industrial que forme parte del Tribunal en concepto de Vocal, debiendo recaer este nombramiento entre comerciantes o industriales matriculados en esta ciudad, con establecimiento abierto desde más de cinco años, significándoles que de no llevar a cabo el nombramiento indicado formará parte del Tribunal el que tuviera nombramiento con carácter permanente por la Cámara de Comercio.

Se les advierte que en el acto de la vista pueden proponer y presentar las pruebas que estimen oportunas a la defensa de su derecho.

Barcelona, 12 de septiembre de 1958.—El Secretario del Tribunal (ilegible).

5.052.

### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

#### Jefaturas de Obras Públicas

##### VALENCIA

##### EXPROPIACIONES

Practicada la información pública en la forma prescrita por los artículos 18 y 19 de la vigente Ley de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento, y finalizado, por tanto, el plazo de alegaciones, esta Jefatura, en vista de su resultado, tras las comprobaciones oportunas, previo informe de la Abogacía del Estado y en virtud de lo dispuesto en los artículos 98 y 20 de aquélla, ha resuelto decretar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados, en el término municipal de Catarroja, por las obras de «Nuevo acceso a esta capital de la carretera periférica Ps. 8.ª de Murcia-Alicante-Valencia, trozo 1.º, perfiles 149 al 409», que son los que seguidamente se relacionan: publicar, reglamentariamente, esta resolución y notificarla individualmente a los interesados, si bien limitada en su texto íntegro a la parte exclusiva que la relación les afecte. Tanto los indicados interesados como los comparecientes en la información pública podían interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, en el plazo de diez días, contados desde la notificación o publicación, respectivamente.

Valencia, 11 de septiembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, P. D., Tomás Quesada.

5.034.

## Relación que se cita

Parcelas	Interesados	Domicilios	Linderos	Superficie expropiable M <sup>2</sup>
1	Propietario, don Mateo Royo Chirivella.....	Francisco Silvela, 24. Catarroja.....	N., Antonio Comes Martínez; S., acequia de la Closa; E., herederos de José Antonio Cubillos Royo, y O., acequia de la Closa.....	120
2	Propietarios, herederos de don José Antonio Cubillos Royo.....	Aire, 2. Catarroja.....	N., Antonio Comes Martínez y otro; S., acequia de la Closa; E., Miguel Royo Ramón, y O., Mateo Royo Chirivella.....	690
3	Propietario, don Antonio Comes Martínez.....	Joaquín Seguí, 13. Masanasa.....	N., Dolores Hervás Guillem; S., Mateo Royo Chirivella y otro; E., viuda de José Chirivella Ferrandis, y O., Fernando Penella Ferrandis.....	356
4	Propietaria, viuda de José Chirivella Ferrandis.....	J. Serrano, 27. Catarroja.....	N., Dolores Hervás Guillem; S., herederos de José Antonio Cubillos Royo; E., Dolores Chirivella Hervás, y O., Antonio Comes Martínez.....	290
5	Propietaria, doña Dolores Hervás Guillem.....	Serrano Suárez, 7. Catarroja.....	N., camino del Alter; S., viuda de José Chirivella Ferrandis y otro; E., y O., Dolores Chirivella Hervás.....	1.310
6	Propietario, don Rafael Mollé Catalá.....	Aparisi Guijarro, 4. Masanasa.....	N., arroyo de la Fuente de la Rambleta; S., camino del Alter; E., herederos de Anastasio Peris Veres, y O., Ernesto Bestuguer Martí.....	1.100
7	Propietaria, doña Amparo Raga Muñoz..... Arrendatario, don José Pons Mocholi.....	Iglesia, 22. Catarroja Jaime Baines, s/n. Masanasa.....	N., camino de servidumbre; S., arroyo de la Fuente de la Rambleta; E., Andrés García Daroqui y O., Antonio Guillem Alapont y otro.....	1.580
8	Propietario, don Andrés García Daroqui.....	Serrano Suárez, 46. Catarroja.....	N., camino de servidumbre; S., arroyo de la Fuente de la Rambleta; E., Emilio Casañ Codoñer, y O., Amparo Raga Muñoz.....	190
9	Propietario, don Claudio Alonso Lacámara.....	Ramón y Cajal, 44. Catarroja.....	N., Vicente Hervás Gamón; S., camino de servidumbre; E., Carmen Alonso Gómez, y O., camino de servidumbre.....	397
10	Propietaria, doña Carmen Alonso Gómez.....	José Antonio, 73. Catarroja.....	N., Vicenta Hervás Gamón; S., camino de servidumbre; E., José Gradoli Asins, y O., Claudio Alonso Lacámara.....	385
11	Propietaria, doña Vicenta Hervás Gamón.....	Progreso, 38, 1.º Catarroja.....	N., camino de la acequia Nueva; S., Claudio Alonso Lacámara y otro; E., Salvador Muñoz Chirivella, y O., camino de servidumbre.....	850
12	Propietario, don José Polo Alapont.....	José Antonio, 47. Catarroja.....	N., Salvador Baixauli Baixauli; S., camino de la acequia Nueva; E., Teresa Asins Fortea, y O., camino de servidumbre.....	520
13	Propietaria, doña Teresa Asins Fortea.....	Queipo de Llano, 4. Catarroja.....	N., Salvador Baixauli Baixauli; S., camino de la acequia Nueva; E., Antonio Guillem Alapont, y O., José Polo Alapont.....	593
14	Propietario, don Salvador Baixauli Baixauli.....	Eduardo Dato, 14. Catarroja.....	N., Miguel Santa Emilia Moreno y otro; S., José Polo Alapont y otro; E., Bautista Almarche Alapont, y O., Facundo Ricart Royo.....	1.126
15	Propietario, don Miguel Santa Emilia Morenc.....	Salvador Pechuán, 10. Catarroja.....	N., Concepción Casañ Penella; S., Salvador Baixauli Baixauli; E., viuda de Vicente Hervás Costa y otro, y O., Marcelino Santa Emilia Raga.....	505
16	Propietario, don Vicente Hervás Penella.....	José Manuel Izquierdo, 30. Catarroja.....	N., Ernesto Chirivella Ferrandis; S., Salvador Baixauli Baixauli; E., viuda de Francisco Guillem Alapont, y O., Miguel Santa Emilia Moreno.....	200
17	Propietario, don Ernesto Chirivella Ferrandis.....	San Antonio, 13. Catarroja.....	N., Emilio Chirivella Aguilar; S., viuda de Vicente Hervás Costa; E., Antonio Guillem Alapont, y O., Miguel Santa Emilia Moreno.....	318
18	Propietaria, doña Concepción Casañ Penella..... Arrendatario, don Bautista Peris Guillem.....	Queipo de Llano, 9. Catarroja General Varela, 8. Catarroja.....	N., camino de la Perereta; S., Miguel Santa Emilia Moreno; E., Emilio Chirivella Aguilar, y O., Miguel Aguilar Costa.....	40
19	Propietario, don Emilio Chirivella Aguilar.....	General Sanjurjo, 17. Catarroja.....	N., camino de la Perereta; S., Ernesto Chirivella	

20	Propietario, don Julio Cubillos Puchalt.....	Sagasta, 7. Catarroja	Ferrandis; E. Francisco Guillem Peris, y O. Concepción Casañ Penella	760
21	Propietario, don José Ferrer Puchalt.....	Reina, 49. Catarroja	N., Antonia Muñoz Asins; S., camino de la Perereta; E., José Ferrer Puchalt, y O., camino de servidumbre	835
22	Propietaria, doña Antonia Muñoz Asins.....	Ramón y Cajal, 7. Catarroja	N., Antonia Muñoz Asins; S., camino de la Perereta; E., Enrique Daroqui Gradolí, y O., Julio Cubillos Puchalt	77
23	Propietaria, doña Francisca Guillem Royo.....	Juan Prim, 3. Catarroja	N., azarbe de la Fuente de la Perereta; S., Julio Cubillos Puchalt y otro; E., Francisco Peris Peris y otro, y O., Miguel Raga Royo y otro.	1.670
24	Propietarios, herederos de Joaquín Fortea Fabra.	Generalísimo, 29. Catarroja	N., camino vecinal de Catarroja al puerto; S., azarbe de la Fuente de la Perereta; E., herederos de Joaquín Fortea Fabra, y O., Juan Naya Alapont.	695
25	Propietario, don Vicente Cosme Comes.....	Hernán Cortés, 9. Masanasa	N., camino vecinal de Catarroja al puerto; S., azarbe de la Fuente de la Perereta; E., Francisco Guillem Morella, y O., Francisco Guillem Royo.	595
26	Propietario, don Vicente Baixauli Chisvert.....	Calvo Sotelo, 5. Masanasa	N., Joaquín Pechuan Costa y otro; S., camino vecinal de Catarroja al puerto; E., Vicente Baixauli Casañ, y O., camino de servidumbre.	840
27	Propietaria, doña Casimira Pechuan Piles.....	Cánovas, 38. Catarroja	N., Casimira Pechuan Quiles; S., camino vecinal de Catarroja al puerto; E., herederos de Juan Jorge Soler, y O., Vicente Cosme Comes.	400
-28	Propietario, don Joaquín Pechuan Costa.....	General Aranda, 14. Catarroja	N., Miguel Martí Asensio; S., Vicente Cosme Comes y otro; E., Vicente Aguilar Monzó, y O., Joaquín Pechuan Costa	70
29	Propietario, don Miguel Martí Asensio.....	Héroes de Toledo, 20. Catarroja	N., camino de servidumbre; S., Joaquín Pechuan Costa y otro; E., José Raga Alapont, y O., Carmelo Asins Asins	784
30	Propietario, don Rafael Casañ Alfonso.....	Generalísimo, 37. Catarroja	N., azarbe de la Fuente del Boñ; S., camino de servidumbre; E., Joaquín Morella Muñoz, y O., viudada Emilio Casañ Codoner.	880
31	Propietario, don Vicente Daroqui Puchalt.....	Cortés, 24. Catarroja	N., Alberto Muñoz Chirivella; S., azarbe de la Fuente del Boñ; E., José Usina Morro, y O., José Penella Ferrer	1.550
32	Propietario, don Alberto Muñoz Chirivella.....	José Antonio, 117. Catarroja	N., camino del Boñ; S., Vicente Daroqui Puchalt; E., camino de servidumbre, y O., Emilio Lozano Ferrer	420
33	Propietaria, doña Carmen Muñoz Uixeda.....	Milagrosa, 10. Masanasa	N., Francisco Ramón Ferris; S., camino de Boñ, E., Jorge Almarche Raga, y O., Miguel Jorge Raga	1.100
34	Propietario, don José Almarche Raga.....	Queipo de Llano, 19. Catarroja	N., Francisco Ramón Ferris; S., y E., camino del Boñ, y O., Carmen Muñoz Uixeda.	327
35	Propietario, don Francisco Ramón Ferris.....	José Antonio, 65. Catarroja	N., Vicente Peris Gamón; S., Carmen Muñoz Uixeda; E., camino del Boñ, y O., Francisco Raga Ferrer	1.123
36	Propietario, don Vicente Peris Gamón.....	Generalísimo, 41. Catarroja	N., Antonio Monzó Alapont; S., Francisco Ramón Ferris; E., camino de servidumbre, y O., Bautista Asins Puchalt	950
37	Propietario, don Antonio Monzó Alapont.....	Progreso, 10. Catarroja	N., acequia de Favara; S., Vicente Peris Gamón; E., camino de servidumbre, y O., Francisco Selma Codoner	930
38	Propietaria, viuda de José Chirivella Ferrandis.	Serrano, 27. Catarroja	N., Andrés Raga San Demetrio; S., camino de servidumbre; E., Andrés Raga San Demetrio, y O., Vicente Soler Costa	670
39	Propietario, don Andrés Raga San Demetrio. ....	José Antonio, 12. Catarroja José Antonio, 34. Catarroja	N., Gaspar Codoner Fortea; S., y O., camino de servidumbre y otros, y E., Salvador Fortea Puchalt y otro	680
40	Propietario, don Gaspar Codoner Fortea Apoderado, don Vicente Codoner Asins..... Arrendatario, don Francisco Martí Asensio.....	Héroes de Toledo, 20. Catarroja	N., herederos de Salvador Blanc Codoner y otro; S., Andrés Raga San Demetrio; E., José Llorens Chiclos, y O., herederos de Salvadora Blanc Codoner y camino de servidumbre.	1.706
				1.373

Parcelas	Interesados	Domicilios	Linderos	Superficie expropiable M
41	Propietarios, herederos de Salvadora Blanc Codoner	Progreso, 14. Catarroja	N., Tomás Codoner Sales; S., Gaspar Codoner Fortea; E., Rafael Asins Puchal y otro, y O., camino de servidumbre	284
42	Propietario, don Rafael Asins Puchalt	Francisco Lloréns, 8. Catarroja	N., Tomás Codoner Sales; S., Gaspar Codoner Fortea; E., Faustina Guillem Royo, y O., herederos de Salvadora Blanc Codoner	705
43	Propietario, don Tomás Codoner Sales	Juan Farnas, 20. Catarroja	N., barranco de Torrente o de Chiva; S., Rafael Asins Puchalt y otro; E., Bautista Mayo Jorge	660
44	Propietario, don Rafael Chirivella Muñoz	Doctor Moliner, 9. Catarroja	N., barranco de Torrente o de Chiva; S., Rafael Asins Puchalt; E., Bautista Hervás Gamón y O., Tomás Codoner Sales	660

**Confederaciones Hidrográficas**

**E B R O**

**SECCIÓN DE AGUAS**

Habiéndose formulado en este servicio la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Industrias Grasas de Navarra, S. A.

Cantidad de agua que se pide: 25 litros por segundo durante ocho horas diarias, equivalente a 8,83 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Arga.

Términos municipales en que radicarán las obras: Pamplona (Navarra).

Destino del aprovechamiento: Usos industriales para servicio de refrigeración.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley núm. 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente inclusive a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo y en horas hábiles de oficina deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Sección, sitas en Zaragoza, avenida del General Mola, número 26, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas dentro del referido plazo otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con el. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado se verificará a las diez horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Zaragoza, 4 de septiembre de 1958.—El Ingeniero director adjunto, J. Gómez.

804.

**SEGURA**

**AGUAS**

En esta Confederación se ha presentado la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Bonifacio Fernández Costa.

Representante en Murcia: Don Federico Jover González, Plaza Puxmarina, 1.

Clase de aprovechamiento: Usos industriales para refrigeración, con recuperación en fábrica de conservas vegetales.

Caudal que se solicita: Tres litros por segundo.

Corriente de donde se han de derivar: Acequia principal de Blanca.

Término municipal donde radican las obras: Blanca (Murcia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las doce (12) horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente inclusive a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo y en horas hábiles de oficina deberá el peticionario presentar en esta Confederación Hidrográfica, sita en Murcia, plaza de Fontes, núm. 1, el proyecto correspondiente a las obras que

se trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado se verificará a las doce (12) horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes señalados, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que se prescribe en dicho artículo, que será suscrita por todos los presentes.

Murcia, 31 de julio de 1958.—El Ingeniero director, P. A., Enrique Albacete.

806.

**Canalización del Manzanares**

**DIRECCION**

**SUSPENSIÓN DE UN CONCURSO**

Se hace público que por Orden del Ministerio de Obras Públicas de 4 del corriente mes queda suspendido el concurso convocado para la adjudicación en venta de un solar en el paseo de la Florida, número 11, de esta capital, cuyo anuncio se publicó el día 5 de agosto en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid».

Madrid, 11 de septiembre de 1958.—El Ingeniero director, Luis de Fuentes López.

10.571.

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**  
**Dirección General de Archivos y Bibliotecas**

*Transcribiendo relación de las obras inscritas durante el segundo trimestre del año 1958 en el Registro General de la Propiedad Intelectual. (Continuación.)*

112.241.—No puedes en mí encontrar (cha-cha-cha).—Musical y literaria.—Abelardo Linares Muñoz y Fernando Ruiz Arquelladas.—Ej. manuscrito.—Uno de 25 por 18 cm.—Dos hojas.—Madrid, 4 de enero de 1956. (67.821)

112.242.—El valle de los ecos (sinopsis cinematográfica original).—Literaria.—José María Gil Magro.—Edit. el autor.—Madrid, 1956.—Casa Morell.—Uno de 31 por 21 cm.—21 hojas.—1.ª de cinco. (67.822)

112.243.—Ciento siete hojas.—Literaria, Fernando Nestares Guillén.—Edit. el autor.—Madrid, 1956.—Imp. y Lit. Juan Bravo, 3.—Uno de 17 x 12 cm.—250 págs.—1.ª de 1.000. (67.823)

112.244.—¡Ay, bacalao! (schotis).—Musical y literaria.—Antonio Apruzzese Martín y Rafael Franco Rastrollo.—Ej. manuscrito.—Uno de 17 x 22 cm.—Dos hojas.—Madrid, 31 de diciembre de 1955. (67.824)

112.245.—Titeres (ballet).—Elena Romero Barbosa.—Ej. manuscrito.—Uno de 31 por 26 cm.—10 hojas.—Pamplona, 17 de junio de 1955. (67.825)

112.246.—Gitana andaluza.—Musical.—Eduardo García Beitia.—Edit. el autor.—Madrid, 1956.—Fotocopia de la S. G. de A. E.—Uno de 24 x 18 cm.—Tres hojas.—1.ª de 1.500. (67.828)

112.247.—Sendero amoroso.—No te suel-

tes la melena.—Musical y literaria.—Millán Gonzalo Plaza y Manuel Villacañas Sastre.—Ej. manuscrito.—Uno de 31 por 22 cm.—Dos hojas.—Madrid, 2 de enero de 1956. (67.829)

112.248.—Te llaman cariñosa (bolero).—Mi odio y mi amor (beguine).—Musical y literaria.—Jacobo Morcillo Uceda, de la letra de la primera; y Manuel Gracia Fuentes, de la música; Tomás Ríos Obelleiro, de la letra y de la música de la segunda.—Ediciones Teclado.—Madrid, 1955.—Lit. Moderna.—Uno de 25×18 cm. 16 hojas.—1.ª, de 2.500. (67.830)

112.249.—La cinglera de la mort (El abismo de la muerte).—Dramática.—Cecilia Alonso Bozzo (seud., «Mantua»).—Ej. mecanografiado.—Uno de 29×23 cm.—88 hojas.—San Andrés (Barcelona), 19 de marzo de 1955. (67.831)

112.250.—Quirina (bolero mambo) y Cimarrón, cimarrón (balao).—Musical y literaria.—José Alberti Busquets, de la música, y Alejo León Montoro, de la letra; seudónimo del primer autor (seud., «Victor Balleca»).—Ediciones Musicales Montoro.—Madrid, 1956.—Lit. I. Diez.—Uno de 24×16 cm.—12 hojas.—1.ª, de 2.500. (67.832)

112.251.—No sé si se amor (bolero mambo).—Musical y literaria.—Francisco Chavarrí Mena, de la letra, y Emilio Huebra Muñoz, de la música.—Ej. manuscrito.—Uno de 23×28 cm.—Dos hojas.—Valdemoro, 22 de febrero de 1955. (67.833)

112.252.—Te envío tres rosas (canción bolero).—Musical.—Francisco Chavarrí Mena, de la letra, y Emilio Huebra Muñoz, de la música.—Ej. manuscrito.—Uno de 28×23 cm.—Dos hojas.—Valdemoro (Madrid), 22 de febrero de 1955. (67.834)

112.253.—La legión desnuda.—Literaria.—Antonio Macía Serrano.—Edit., Luis de Caralt.—Barcelona, 1955.—Tall. Gráficas Agustín Núñez.—Uno de 18×12 cm.—320 páginas.—1.ª, de 5.000. (67.835)

112.254.—En el camino real.—Dramática.—Antón Paulovich Chejov.—Traductor, Giovanni Cantieri Mora.—Ej. a máquina. Uno de 28×21 cm.—27 hojas.—Barcelona, 19 de mayo de 1955. (67.836)

112.255.—Loza trianera (pasodoble).—Giralda mora (pasodoble).—Musical y literaria.—Simón Giribet Pulg., de la música, y Alejo León Montoro, de la letra.—Ediciones Musicales Montoro.—Madrid, 1956.—Lit. I. Diez.—Uno de 25×18 cm.—12 hojas.—1.ª, de 2.500. (67.837)

112.256.—Formulario médico de bolsillo. Científica.—Rosendo Bravo García.—Editor, el autor.—Madrid, 1956.—Vda. de Emiliano L. Barrera (Sucesores de).—Uno de 15×10,5 cm.—361 págs.—2.ª, de 2.500. (67.838)

(Continuará.)

## MINISTERIO DE TRABAJO

### Instituto Social de la Marina

Anunciando los concursos-subastas que se especifican.

En cumplimiento de lo acordado por el Instituto Social de la Marina, se anuncia al público el concurso-subasta para la adjudicación de las obras de construcción, en régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda, de un grupo de veinticinco viviendas de renta limitada, segundo grupo, tercera categoría, para pescadores en La Ampolla (Tarragona), según proyecto redactado por el Arquitecto de este Instituto don José Bascónes

y Alvarez de Sotomayor, aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda.

Se hace saber que durante veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en la Sección de Viviendas de este Instituto y en la Delegación Provincial del mismo en Tarragona, en las horas hábiles de oficina, propuestas para optar al concurso-subasta de las citadas obras, cuyo presupuesto de contrata asciende a dos millones trescientas noventa y tres mil setecientas pesetas con diecinueve céntimos (2.393.700,19), siendo la fianza para poder concurrir al concurso de cuarenta mil novecientos cinco pesetas con cincuenta céntimos (40.905,50), que se depositarán en la Caja General de Depósitos, en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, a disposición de este último Organismo, en metálico o en valores del Estado.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el Instituto Social de la Marina, el día y hora que oportunamente se avisará en el tablón de anuncios de dicho Organismo.

Los pliegos de condiciones y presupuesto estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda (Marqués de Cubas, 21); Instituto Social de la Marina, Sección de Viviendas (Génova, 24, Madrid), y en la Delegación Provincial del mismo en Tarragona (General Sanjurjo, 11), en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 11 de septiembre de 1958.—El Director general técnico.

3.273.

\* \* \*

En cumplimiento de lo acordado por el Instituto Social de la Marina, se anuncia al público el concurso-subasta para la adjudicación de las obras de construcción, en régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda, de un grupo de cuarenta y ocho viviendas de renta limitada para pescadores en Vinaroz (Castellón), según proyecto redactado por el Arquitecto de este Instituto don Carlos de Miguel González, aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda.

Se hace saber que durante veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en la Sección de Viviendas de este Instituto y en la Delegación Provincial del mismo en Castellón, en las horas hábiles de oficina, propuestas para optar al concurso-subasta de las citadas obras, cuyo presupuesto de contrata asciende a tres millones quinientas cuarenta y dos mil doscientas ochenta y tres pesetas con veintinueve céntimos (pesetas 3.542.283,29), siendo la fianza para poder concurrir al concurso de cincuenta y ocho mil ciento treinta y cuatro pesetas con veinticinco céntimos (58.134,25 pesetas), que se depositarán en la Caja General de Depósitos, en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, a disposición de este último Organismo, en metálico o en valores del Estado.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el Instituto Social de la Marina, el día y hora que oportunamente se avisará en el tablón de anuncios de dicho Organismo.

Los pliegos de condiciones y presupuesto estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda (Marqués de Cubas, 21); Instituto Social de la Marina, Sección de Viviendas (Génova, 24, Madrid), y en la Delegación Provincial del mismo en Castellón (plaza del Rey, 56), en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 11 de septiembre de 1958.—El Director general técnico.

3.273.

## Instituto Nacional de Previsión

### JEFATURA DE SEGUROS VOLUNTARIOS Y CONCERTADOS

CONCESIÓN DE BECAS PARA HIJOS Y HUÉRFANOS DE FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN. CURSO 1958-59.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la concesión de becas a hijos y huérfanos de funcionarios del Instituto Nacional de Previsión, aprobado por el Consejo de Administración de este Organismo en su sesión de fecha 10 de noviembre de 1944, se dictan las normas a que se han de ajustar las nuevas solicitudes de becas para el curso escolar de 1958-59 y las de las prórogas de las otorgadas en años anteriores si concurren en los beneficiarios las mismas circunstancias en virtud de las cuales fueron concedidas y no se ha producido ninguna causa de las indicadas en el artículo 14 del citado Reglamento que sea motivo de la suspensión del beneficio

#### Nuevas peticiones

1.º Los funcionarios interesados deberán formular sus peticiones extendidas precisamente en el modelo B.4 y presentadas en el Registro General del Instituto o en los de la Delegación Provincial o Agencia a que corresponda su destino o residencia.

Cuando se trate de huérfanos de funcionarios se utilizará en la petición el mismo modelo B.4, encabezándole de la siguiente forma: Doña ..... viuda del funcionario ..... etc., y en este caso deberá consignarse en observaciones el domicilio particular de la solicitante y su residencia. Los datos del beneficiario deberán referirse al funcionario fallecido.

2.º El plazo que se habilita para la presentación de estas solicitudes, con la totalidad de los documentos exigidos, será del 1 al 31 de octubre de 1958. Durante los días 1 al 15 del citado mes, el Servicio Nacional de Seguros Voluntarios y Concertados evacuará cuantas consultas le sean formuladas a este respecto. De los días 16 al 31 del ya citado mes, las Jefaturas de los Servicios Nacionales y los Directores provinciales de las Delegaciones procederán a remitir en un solo envío cuantas solicitudes y documentación hayan presentados los funcionarios adscritos a sus dependencias, debidamente informadas.

3.º No serán tomadas en consideración las solicitudes a las cuales no se acompañen los siguientes documentos:

a) Certificado de nacimiento del presunto becario (en todos los casos las partidas de nacimiento podrán sustituirse mediante certificaciones literales del libro de familia expedidas por los Jefes de Servicio y Directores Provinciales a la vista de dicho documento oficial).

b) Certificado de defunción de los padres cuando se trate de huérfanos.

c) Fes de vida de todos y cada uno de los hermanos del presunto becario, expedidas por el Juzgado correspondiente

d) Información reservada suscrita por el Jefe de Servicio que corresponda en los Centrales, o por el Provincial, en su caso, sobre la situación económica de la familia y moralidad de la misma (modelo B.5).

e) Declaración jurada del solicitante sobre los ingresos o bienes de fortuna con que cuenta, con expresión de sueldos y pensiones ajenos al Instituto (modelo B.6).

Esta declaración se formulará necesariamente, aun en el caso de no tener ingresos ajenos al Instituto, consignándolo así en las líneas que figuran en blanco en el modelo.

4.º Al consignar en la solicitud la cla-

se de estudios que desea cursar el becario, habrá de tenerse en cuenta que las becas para Enseñanza Primaria están únicamente reservadas para huérfanos de funcionarios que en la fecha de la presente convocatoria no tengan cumplidos diez años.

5.º Los Servicios Nacionales y las Delegaciones provinciales se abstendrán de cursar las peticiones formuladas por funcionarios que tengan un solo hijo a su cargo, salvo en el caso de que se trate de huérfanos de funcionarios, para los cuales no existe esta limitación.

6.º Tampoco serán remitidas las solicitudes de becas para más de un hijo, con la sola excepción anterior de los huérfanos de funcionarios, para los que no existe limitación alguna.

7.º En los casos de estudios de preparación para Escuelas Especiales, Arquitectura e Ingenieros, no se admitirán solicitudes de becas si no van acompañadas de los correspondientes certificados expedidos por los Directores de los Centros, Academias, etc., en donde se preparen para dichos estudios, en los que se hará constar la aplicación, aprovechamiento y conducta de los becarios.

#### *Prórrogas de las becas en vigor*

1.º Para solicitar la prórroga de las becas actuales deberán formular los beneficiarios su solicitud extendida en el modelo B.7, modificada en la forma expuesta para nuevas peticiones, cuando se trate de huérfanos de funcionarios, ajustándose a los mismos plazos y uniendo a las instancias los siguientes documentos:

a) Información reservada suscrita por el Jefe de Servicio que corresponda o por el Provincial, en su caso, sobre la familia y moralidad de la misma.

b) Fes de vida de todos y cada uno de los hermanos del becario, expedidas por el Juzgado correspondiente.

c) Declaración jurada del solicitante sobre los ingresos o bienes de fortuna con que cuenta, con expresión de sueldos y pensiones ajenos al Instituto.

d) Certificado acreditativo del aprovechamiento y aprobación de los estudios para los que se concediera o prorrogara la beca en el curso anterior.

En estos certificados tan sólo ha de hacerse constar que el becario aprobó completo el curso en el que se hallaba matriculado durante el año escolar para el que le fué concedida la beca sin necesidad de detallar las asignaturas de que el mismo consta.

Si son expedidos por Colegios o Academias legalmente reconocidos, deberán serlo en papel con membrete del mismo, y debidamente sellados y firmados por el Director del Centro, no dándose validez a los que no reúnan las debidas condiciones.

2.º En virtud del acuerdo del Consejo de 30 de noviembre de 1951, solamente se estimará la circunstancia de enfermedad que impida al becario aprobar los estudios para los que le fué concedida la beca, cuando esta enfermedad se alegue antes de los exámenes y siempre que el informe sea emitido por un facultativo del Instituto designado al efecto.

#### *Envío de informes*

Las informaciones reservadas deberán remitirse en sobre cerrado, con la indicación de «Confidencial», y unidas a los restantes documentos.

Para la expedición del certificado de haberes (modelo B.5) percibidos por los funcionarios solicitantes, deberá tenerse en cuenta que éstos se refieren siempre a los «haberes líquidos».

#### *Aclaraciones importantes*

1.ª Se advierte, con el fin de evitar molestias y trabajos innecesarios, que los

estudios de Enseñanza Media en el Bachillerato comienzan en el curso 1.º y no en la preparación del ingreso, como erróneamente se ha venido solicitando, por cuyo motivo la solicitud de beca para dicho curso deberá ser acompañada por el certificado académico que justifique la aprobación del ingreso.

2.ª También se tendrá en cuenta a efecto de aprovechamiento en los estudios, que la aprobación de los cursos cuarto y sexto del Bachillerato sin sus correspondientes reválidas o exámenes de grado no constituyen curso completo, habiendo falta de aprovechamiento, y por lo tanto pérdida de beca, que exige nueva solicitud.

3.ª Que el cambio de estudios, Magisterio, Bachillerato, etc., implica la pérdida de beca que se venía disfrutando, y para los nuevos estudios hay que cursar una nueva solicitud.

4.ª Por ningún concepto deberán cursar la solicitud de beca como nueva petición (modelo B.4) los becarios del año anterior que sigan los mismos estudios, sino que ineludiblemente deberán solicitar la prórroga correspondiente (modelo B.7).

4.ª Al objeto de no causar perjuicio a los interesados, se reitera el exacto cumplimiento de las anteriores normas, de las cuales dará conocimiento al personal de esa Delegación, y especialmente a los funcionarios a quienes pueda interesar, significándole que las solicitudes que no se ajusten a las mismas se considerarán como no recibidas y serán devueltas, por lo que no deberá cursarlas en evitación de que, por demora en la aportación de la documentación completa, se desestimen dichas solicitudes, sin ulterior recurso por llegar a esta Jefatura fuera de los plazos señalados.

Madrid, 8 de septiembre de 1958.—Por el Jefe de Seguros Voluntarios y Concertados, M. Gómez.

• • •

### Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo

#### DIRECCION

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 21 de diciembre de 1956, falleció el obrero Angel Sánchez Gómez, que trabajaba al servicio de doña Luisa Sánchez.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 27 de diciembre de 1957, falleció en Juya (Gerona) el obrero Martín Xucla Mula, de veinticuatro años de edad, natural de Juya (Gerona), hijo de Pedro y de Carmen, domiciliado en Juya (Gerona), que trabajaba al servicio de Manuel Nadal Oller.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 30 de diciembre de 1957, falleció en Chodes (Zaragoza) el obrero Feliciano Ostariz Ibañez, natural de Chodes (Zaragoza), hijo de Francisco y de Pilar, domiciliado en Chodes (Zaragoza), que trabajaba al servicio de Exploraciones Mineras Aragonesas, S. A.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 23 de noviembre de 1957, falleció en Cancienes (Oviedo) el obrero Oswaldo Urgal Alvarez, de veinticuatro años de edad, natural de Brasil, hijo de José y de Bienvenida, domiciliado en Carretera Estación, Cancienes (Oviedo), que trabajaba al servicio de Suministros Cerámicos de Cancienes, Sociedad Limitada.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 19 de septiembre de 1956, falleció en Cádiz el obrero Antonio Otero Macías, de diecinueve años de edad, natural de San Fernando (Cádiz), hijo de Francisco y de Josefa, domi-

cillado en San Vicente, 26, San Fernando (Cádiz), que trabajaba al servicio de Francisco Fernández Núñez.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 25 de febrero de 1958, falleció en San Sebastián el obrero Enrique Pedro María Celarain Arrieta, de dieciocho años de edad, natural de San Sebastián, hijo de Enrique y de Agustina, domiciliado en Mariño Luque, Lasarte, que trabajaba al servicio de Banco de Vizcaya.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 9 de diciembre de 1957, falleció en Madrid el obrero Francisco Alcubilla Fernández, de cincuenta y seis años de edad, natural de Madrid, hijo de Francisco y de Josefa, domiciliado en Santiago García Yiscuía, 13, Navalcarnero (Madrid), que trabajaba al servicio de Viuda de Benito Casas Gómez.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 22 de octubre de 1956, falleció el obrero José Villar Barea, de cincuenta y ocho años de edad, natural de El Rubio (Sevilla), hijo de José y de Carmen, domiciliado en calle Lajos, El Rubio (Sevilla), que trabajaba al servicio de Manuel de la Rubia y Hermanos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento aprobado por Decreto de 22 de junio de 1956, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Alcalá, número 56, Madrid.

Madrid, 5 de septiembre de 1958.—El Director, José Manuel González Fausto.

• • •

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

### Delegaciones

#### BARCELONA

#### AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Don Enrique Estruch Giner.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: En la ampliación, 8.000.000 de pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su actual industria de manguitos de sujeción de cojinetes de bolas y reconstrucción de los citados cojinetes para la fabricación completa de rodamientos especiales, de rodillos cónicos, cilíndricos y oscilantes.

Producción: Con la ampliación proyectada la producción anual sería, cojinetes a rodillos cónicos, 20.000 unidades; ídem de rodillos cilíndricos, 12.000 unidades e ídem de rodillos oscilantes, 2.000 unidades.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 24 de julio de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.  
10.584.

• • •

Peticionario: Don José Torrella Alstra.

Localidad del emplazamiento: Sabadell.  
Capital: 150.000 pesetas. De la ampliación, 21.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación y reparación de motores eléctricos con la instalación de un torno de 1 metro entre puntos, con electromotor acoplado de 2 CV.

Producción: Con la ampliación, 1.450 motores de potencias desde 1/6 de CV. a 3 CV.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 19 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
10.585.

• • •

Peticionario: Abadal, S. A.

Localidad del emplazamiento: Badalona.

Capital: 1.200.000 pesetas. De la ampliación, 60.000 pesetas.

Objeto de la petición: Se ampliará su industria de fabricación de productos acelerantes de vulcanización del caucho con una sección destinada a la fabricación de agentes hinchantes para su aplicación en la industria del caucho y plásticos.

Producción: 30.000 kilogramos de agentes hinchantes.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 28 de agosto de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.  
10.587.

• • •

Peticionario: Don Jorge Bordera Sanjens.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: Actual, 30.000 pesetas. De la ampliación, 40.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de material quirúrgico y electromédico.

Producción actual: 1.140 juegos instrumental aparatos medida, generadores rayos infrarrojos y electrosonicos, diatermia, etcétera.

Producción ampliación: 420 válvulas y tubos de vapor de mercurio.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 28 de agosto de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.  
10.586.

**NUEVAS INDUSTRIAS**

Peticionario: Don Juan Martínez Tortosa.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 100.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una fundición de hierro.

Producción: 40.000 kilogramos de piezas

fundidas, de ellas el 30 por 100 de fundición maleable.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 30 de julio de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.  
9.748.

• • •

Peticionario: Don Antonio Adell Segarra.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 200.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una fábrica de manómetros de alta sensibilidad, clases 1 y 2.

Producción: 2.500 manómetros anuales.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 1 de agosto de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.  
10.061.

**ZARAGOZA**

**AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA**

Peticionario: Don Antonio Lafuente Ruberte

Emplazamiento: Zaragoza.

Capital: Actual, 335.000 pesetas. Ampliación, 460.000 pesetas.

Objeto: Instalación de siete tornos.

Productos a fabricar: Trabajos de torno, mangas diferenciales, actual: 600; ampliación: 600. Ejes completos remolques, actual: 500; ampliación: 600. Diferenciales (carcasa), cubos, actual: 1.500; ampliación: 2.500.

Materias primas: Fundición acero, actual: 30 Tm.; ampliación: 30 Tm. Fundición hierro, actual: 5 Tm.; ampliación: 20 Tm. Aceros F-5, 30 Tm., actual: de ampliación: 30 Tm.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, dentro del plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos en esta Delegación de Industria, General Franco, 126. Zaragoza.

Zaragoza, 12 de agosto de 1958.—El Ingeniero Jefe accidental, José María Escudero.

10.131.

**Distritos Mineros**

**LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

**NUEVA INDUSTRIA**

Peticionario: Cementos Especiales, Sociedad Anónima.

Ubicación: Arguineguín, término de San Bartolomé de Tirajana.

Capacidad de producción: 60.000 toneladas anuales de clínker.

Maquinaria y materiales: Nacionales y de procedencia extranjera; los de importación, con importe aproximado de pesetas 15.808.000, son los siguientes:

Un molino de martillos, de marcha lenta, con sus instalaciones accesorias de alimentación, transporte y ventilación.

Un molino «Unidán» para molienda de materias primas por vía húmeda, con sus alimentadores.

Un horno rotativo «Unax», para cocción de la pasta, provisto de todos sus accesorios y mecanismos de alimentación, reducción de velocidad, registros, ventilación, humos y caldeo.

Dos cadenas arrastradoras y elevador de cangilones, con sus reductores de velocidad.

Un equipo de dos bombas «Imo», para alimentación del «fuel-oil», con sus accesorios.

Materias primas: Nacionales, de la propia Empresa peticionaria.

Capital a invertir: 79.975.400 pesetas.

Se hace pública esta petición para que las personas o entidades que se consideren afectadas por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en esta Jefatura de Minas, calle de Viera y Clavijo, número 33.

Las Palmas de Gran Canaria, 3 de septiembre de 1958. — El Ingeniero Jefe, G. Gortázar.

10.569.

• • •

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

**Dirección General de Ganadería**

*Anunciando las subastas de las obras que se indican.*

Previo cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, esta Dirección General de Ganadería anuncia subasta de las obras referentes a saneamiento de la parcela prado grande, en el Centro de Selección de Ganado Bovino de Fuentesfiz (Orense), construcción de caseta para transformador de energía eléctrica y captación y elevación de agua, por un presupuesto de quinientos ochenta y seis mil novecientos setenta y ocho pesetas con seis céntimos (586.978,06 pesetas).

Garantía.—La garantía provisional que se exige para tomar parte en la subasta de estas obras será de la cantidad de once mil setecientos treinta y nueve pesetas con cincuenta y seis céntimos (pesetas 11.739,56).

La garantía definitiva que se exigirá al adjudicatario que resulte de la subasta será de la cantidad de veintitrés mil cuatrocientos setenta y nueve pesetas con doce céntimos (23.479,12 pesetas).

Expediente.—El expediente con los documentos de que consta el proyecto respectivo, así como las bases de la subasta, se hallan de manifiesto en la Dirección General de Ganadería, Inspección de Obras y Cultivos, y en el Centro de Selección de Ganado Bovino de Fuentesfiz (Orense), como también el modelo de proposiciones a que se ha de ajustar y el pliego de condiciones facultativas y económicas, desde las diez a las trece horas de todos los días hábiles hasta el anterior al de la celebración de la subasta.

Madrid, septiembre de 1958.—El Director general, P. D.  
3.309.

• • •

Previo cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, esta Dirección General de Ganadería anuncia subasta de las obras referentes a la reconstrucción de la cubierta del pabellón de oficina y obras varias; adaptación de la nave

izquierda del establo; nuevo alcantarillado, y cerramiento en la Estación Pecuaria Regional de Badajoz, por un presupuesto de setecientos cuarenta y cuatro mil seiscientos ochenta y nueve pesetas con treinta y cinco céntimos (744.689,35 pesetas).

Garantía.—La garantía provisional que se exige para tomar parte en la subasta de estas obras será de la cantidad de catorce mil ochocientos noventa y tres pesetas con setenta y ocho céntimos (pesetas: 14.893,78).

La garantía definitiva que se exigirá al adjudicatario que resulte de la subasta será la cantidad de veintinueve mil setecientos ochenta y siete pesetas con cincuenta y seis céntimos (29.787,56 pesetas).

Expediente.—El expediente con los documentos de que consta el proyecto respectivo, así como las bases de la subasta, se hallan de manifiesto en la Dirección General de Ganadería, Inspección de Obras y Cultivos, y en la Estación Pecuaria Regional de Badajoz, como también el modelo de proposición a que se ha de ajustar, y el pliego de condiciones facultativas y económicas, desde las diez a las trece horas de todos los días hábiles, hasta el anterior al de la celebración de la subasta.

Madrid, septiembre de 1958.—El Director general.

3.308.

## MINISTERIO DEL AIRE

### Maestranzas Aéreas

MADRID

#### Juntas Liquidadoras de Material

SUBASTAS

Se celebrarán en esta Maestranza los días 3, 7, 10, 14, 17, 21, 24 y 28 de octubre próximo, a las nueve horas, y comprenden material inútil de automóviles y diverso.

Detalles en Junta Liquidadora del Ministerio del Aire y en esta Maestranza Aérea.

Cuatro Vientos, 15 de septiembre de 1958. — El Capitán Secretario, Eduardo Bryant Alba.

10.614.

## SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

### Organización Sindical

ALICANTE

#### CONCURSO PÚBLICO PARA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y MOBILIARIO

Se anuncia concurso público para la adquisición de diversa maquinaria y mobiliario con destino al Taller Escuela Sindical de Formación Profesional de Ibi.

El pliego de condiciones y demás detalles se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Vicesecretaría Provincial de Obras Sindicales (Pintor Lorenzo Casanova, 4, cuarto).

El plazo de presentación de ofertas expirará a los quince días naturales siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, teniendo lugar la apertura de pliegos, a cuyo acto podrán asistir los concursantes, a las once horas del día siguiente hábil al de terminación del plazo indicado.

Alicante, 15 de septiembre de 1958.

3.310.

## ADMINISTRACION LOCAL

### Ayuntamientos

#### SAN BARTOLOME DE PINARES

(AVILA)

Habiéndose apreciado un error en la redacción del anuncio publicado por esta Alcaldía en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 8 de los corrientes, número 215, página 7944, del concurso-subasta de las obras de 25 viviendas de renta limitada, de las que es promotor este Ayuntamiento, al consignarse en éste el presupuesto protegible por el Instituto Nacional de la Vivienda, teniendo que figurar el de contrata; el Ayuntamiento en sesión del día 15 del presente mes, acordó dejar sin efecto mentado anuncio en lo referente al importe de las obras, y el de la fecha de la subasta, siendo lo primero el de (2.630.993,63 pesetas) dos millones seiscientos treinta mil novecientas noventa y tres pesetas y sesenta y tres céntimos, en lugar del que se consignaba en mentado anuncio, y las proposiciones para optar en este concurso-subasta se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas hábiles de oficina, y veinte días también hábiles, contados desde el siguiente del que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO el presente, hasta las doce horas que termina el plazo de los veinte días, y la apertura de pliegos se verificará a las doce horas del siguiente hábil fijado para la admisión de pliegos, quedando subsistente todo lo demás que aparece en precitado anuncio.

San Bartolomé de Pinares, 16 de septiembre de 1958.—El Alcalde (ilegible).

3.312.

#### TARIFA

En cumplimiento de acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 del actual, y cumplido el trámite del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, sin que se haya formulado reclamación alguna, este Excmo. Ayuntamiento anuncia subasta pública para la enajenación de los aprovechamientos de pastos y montanera, conjuntamente, a realizar en los montes de utilidad pública de los propios de este Municipio, durante los años forestales 1958-59, 1959-60 y 1960-61.

Montes	Tipo anual — Pesetas
Ahumada y Longanilla (conjuntamente) .....	100.000
Betis .....	42.000
Bugeo .....	48.000
Caheruelas .....	90.000
Facinas y Saladavieja (conjuntamente) .....	145.000
Puertollano .....	60.000
Sierraplata .....	80.000
Zorrillos .....	49.000

Los pliegos de condiciones y demás documentación se encuentran de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Aunque la subasta se celebra simultáneamente para todos los montes, se trata de subastas distintas recogidas en una sola acta, y los licitadores pueden, por tanto, hacer ofertas por separado respecto a uno o más montes.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que al final se inserta y se reintegrarán con seis pesetas en timbres del Estado y veinte pesetas en sellos municipales. A las mismas, y dentro del sobre

que las contenga, se acompañará una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación. Fuera de la plica, y juntamente con ésta, se presentará el documento que acredite la constitución de la fianza provisional del dos por ciento del tipo de licitación del respectivo monte. Esta documentación se admitirá en la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento, de veinte a las catorce horas, durante los veinte días hábiles siguientes a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Al día siguiente hábil de terminado el citado plazo de admisión, y a las trece horas, se procederá a la apertura de los pliegos por la Mesa constituida reglamentariamente en el Salón de Actos de la Casa Consistorial.

La fianza definitiva se señalará aplicando los módulos mínimos del artículo 82 del Reglamento de Contratación, exigiéndose, en su caso, la garantía complementaria fijada en el mismo precepto, y reservándose el Excmo. Ayuntamiento el derecho a exigir la constitución de hipoteca legal.

El pago del precio del remate lo efectuará el adjudicatario o adjudicatarios en la forma siguiente: el 25 por 100 de su importe, dentro de los diez días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva; otro 25 por 100, dentro de los diez primeros días de enero próximo; otro 25 por 100, dentro de los diez primeros días del mes de abril venidero, y el 25 por 100 restante, dentro de los diez primeros días de julio próximo, por lo que respecta al primer año forestal de los tres que comprende el aprovechamiento. En el segundo y tercer año, se efectuarán los pagos en los mismos plazos anteriormente referidos, a excepción del primero, que lo será del uno al diez del mes de octubre de los años 1959 y 1960, respectivamente.

La cabida de los montes cuya aprovechamiento herbáceo es objeto de subasta; el cupo de las distintas clases de ganados asignado a cada monte, y el aprovechamiento de la montanera, cuyo valor está incluido en el de los pastos, figura todo ello comprendido y detallado en el Plan de Aprovechamientos y Mejoras aprobado por el Distrito Forestal de Cádiz para el año 1958-59.

En el monte «Puertollano» se halla acotada una superficie de ciento diez hectáreas, comprendida en la sección tercera, cuartel D, tronzones II, III, IV, V y XIV, en la cual queda terminantemente prohibido el pastoreo de toda clase de ganado.

De la superficie del monte «Sierraplata» queda segregada una parcela de 269-95-72 hectáreas de extensión, que ha sido expropiada por el Estado y cuya delimitación es la que figura en el acta de ocupación definitiva de la misma, de fecha 28 de mayo de 1958. Por tanto, la nombrada parcela expropiada no forma parte de la superficie aprovechable por el rematante del citado monte.

Serán de cuenta de los adjudicatarios, proporcionalmente, todos los gastos que originen la subasta y la formalización notarial del contrato, publicación de anuncios y edictos en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, prensa periódica y emisiones radiofónicas, reintegro del expediente, el pago de los impuestos establecidos o que puedan establecerse por el Estado, Diputación Provincial o Ayuntamiento, o por cualquier otro Organismo o Entidad oficial, y, en general, todos cuantos graven la venta, explotación o aprovechamiento de los productos.

También serán de cuenta de los adjudicatarios el importe del presupuesto de ejecución de las operaciones facultativas a realizar por el Distrito Forestal, rela-

tivas a los aprovechamientos de los respectivos montes, que habrán de ingresar en la Habilitación de dicha Dependencia en cada uno de los tres años forestales mencionados y antes de dar comienzo al disfrute de los aprovechamientos.

Los adjudicatarios habrán de proveer necesariamente cada año, para el disfrute de los aprovechamientos, de la correspondiente licencia, expedida por la Jefatura del Distrito Forestal.

No se precisa para la validez de este contrato autorización superior alguna.

En lo no previsto se estará a los pliegos de condiciones económico-administrativas; al de las técnico-facultativas del Distrito Forestal de Cádiz, que figura inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, número 192, del 23 de agosto de 1952; legislación de Montes, Plan Anual de Aprovechamientos y Mejoras, y Re-

glamento de Contratación, de 9 de enero de 1953.

En el caso de resultar desierta esta primera subasta, en todos o algunos de los montes, se celebrará una segunda, con arreglo a los mismos tipos y condiciones, diez días hábiles después de la primera, admitiéndose las proposiciones hasta el día hábil anterior.

Lo que se hace público en cumplimiento de los artículos 25, 28 y concordantes del Reglamento de Contratación ya referido.

Tarifa, 27 de agosto de 1958.—El Alcalde. Juan A. Núñez Manso.

#### Modelo de proposición

Don ..... mayor de edad, vecino de ..... con domicilio en la calle de ..... número ..... con capa-

cidad legal para contratar, enterado del anuncio de subasta inserto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número ..... del día ..... de ..... de 1958, para la enajenación de los aprovechamientos de pastos y montanera de los montes de utilidad pública de los propios del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa comprendidos en el Plan Anual de Aprovechamientos y Mejoras del año forestal 1958-59, y de los pliegos de condiciones reguladoras de la subasta, ofrece satisfacer por el monte denominado ..... la cantidad de ..... (en letras) pesetas por cada uno de los años forestales 1958-59, 1959-60 y 1960-61, comprometándose a cumplir todas y cada una de las condiciones contenidas en el anuncio y pliegos mencionados

(Lugar, fecha y firma del proponente.)  
3.138.

## VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### BARCELONA

Por el presente se hace público que en el Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Barcelona se tramita expediente promovido por doña Salvadora Gil Fernández para obtener la declaración de ausencia legal de su esposo, don José Haro Rodríguez, nacido en Mazarrón (Murcia) el 7 de mayo de 1910, hijo de Francisco y de Isabel, y de cuyo matrimonio con la señora Gil existen tres hijos, llamados Francisco, Joaquin y Mercedes; cuyo señor Haro salió del domicilio conyugal (calle Mata, 24, 1.ª, 2.ª) el día 30 de abril de 1950, y al siguiente desapareció de esta ciudad, sin que desde tal fecha se haya vuelto a tener noticia alguna de él, el cual trabajaba a la sazón como sereno nocturno en los Talleres Elizalde, de la misma ciudad; y a la vez se cita, llama y emplaza al señor Haro Rodríguez y demás personas ignoradas que pudieran dar noticia de su paradero o hallarse interesadas en su fallecimiento y herencia, a fin de que comparezcan en el Juzgado en un principio expresado para ser oídas.

Barcelona, diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario. Felipe Ortuño.  
9.490. y 2.ª 19-9-1958.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez accidental del Juzgado número uno de los de esta capital, por providencia de esta fecha, dictada en el expediente sobre declaración de fallecimiento de don Ricardo Lahoz Ortiz, instado por su esposa, doña Carmen Urrutia Hierro, por el presente se hace público, a los efectos que determina el artículo 2.042 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, haberse admitido a trámite dicho expediente sobre declaración de fallecimiento del prenombrado don Ricardo Lahoz, natural de Valencia, nacido el día 13 de agosto de 1885, hijo de Ricardo y de María de los Angeles, y el cual al domicilio conyugal abandonó, sito en esta ciudad, plaza de Eguilaz, número 1, base, siendo las últimas noticias que se tuvieron del mismo a finales del año 1947.

Barcelona, dos de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario Felipe Ortuño.  
4.712. y 2.ª 19-9-1958.

#### BILBAO

Don José Guerra San Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Bilbao.

Hago saber que a las once horas del día veinticuatro del próximo mes de octubre tendrá efecto en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en el último piso de la casa número veinte de la calle de Ibañeta, de Bilbao, la venta en pública subasta de las fincas que luego se dirán, valoradas en total en seiscientas veinticinco mil pesetas, propiedad de don Ramón Peña Aznar, vecino de Castro-Urdiales, y perseguidas, como especialmente hipotecadas, en el procedimiento judicial sumario que se sigue en este Juzgado, regulado por el artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria y promovido por el Procurador don German Pérez Salazar, a nombre de doña María Cibrano Aldama y don Crescencio Arechavaleta Sarria, contra el referido señor Peña para la efectividad de un crédito hipotecario de quinientas mil pesetas, más intereses y costas, a saber:

a) Una casa en la calle de la Mar, de la ciudad de Castro-Urdiales, e calle de Queipo de Llano, señalada con el número veintinueve, que se compone de planta baja, cinco plantas altas o pisos con dos viviendas en cada uno y otra vivienda en sexta planta, alta o piso.

b) Una finca urbana, constituida por una casa, un patio, una cochera y una huerta, sita en la ciudad de Castro-Urdiales y su calle de José María de Pereda, señalada con el número seis duplicado antiguo y ocho moderno, constando la casa de planta baja, tres pisos con viviendas a derecha e izquierda en cada uno de ellos y desván y una galería a la espalda.

#### Advertencias

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de los ejecutantes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Servirá de tipo a la subasta el indicado de seiscientas veinticinco mil pesetas, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo, pudiendo tomar parte en el remate a calidad de cederlo a tercero y consignar previamente

en la mesa del Juzgado, para poder tomar parte en el mismo, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo de subasta, sin todos cuyos requisitos no serán admitidos.

Dado en Bilbao a doce de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez, José Guerra San Martín.—El Secretario, P. S. Jesús Cortina.

10.607.

#### LA CORUÑA

El Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de La Coruña.

Hace público: Que en este Juzgado, Francisca Carro Aldao instó expediente sobre declaración de fallecimiento de su esposo, Constantino García, hijo de Pilar García, natural de Golmar (Laracha), que se ausentó para Uruguay, sin que del mismo se tengan noticias desde hace más de doce años.

Para su publicación, firmo el presente en La Coruña a 30 de julio de 1958.—El Juez de Primera Instancia, Santiago Pérez-Andá.—El Secretario, Ismael Isnarado.

9.835.

y 2.ª 19-9-1958.

\* \* \*

El Juez de Primera Instancia número dos de La Coruña

Hace público: Que a instancia de José Caridad Taibo, vecino de Cecebre en Cambre, se tramita expediente en este Juzgado sobre declaración de ausencia de su hermano Evaristo Caridad Taibo de cuarenta y cinco años de edad hijo de José y de Margarita, natural y vecino de Cecebre, en el Ayuntamiento de Cambre, de donde se ausentó para el Brasil hace unos seis años aproximadamente, no volviéndose a tener noticias del mismo.

Dado en La Coruña, a 6 de agosto de 1958.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario (ilegible)

9.834.

y 2.ª 19-9-1958.

#### CHANTADA

El Juzgado de Primera Instancia de Chantada anuncia incoación de expediente sobre declaración de fallecimiento de José Pereira González, hijo de Francisco y de María, y de María Obdulia, María Pura y Evaristo Pereira López, hijos del anterior y de Rosa, naturales de Losada

el primero y de Villaquinte (Carballado) los demás; ausentarónse para Argentina en 1903 y 1904.

Chantada, 13 de mayo de 1958. — El Juez, L. M. Diaz.—El Secretario, Celestino Gesto.  
10.087. y 2.ª 19-9-1958.

**TELDE**

Don Antonio Parody Martin, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Telde y su partido.

Hago saber: Que por don Francisco Olivares Torres se ha promovido expediente sobre declaración de fallecimiento

de don Vicente Antonio Alemán Caballero, nacido en la villa de Agüimes, de este partido judicial, el día 1 de junio de 1871, el cual hace unos treinta años se ausento para la isla de Cuba, habiendo fallecido, al parecer, en la misma hace más de veinticinco años.

Y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, libro el presente en la ciudad de Telde, de Gran Canaria, a quince de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez de Primera Instancia, A. Parody Martin.—El Secretario, A. Ramos Gavilán.  
9.847. y 2.ª 19-9-1958.

**ANULACIONES**

**Jugados Civiles**

El Juzgado de Instrucción número 15 de Madrid deja sin efecto las requisitorias siguientes:

Ramón Vera Fernández, procesado en sumario 207 de 1944;

José Luis Taberna De Vos, procesado en causa 102 de 1953, y

Francisco López Martos, procesado en sumario 194 de 1941.

**VII. ANUNCIOS PARTICULARES**

**JUNTAS SINDICALES DE LOS ILUSTRES COLEGIOS DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA**

**MADRID**

**ADMISIÓN DE VALORES A COTIZACIÓN OFICIAL**

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada el día 5 del actual, y en uso de las facultades que le confieren el Código de Comercio y los Reglamentos General de Bolsas e Interior de la de Madrid, ha acordado:

«Que se admitan a contratación pública burátil e incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa de Comercio los siguientes títulos, emitidos y puestos en circulación por Productos Pirelli, Sociedad Anónima:

80.000 obligaciones hipotecarias, al portador, de 1.000 pesetas nominales cada una, representadas por 40.000 títulos, números 1 al 40.000, de una obligación cada uno de ellos, números 1 al 40.000; 4.000 títulos números 40.001 al 44.000, de cinco obligaciones cada uno, correspondientes a las obligaciones números 40.001 al 60.000, y 2.000 títulos números 44.001 al 46.000, de diez obligaciones cada uno, correspondientes a las obligaciones números 60.001 al 80.000.

Todas estas obligaciones devengan un interés del 6,75 por 100 anual, pagadero por semestres vencidos en 31 de diciembre y 30 de junio de cada año, amortizándose en un plazo de veintiocho años, a partir de 1960, por sorteos anuales o por compra en Bolsa, con arreglo al cuadro que se inserta al dorso de los títulos.

Las contribuciones e impuestos serán a cargo de los obligacionistas, excepto el impuesto de negociación, que será satisfecho por la Sociedad.»

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 10 de septiembre de 1958.—El Secretario, Pablo Arizmendi.—Visto bueno: El Vicepresidente, Eduardo de Carvajal y Castro.  
10.617.

**RENEDO, S. A.**

**BURGOS**

De conformidad con los artículos 97 y 98 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que en Junta general extraordinaria de accionistas de esta Sociedad, celebrada en 8 de septiembre del año actual, se acordó reducir el capital social en siete millones de pesetas

El Consejo de Administración.  
813. 1.ª 19-9-1958

**COMPANIA SEVILLANA DE ELECTRICIDAD**

**AVISO A NUESTROS OBLIGACIONISTAS**

Ponemos en conocimiento de nuestros obligacionistas que a partir del próximo día 1 de octubre procederemos al pago de los intereses que vencen en dicha fecha de nuestras obligaciones:

- Serie 8.ª — Cupón núm. 67
- Serie 10.ª — Cupón núm. 107
- Serie 11.ª — Cupón núm. 59
- Serie 12.ª — Cupón núm. 50
- Serie 13.ª — Cupón núm. 10

También se abonarán desde dicha fecha las obligaciones:

- Serie 8.ª — Emisión 1925
- Serie 12.ª — Emisión 1946
- Serie 13.ª — Emisión 1953

amortizadas en recientes sorteos, cuyas listas están expuestas en los Bancos para conocimiento de nuestros obligacionistas. Los Bancos encargados de efectuar estos pagos son:

- Banco de Vizcaya.
  - Banco Urquijo.
  - Banco de Bilbao.
  - Banco Español de Crédito.
  - Banco Hispano Americano.
  - Banco Central
- y sus respectivas sucursales.

Sevilla, 13 de septiembre de 1958.—El Consejo de Administración.  
10.619.

**ELECTRICA DE SORIA, S. A.**

**Fábrica de Harinas**

**S O R I A**

**Domicilio social: Aduana Vieja, 8**

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento del artículo 56 de los Estatutos, convoca a los señores accionistas de la misma para celebrar Junta general ordinaria, en el domicilio social, calle Aduana Vieja, número 8, de esta ciudad, el día 27 de septiembre del año actual, a las veinte horas, en primera convocatoria, para tratar de los siguientes asuntos:

Estudio y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio económico 1957-58.

Si por cualquier circunstancia no se pudiera reunir la Junta en primera con-

vocatoria, se celebrará, en segunda, a las doce horas, y en los locales expresados, el día siguiente.

Soria, 15 de septiembre de 1958.—El Consejo de Administración.  
5.079.

**ESPARCE, S. A.**

**En liquidación**

**BARCELONA**

La Junta general de accionistas de fecha 6 de junio de 1958 aprobó la rendición de cuentas presentada por el Liquidador de la Sociedad, y cuyo resultado es el siguiente:

<i>Activo</i>	<i>Pesetas</i>
Existencia en metálico ... ..	31.899,08
<i>Pasivo</i>	
Pago en Hacienda cuota mínima año 1952 ... ..	25.171,70
Anuncios Juntas generales en BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y Prensa ... ..	1.323,95
Gastos notariales, Sr. Trias ...	4.000,00
Gastos retirada del teléfono ...	175,00
Gastos de locomoción ... ..	28,43
Para pago de derechos en Registro Mercantil y últimos anuncios BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y Prensa ...	1.200,00
	31.899,08

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 166 de la Ley sobre Régimen de Sociedades Anónimas.  
Barcelona, 2 de septiembre de 1958  
10.605.

**SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES ELECTRO-MECANICAS**

**NUEVAS HOJAS DE CUPONES**

Las láminas de los títulos representativos de las acciones de esta Sociedad números 1 al 550.173 tienen adheridos únicamente dos cupones, números 49 y 50, por lo que se hace necesario facilitar a los señores accionistas nuevas hojas de cupones. A tal fin se les notifica que podrán gestionar la obtención de las mismas, en la Casa Central, Sucursales o Agencias del Banco de Bilbao, mediante entrega del cupón número 49, habilitado para este solo efecto, debidamente facturado en los impresos que serán facilitados en el indicado Banco.

Madrid, 16 de septiembre de 1958.—El Consejo de Administración.  
10.618.